Universidad de Alcalá

INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS JURÍDICOS Y SU TRADUCCIÓN

RESEARCH AND ANALYSIS OF LEGAL DOCUMENTS AND THEIR TRANSLATION

CURSO ACADÉMICO

Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos

Presentado por:
Dª María Garrido Gutiérrez

Dirigido por:
Dra. Carmen Valero Garcés

Alcalá de Henares, a 2 de septiembre de 2019

ÍNDICE

1. Resumen 6
2. Introducción 8
2.1. El lenguaje jurídico 8
2.1.1. La ambigüedad del lenguaje jurídico español 9
2.1.2. Características generales del lenguaje jurídico 10
2.1.3. Tipos de documentos jurídico-administrativos 13
2.1.4. Crítica sobre las características de los textos jurídicos 14
2.2. Objetivos 14
2.3. Metodología 16
2.4. Estructura 17
3. Marco teórico 18
3.1. Introducción a la traducción jurídica, jurada y judicial 18
3.1.1. La traducción jurídica 19
3.1.1.1. Clasificación de las tipologías de textos legales por géneros textuales 20
3.1.1.2. Competencias traductoras del traductor jurídico 21
3.1.2. La traducción judicial: diferencias y similitudes con respecto a la traducción jurídica y jurada 23
3.1.3. Características propias de la traducción jurada 24
3.1.3.1. Diferencias y semejanzas con la traducción jurídica y judicial 24
3.1.3.2. El formato de la traducción jurada 24
3.1.3.3. La figura del Traductor e Intérprete Jurado 26
3.2. Tipología textual de la traducción jurídica, jurada y judicial 28
3.3. La formación de traductores jurídicos en España 29
3.4. El lenguaje jurídico 29
3.4.1. El lenguaje jurídico español 29
3.4.1.1. Rasgos lingüísticos de los textos jurídicos 31
3.4.2. El lenguaje jurídico inglés 32
3.5. Problemas traductológicos del vocabulario del español jurídico 33
3.5.1. La polisemia 33
3.5.2. La homonimia 34
3.5.3. Los parónimos y los falsos amigos 34
3.5.4. El lenguaje figurado 34
3.6. Recursos lingüísticos para comprender mejor el vocabulario jurídico 35
3.7. La lingüística de corpus como disciplina instrumental para la traducción 36
4. Muestra de datos y método 37
4.1. Rastreo de documentos 38
4.1.1. La declaración policial 38
4.1.2. Atestado policial 39
4.1.3. Interrogatorio de preguntas 40
4.1.4. Cédula de citación 41
4.2. Metodología de investigación 42
4.2.1. Fase preparatoria 44
4.2.2. Fase analítica 44
4.2.3. Fase informativa 45
5. Análisis y resultados 46
5.1. Dificultades en la traducción 47

5.1.1. Análisis del ‘oscurantismo’ y posibles soluciones 47
5.1.1.1. Oscurantismo en las declaraciones policiales..... 47
5.1.1.2. Oscurantismo en los atestados policiales..... 56
5.1.1.3. Oscurantismo en los interrogatorios de preguntas..... 58
5.1.1.4. Oscurantismo en las cédulas de citación 58
6. Conclusiones..... 60
7. Bibliografía..... 65
8. Sección traducida..... 68
9. Anexos..... 82
9.1. Declaraciones policiales 82
9.2. Atestado policial..... 119
9.3. Interrogatorios de preguntas 122
9.4. Cédula de citación 125

1. Resumen

El presente trabajo de investigación contribuye a mostrar de forma detallada el panorama del lenguaje jurídico, más concretamente el lenguaje jurídico empleado en documentos con textos jurídicos que provienen de la Policía, la Guardia Civil y los Juzgados. Cada vez es más frecuente la necesidad de traducir los documentos jurídicos procedentes de estas instituciones puesto que el número de personas extranjeras residiendo en España va en aumento. Es por esto que el estudio del lenguaje jurídico y los textos que se redactan en este ámbito es cada vez mayor, pues dichos textos provocan un desconcierto en la sociedad en general y para los traductores en particular; la gran mayoría de los ciudadanos coinciden en que estos textos son muy difíciles de entender y los traductores se encuentran con textos enrevesados para traducir, sin opción a cometer errores, debido a la importancia de estos documentos para la sociedad. Todo esto conlleva la necesidad de adaptación de los documentos jurídicos a las peticiones de los ciudadanos y de los traductores jurídicos, quienes poseen una gran responsabilidad y deben saber reaccionar ante un lenguaje tan complejo.

Los objetivos principales de este estudio son, por un lado, demostrar que los documentos jurídicos contienen textos muy difíciles de comprender para las personas que no están especializadas en el ámbito del Derecho, aunque también queremos demostrar que existen opciones para mejorar la comprensión de estos textos, teniendo en cuenta que algunos incluso contienen errores. Por otro lado, el segundo objetivo de este trabajo es demostrar la necesidad de adoptar estas medidas de 'modernización' o modificación del lenguaje jurídico debido al complicado trabajo al que están expuestos los traductores jurídicos. La metodología empleada para demostrar tales hipótesis es el uso de documentos pertenecientes a las instituciones mencionadas anteriormente: cédulas de citación, declaraciones policiales, atestados e interrogatorios de preguntas. En estos documentos aparecen textos jurídicos que analizaremos para demostrar los objetivos principales de este estudio.

En cuanto a los resultados de este estudio, podemos destacar que hemos podido analizar minuciosamente todos los fragmentos seleccionados de cada uno de los documentos jurídicos y hemos podido comprobar las dificultades de estos textos. El estudio del 'oscurantismo' es el término que hemos seguido para el análisis de los documentos y hemos comprobado que en todos aparecen las siguientes características: una sintaxis enrevesada y con un estilo artificial, un léxico opaco y nada sencillo, y un abundante uso del gerundio y de verbos en voz pasiva. Estas son características propias del oscurantismo, lo cual demuestra que este lenguaje artificial está básicamente enfocado para personas especializadas en el ámbito del derecho. Asimismo, esto confirma nuestra hipótesis sobre la dificultad presente para los traductores jurídicos, ya que este lenguaje oscuro, cargado de errores sintácticos y gramaticales, puede fácilmente llevar a confusión durante el desempeño de la traducción.

Como conclusión, cabe destacar en primer lugar las dificultades que nos interpusieron para el acceso a los documentos que forman el corpus de este trabajo, esta ha sido una de las partes más complicadas para poder llevar a cabo este trabajo de investigación. Debido a esto, hay muy poco trabajo de investigación realizado en esta área del lenguaje jurídico, algo que complica la realización de este tipo de estudios ya que la literatura existente para el estudio y desarrollo de los conceptos básicos es muy escasa.

Palabras clave: lenguaje jurídico, traducción jurídica, traductor jurídico, dificultades terminológicas, dificultades traductológicas.

Abstract

This research contributes to showing in detail the outlook of the legal language, specifically the legal language used in documents that include legal texts that come from the Police, the Civil Guard and the Courts. The need to translate legal documents coming from these institutions is increasing since the number of foreigners residing in Spain is growing. That is why the study of legal language and the texts that are written in this area is getting bigger, for these texts cause confusion among society in general and among translators in particular; the vast majority of citizens agree on the difficulty of these texts to be understood and the translators find themselves with texts that are confusing to translate, with no option to make mistakes, due to the importance of these documents for society. All this entails the need to adapt the legal documents to the requests of citizens and legal translators, who have a great responsibility and must know how to react to such a complex language.

The main aims of this study are, on the one hand, to prove that legal documents contain very difficult texts to understand for people who are not specialized in the field of Law, although we also want to demonstrate that there are options to improve the understanding of these texts. , considering that even some of them contain mistakes. On the other hand, the second aim of this study is to prove the need to adopt these measures of 'modernization' or modification of legal language, due to the difficult work which legal translators are exposed to. The methodology used to demonstrate this hypothesis consists on the use of documents belonging to the institutions that are mentioned above: summons, statements, police reports and questionings. These documents include legal texts that we will analyze to demonstrate the main objectives of this study.

Regarding the results of this study, we can highlight that we have been able to carefully analyze all the selected fragments of each of the legal documents, and we have been able to verify the difficulties of these texts. The study of 'obscurantism' is the term we have followed to carry out the analysis of the documents and we have verified that the following characteristics appear in all of them: a confusing syntax with an artificial style, a difficult vocabulary that is not simple at all, and an excessive use of gerund and passive verbs. These are some of the characteristics of obscurantism, which shows that this artificial language is basically made for people who are specialized in the field of law. This also reinforces our hypothesis about the difficulty that legal translators face, since this obscure language, which is loaded with syntactic and grammatical errors, can easily lead to confusions during the translation performance.

In conclusion, it is worth mentioning that the difficulties we found for the access to the documents that make up the corpus of this research work; this task has been one of the most complicated parts of the development of this study. On account of this fact, there is very little investigation done in this area of legal language, which is something that complicates the fulfilment of this type of studies, because the existing literature for the study and development of basic concepts is very rare.

Keywords: legal language, legal translation, legal translator, terminological difficulties, translation difficulties.

2. Introducción

Encontramos una extendida percepción sobre el lenguaje jurídico por parte de las personas que no son profesionales del derecho, quienes consideran que éste es un lenguaje poco comprensible e inteligible para un ciudadano medio. No es nada extraño oír continuamente que no se entiende el lenguaje empleado en documentos como sentencias, exhortos, cédulas de citación o atestados, así como se oye que el lenguaje empleado por los abogados que están envueltos en el proceso judicial es, asimismo, difícil de comprender. Algunas personas opinan que estas apreciaciones no se ajustan totalmente a la realidad, puesto que entre los abogados y juristas se hace un uso de un lenguaje propio de la rama que no es muy diferente del lenguaje común (Pérez, 2017: 25); sin embargo, como veremos a lo largo del presente trabajo, en nuestra opinión esto no es del todo así, pues el lenguaje jurídico tiene unas características muy distintas al lenguaje cotidiano.

Podemos comparar el lenguaje jurídico con otras disciplinas científicas, las cuales contienen signos, símbolos, conceptos o glosarios autónomos; si comparamos las características del lenguaje jurídico con las de estas disciplinas, podemos aceptar que el lenguaje del derecho comparte algunos de sus términos con el lenguaje común y que, por lo tanto, dichos términos dejan de ser propios y únicos del lenguaje jurídico y pasan a ser de uso colectivo. Sin embargo, este lenguaje forma parte del grupo conocido como 'lenguaje de especialidad' puesto que conforma un instrumento básico de comunicación entre los especialistas de la rama (Mayoral Asensio, 2004: 7).

La disciplina del derecho introduce en el idioma español un porcentaje de términos que son única y exclusivamente jurídicos (González Salgado, 2009); debido al peso que supone la introducción de estos términos en nuestra lengua, los juristas se ven forzados a utilizar estos términos muy a menudo, familiarizándose con ellos, comprendiendo a la perfección el significado de cada palabras y las acepciones, posibles sinónimos y homónimos que cada palabra pueda contener. El jurista, además, se ve en la obligación de utilizar vocablos de otras lenguas, como palabras del latín o del inglés, para conformar un discurso o texto que muestre el aspecto de pertenecer al lenguaje técnico y se pueda apreciar que dicho discurso es parte del al ámbito del lenguaje de especialidad correspondiente.

Por consiguiente, con la finalidad de demostrar lo mencionado anteriormente, no nos limitaremos a hacer una lista de consideraciones indeterminadas e imprecisas sin hacer referencia al derecho verdaderamente existente y vigente, e intentaremos analizar e interpretar el lenguaje jurídico español, esto es, el utilizado en los textos legales o que incluyan un contenido jurídico legal, analizando documentos oficiales reales. Para llevar a cabo el estudio de estos documentos, es necesario tener, en primer lugar, una visión básica clara y estructurada de los aspectos básicos del derecho, puesto que este es un requisito imprescindible que debe anticipar a cualquier estudio relacionado con el mundo jurídico. Después de manejar a la perfección este primer requisito, es indispensable investigar en cuestiones concretas acerca del lenguaje objeto de estudio para conocer a fondo sus características y particularidades lingüísticas.

2.1. El lenguaje jurídico

El lenguaje jurídico es el empleado en los textos legales o de contenido jurídico-legal, así como el lenguaje que contienen los documentos oficiales que, por lo general, están relacionados con alguno de los poderes del Estado (Pérez, 2017: 26):

1. El *poder legislativo* o capacidad para elaborar leyes que regulan la convivencia y protegen los intereses de los individuos o grupos sociales.
2. El *poder judicial*¸ encargado de sancionar el incumplimiento de las normas y preceptos legales.
3. El *poder ejecutivo,* al que corresponde gestionar el bien común y subordinar a éste los organismos del Estado.

(Pérez, 2017: 26)

El lenguaje jurídico es un medio de comunicación que tiene su propio estilo tanto semántico como sintáctico y estilístico. La terminología legal o jurídica es, la mayoría de las veces, específica o contiene acepciones distintas al lenguaje empleado por la personas con un nivel de estudios medio. El uso correcto de esta terminología posibilita la comprensión de la materia legal y contiene y muestra el conocimiento de normas muy específicas (Mayoral Asensio, 2004). Teniendo en cuenta todo lo mencionado, el traductor que se dedique a la traducción de textos jurídicos no le es suficiente un conocimiento minucioso de su propia lengua o de la lengua en la que este especializado, sino que también debe comprender y dominar las peculiaridades y características específicas de este lenguaje jurídico.

2.1.1. La ambigüedad del lenguaje jurídico español

Para poder centrarnos en la ambigüedad de este lenguaje, primero debemos ser conscientes de que todos los documentos y textos jurídicos se encuentran encuadrados dentro de un sistema jurídico, y también debemos de tener en cuenta que cada zona geográfica redacta, desarrolla y produce sus propios ordenamientos jurídicos según el nombrado sistema jurídico. Además de todo esto, el traductor debe tener en mente la responsabilidad que supone el enfrentarse a las dificultades que plantea cada texto jurídico, ya que el Derecho abarca una gran variedad de áreas y cada una de estas áreas contienen unas características propias de este discurso.

Algo que es primordial para realizar un trabajo a la perfección en relación con la ambigüedad y cómo abordarla es la identificación de la traducción antes de llevar a cabo la propia traducción, puesto que esto conlleva una gran responsabilidad profesional hacia las partes involucradas en este proceso. Podemos resumir una parte de lo que nos explican Alcaraz y Hughes (2009) en su libro *El español jurídico* señalando que los documentos jurídicos y administrativos se caracterizan por el empleo de:

- Tecnicismos, cultismos y términos arcaizantes.
- Vocablos latinos.
- Expresiones lexicalizadas.
- El empleo del futuro de subjuntivo, tanto simple como compuesto.
- Una sintaxis compleja con una clara tendencia a alargar los períodos sintácticos.
- Un uso excesivo de los gerundios.

Para presentar un pequeño resumen, se podría decir que son textos arcaizantes, repletos de formulismos y que presentan unas estructuras fijas, aunque no siempre correctas. A pesar de que en todos los textos jurídicos predomina la función referencial del lenguaje, a menudo se aplica la generalización, las oraciones demasiado extensas y la redundancia. El conjunto de todas las peculiaridades presentadas hace que los textos jurídicos se caractericen por la ambigüedad y la oscuridad, lo que Alcaraz (2009) llama ‘el oscurantismo’ del lenguaje jurídico.

Podemos añadir una dificultad adicional, y es que el lenguaje jurídico, al igual que otros lenguajes especializados, contiene un alto nivel de especificidad y es muy opuesto a la lengua general de los ciudadanos, puesto que incluso cuando el lenguaje jurídico emplea como instrumento la lengua general, éste lenguaje requiere una gran precisión puesto que una valoración exacta y correcta de una conducta, o de la libertad o inculpación de un acusado, pueden depender de un mínimo detalle (González Salgado, 2009). Indistintamente del tipo de ambigüedad que pueda presentar el texto jurídico, ésta presenta un desafío individual y específico en cada caso, dependiendo del texto jurídico, debido a las consecuencias que la interpretación de una palabra pueda tener en todos los ámbitos del derecho, como por ejemplo el derecho de familia, el procesal o, principalmente, el derecho penal.

Es verdaderamente preocupante el empleo de un equivalente inadecuado producto de la ambigüedad que produce el contexto del documento o del texto en sí, así como la posibilidad de que esto pueda favorecer de algún modo a la interpretación del texto, ya que pone al traductor en un auténtico problema cuando intenta buscar un equivalente que tenga la misma carga semántica que el termino original utilizado en la lengua de partida (Mayoral Asensio, 2004). Para evitar este tipo de situaciones, como ya hemos mencionado, no solo se debería tener en consideración las características y particularidades del lenguaje jurídico, sino también su intencionalidad y el conocimiento del derecho. Asimismo, aquí el traductor juega un papel muy importante, pues sobre él recae la responsabilidad de hacer las elecciones adecuadas para llevar a cabo un trabajo correcto y sin errores que estén relacionados con la ambigüedad.

Por último, debemos mencionar que todo traductor jurídico debe conocer la legislación vigente como parte esencial de su formación, además de poseer una competencia lingüística apropiada y un dominio perfecto de los aspectos léxicos, sintácticos y estilísticos del lenguaje jurídico. De igual manera, el traductor jurídico debe ser consciente de los referentes espaciales y temporales, y de la intencionalidad del texto origen, para llevar a cabo su trabajo como traductor con responsabilidad, comunicando ante la sociedad un texto traducido fielmente al original.

2.1.2. Características generales del lenguaje jurídico

El lenguaje jurídico contiene muchas particularidades, algunas de ellas ya las hemos mencionado anteriormente; pero, entre las características más relevantes de este lenguaje, destacan las siguientes:

- *Imperatividad:* En este lenguaje predomina la función conativa o de mandato. Su tenor es siempre normativo e imperativo, ya que en los textos se exige el cumplimiento de lo dispuesto, dando incluso lugar en muchos casos a una terminología categórica. En efecto, en muchos casos es evidente la existencia de una autoridad y de un subordinado, lo que determina el tono del escrito.
- *Precisión:* Es un lenguaje dotado de exactitud y precisión con el fin de evitar cualquier tipo de ambigüedades. De este modo, en primer lugar, se confeccionan textos en los que se mencionan todos los supuestos y referencias pertinentes, y en segundo lugar, la terminología tiende a ser unívoca con el mismo significado y connotaciones.
- *Formalidad:* Debido al ámbito en que se gestan los textos jurídicos y su carácter oficial, se utiliza un registro culto y formal de la lengua. Este lenguaje debe respetar el principio de cortesía, manteniéndose la distancia entre quienes se comunican mediante los tratamientos de cortesía, la omisión de la primera persona, así como la ausencia de familiaridad en las formas de saludo y despedida.
- *Estilo formulario:* Empleo corriente de fórmulas fraseológicas y léxicas que dan a este lenguaje un carácter ritual y estereotipado, tales como: *surtirá efecto, será admisible, conforme a lo establecido, etc.* Asimismo, se asiste a una ordenación del contenido, es decir, de organización

fija del texto, como ocurre especialmente en las sentencias al incluir *antecedentes, fundamentos jurídicos* y *fallo.*

- Predominio del *discurso escrito* sobre el oral. En el lenguaje jurídico prevalece la comunicación escrita que se ha desarrollado en multitud de géneros como las *leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, autos, instancias* o *circulares.*

(Pérez, 2017: 29)

En cuanto a las características lingüísticas de los textos jurídicos, podemos reunir las peculiaridades propias de los textos jurídicos, teniendo en cuenta tres apartados u objetivos:

1. Tengan como finalidad subrayar la autoridad y el carácter imperativo del texto.
2. Estén motivados por el tipo de materia.
3. Tengan como objetivo garantizar la precisión y univocidad.

(Pérez, 2017: 29)

Primero, vamos a seleccionar las características lingüísticas de los textos jurídicos teniendo en cuenta el primer punto que acabamos de mencionar, esto es, las características motivadas por la necesidad de subrayar la autoridad y el carácter imperativo del texto (Pérez, 2017: 30). La primera característica que encontramos es la diversidad de formas de alusión según se trate del poder público o del ciudadano. Para hacer referencia a la autoridad pública, bien se trate del legislador, del juez o de la Administración, se emplea la primera persona del plural o la primera persona del singular, siendo esta más frecuente que la anterior, puesto que cada autoridad se menciona en relación con su cargo o tratamiento de cortesía. Por otro lado, se hace referencia al ciudadano empleando la tercera persona del singular y también se refiere a él con apelativos de función o por el lugar ocupado en el escrito, como por ejemplo ‘el demandado’, ‘el reclamante’ o ‘el solicitante’ (Mayoral Asensio, 2004).

La segunda característica que encontramos en los textos jurídicos en relación con la necesidad de subrayar la autoridad es el empleo de fórmulas de cortesía y solemnes (Pérez, 2017: 30); estas fórmulas enfatizan la diferencia entre una parte y otra, esto es, el que exhibe el poder público que posee y el ciudadano. Esto se puede observar en expresiones como ‘con el debido respeto’, ‘V.I.’, que significa ‘tratamiento de Ilustrísima’, ‘V. E.’, que significa ‘tratamiento de Excelencia’, ‘D. Felipe VI, Rey de España’, ‘a todos los que la presente vieren y entendieren, sabed’, etc.

La tercera particularidad de los textos jurídicos relativa al carácter imperativo que contienen los textos jurídicos es el tono imperativo que está presente en los tiempos verbales. Debido al carácter perceptivo que tienen el lenguaje jurídico, incrementan las oraciones en modo subjuntivo y las construcciones pasivas (Mayoral Asensio, 2004). De este modo, encontramos oraciones enunciativas imperativas construidas en tercera persona del singular o del plural del futuro imperfecto del subjuntivo, como por ejemplo ‘el que deseara’ o ‘el que hiriera’. También se puede apreciar el tono imperativo en el uso de la perífrasis, como podemos ver en ‘hago saber’ o ‘dejo constancia’. Asimismo, esta característica se puede apreciar en el abundante uso del tiempo pasivo, como por ejemplo en ‘se ha de adentrar’, ‘se ha de confirmar’ o ‘el declarante ha sido expulsado’.

La cuarta característica que hemos encontrado referente al tema que estamos tratando son los elementos que prestigian el mandato; podemos observar esta característica en la incorporación de referencias legales. Cuando se inicia una nueva resolución o disposición legal, normalmente se exponen los basamentos jurídicos que originan y fundamentan dicha actuación por parte de los poderes públicos; para poner un ejemplo de esta particularidad, podemos ver el siguiente: ‘en virtud del artículo 4 del Código Penal, según consta en la STC de 20 de febrero de 2008’. También podemos

encontrar el prestigio del mandato en la utilización de locuciones latinas; el empleo de aforismos tiene como objetivo en la mayoría de los casos consolidar el aspecto imperativo del texto, con, por ejemplo, expresiones como '*iuris tantum*', '*iruis et de iure*' o '*habeas corpus*'. Estas locuciones latinas, a su vez, recogen los principios básicos del Derecho español, puesto que la principal fuentes de éste es el Derecho Romano, con expresiones como '*excusatio non petita, accusatio manifiesta*', '*lex posterior derogat prior*' o '*prior tempore, potior jure*' (Pérez, 2017: 31). A su vez, encontramos las fórmulas fraseológicas, las cuales refuerzan esta idea. Estas fórmulas son fruto de la tradición y se conservan invariables en situaciones similares; las fórmulas fraseológicas se componen de expresiones que se ubican al principio de los escritos, como 'de conformidad con lo expuesto en el artículo…', expresiones de enlace, como 'es por lo que…' o 'considerando…', expresiones de planteamiento, como 'solicita…', y, por último, expresiones de conclusión, como 'dado en Barcelona', 'lo que comunico a V.I.', 'presentan su conocimiento' o 'firman…'. En una sentencia de un juzgado también se puede encontrar fórmulas fijas, en el encabezamiento y en el párrafo final, una lista de 'resultandos y considerandos', los cuales van seguidos del 'fallo' y de clichés como 'escrito de apelación', 'motivo de la indefensión', 'sentencia firme' o 'imposición de costas' (Alcaraz, 2009).

A continuación, vamos a pasar a las características lingüísticas de los textos jurídicos motivadas por el tipo de materia. Estos rasgos característicos se pueden dar por varias razones como, por ejemplo, por la búsqueda de objetividad del texto. Esta objetividad del texto se puede conseguir a través del empleo de oraciones pronominales impersonales u oraciones pasivas reflejas, por ejemplo 'habiéndose situado', 'teniendo la certeza' o 'se hace saber'. Intentan aplicar esta objetividad a los textos también a través de oraciones pasivas analíticas eliminando el complemento de la acción, por ejemplo 'se ha de presentar', 'se ha de conocer', o 'ha sido aplazado'. Asimismo, buscan la objetividad a través del empleo de las formas nominales del verbo y, de manera excepcional, de los gerundios, por ejemplo 'visto', 'analizado' o 'habiendo sido elegido'. Por último, esta búsqueda de objetividad se manifiesta en el frecuente uso del participio presente como sustantivo o adjetivo, por ejemplo 'la autoridad convocante' o 'las partes convenientes'. Por otro lado, otra de las características motivadas por el tipo de materia es el carácter generalizador de las normas, lo cual es debido a un empleo del artículo genérico, como por ejemplo 'el heredero', o 'el que se halle en situación de desamparo'. Este carácter generalizador también se debe al empleo de un vocabulario abstracto denotativo y predominante, como 'toda pena que se imponga por un delito doloso llevará consigo la pérdida de los efectos que de él provengan y de los bienes, medios o instrumentos con que se haya preparado o ejecutado' (Código Penal). Por último, debemos mencionar que el carácter generalizador de las normas también se puede apreciar en el uso del presente atemporal (Pérez, 2017: 32).

Para continuar con las características lingüísticas del lenguaje jurídico, vamos a centrarnos ahora en las particularidades originadas por la exigencia de precisión. En este apartado, nos vamos centrar en la parte que nos interesa por encima de las demás: el léxico; para que el léxico acompañe a esta exigencia de precisión, se utilizan constantemente los prefijos, como por ejemplo 'premeditación', 'cohecho' o 'copropietario', y los sufijos, como 'anulabilidad', 'imputación' o 'indemnización'. Asimismo, se hace un gran uso de tecnicismos ya que, en el lenguaje jurídico, en lugar de un uso de auténticos tecnicismos como los existentes en el lenguaje científico o técnico, los tecnicismos se emplean como un recurso, puesto que utilizan términos de la lengua común en el nivel del Derecho y en este nivel tienen un significado diferente y específico de este ámbito, como por ejemplo las palabras 'pena', 'rebeldía' o

‘intimidación’. Junto con estos tecnicismos, existen otros que sí que pertenecen exclusivamente al lenguaje jurídico, ya que hacen referencia a actos o situaciones que solo tienen sentido en el ámbito del Derecho, como ‘dolo’, ‘usufructo’ o ‘hurto’. Debemos tener especial cuidado con alguno de los tecnicismos del Derecho, pues obtienen un significado distinto en el lenguaje jurídico que en el lenguaje coloquial, como la palabra ‘casar’ que significa ‘anular’, ‘vista’ que significa ‘juicio’ o ‘auto’ que significa ‘documentos de un procedimiento judicial’ (Alcaraz, 2009).

De igual modo, otro rasgo característico del léxico del lenguaje jurídico es el uso de extranjerismos, a pesar de que es menos común que su empleo en otras ramas científicas; podemos destacar el empleo de galicismos, con palabras como ‘carnet’ o ‘bufete’, anglicismos, con ‘trust’ o ‘holding’, o italianismos, como ‘gobernanza’ (Pérez, 2017: 32). Por último, también destaca en el léxico del lenguaje jurídico el empleo abreviaturas y acrónimos, como por ejemplo ‘Art.’ que se refiere a ‘Artículo’, ‘BOE’ que es ‘Boletín Oficial del Estado’ o ‘DNI’ que es ‘Documento Nacional de Identidad’ (Alcaraz, 2009).

2.1.3. Tipos de documentos jurídico-administrativos

En el ámbito del Derecho, encontramos diferentes clases de textos jurídicos-administrativos que se distinguen por su estructura, las características únicas de cada documento, y también se distinguen por las partes implicadas en el proceso comunicativo. Os mostramos a continuación una explicación resumida en forma de tabla que contiene los diferentes documentos jurídicos-administrativos que existen, en función de su tipología, del emisor y del destinatario de los mismos:

TEXTOS	TIPOS	EMISOR	DESTINATARIO
INFORMATIVOS	- Circular - Saluda - Carta	Administración	Ciudadano
RESOLUTIVOS	- Convocatorias o citación - Notificación (autorización, multa, resolución…)	Administración	Ciudadano
NORMATIVOS	- Ley - Decreto - Reglamento - Orden	Administración	Ciudadano
FEDATARIOS	- Acta - Memoria - Certificación	Administración	Administración o Particulares
SOLICITUD	- Solicitud - Denuncia - Declaración - Reclamación - Recurso	Ciudadano	Administración
CONTRACTUALES	- Contratos - Acuerdos	Ciudadano	Ciudadano

Tabla 1.

2.1.4. Crítica sobre las características de los textos jurídicos

En este apartado vamos a mostraros una pequeña conclusión sobre las características del lenguaje jurídico. Como nos explica Pérez (2017: 36), debemos tener en mente las dos paradojas que apreciamos en el lenguaje jurídico y que debemos comprender a la perfección para entender cómo se configura este lenguaje. Las paradojas a las que estamos haciendo referencia son la 'paradoja del objeto' y 'la paradoja del contenido'.

La paradoja del objeto se puede definir como "el desajuste que se produce entre el lenguaje empleado en los documentos jurídicos administrativos y las características de la mayoría de las receptores de esos documentos" (Pérez, 2017: 36). Todas las personas, independientemente de su condición social o nivel de cultura, podrían recibir cualquiera de los documentos producidos y enviados por la Administración o las instituciones, los cuales emplean un lenguaje que muchos expertos definen como 'poco apropiado' (Mayoral Asensio, 2004), ya que es un documento dirigido al ciudadano que contiene un lenguaje que las personas no entienden. Debido a esta paradoja, se están creando algunos intentos de modernización del lenguaje, el cual es uno de los temas principales que trata este trabajo de investigación.

Pasamos a la paradoja del contenido, la cual se define como "el procedimiento empleado por el lenguaje de los juristas con la intención de conseguir la máxima precisión, pero que tiene como resultado la ambigüedad y la complejidad" (Pérez, 2017: 36). Desde nuestra opinión, sugerimos que los principales defectos y errores cometidos por el lenguaje jurídico están relacionados con esta paradoja, a la que se puede calificar como falsa precisión. El lenguaje jurídico intenta crear un texto tan preciso y correcto, empleando un léxico único del ámbito del Derecho que, al final, lo único que consigue producir es un texto complejo, enrevesado y lleno de errores, el cual solo pueden entender las personas especializadas en esta rama.

A modo de conclusión, debemos destacar que la complejidad y la ambigüedad del lenguaje jurídico es una tendencia que poco a poco intenta combatirse a nivel mundial en todos los idiomas, ya que es algo que se solicita por todas las personas de la sociedad. Nos gustaría destacar también que, en relación con esto, la Comisión Europea inició hace unos años una campaña con el significativo nombre de '*Fight the Fog*'; esta campaña tiene el objetivo de concienciar a los escritores y traductores de las instituciones europeas que se debe emplear un lenguaje claro y efectivo en el lenguaje jurídico. Las explicaciones y pautas que contiene el documento principal, *How to Write Clearly* (Directorate-General for Translation, 2011), son, de alguna manera, iguales a las que podemos encontrar en cualquier manual en español sobre el estilo del lenguaje jurídico, lo cual es una prueba de peso que muestra que la dificultad y complejidad en la redacción de textos jurídicos compone un problema que afecta por igual a todas las lenguas.

2.2. Objetivos

Después de una pequeña introducción a este trabajo con una explicación general del lenguaje jurídico, vamos a pasar a explicar el cuerpo del trabajo. Para ello, debemos comenzar señalando que hoy en día, las nuevas exigencias del mercado laboral de la traducción requieren que los traductores profesionales se especialicen en alguna rama específica del conocimiento; en nuestra sociedad globalizada, no solo se están desarrollando a un ritmo imparable la tecnología, la economía, la ciencia o la cultura, sino también los aspectos jurídicos. Todo tipo de información e innovación llega

rápidamente a todos los rincones del planeta gracias a Internet; los contactos y las relaciones entre los ciudadanos y entre países enteros incrementan y se intensifican con el tiempo. De entre todos los contactos y relaciones que se encuentran en el mundo, cabe mencionar en especial las relaciones del ámbito jurídico, no solo entre naciones o entidades, sino que también existe entre individuos. Debido a las particularidades específicas del lenguaje jurídico, de las cuales hemos hecho una breve introducción anteriormente, la traducción jurídica ha sido considerada como uno de los tipos de traducción más rígida. La traducción de los textos jurídicos exige al traductor poseer unos conocimientos que normalmente escapan del alcance de su formación académica y personal. El concepto del traductor como una persona con un conocimiento universal sobre todos los ámbitos ha aparecido constantemente a lo largo de la historia (Borja, 2005). La necesidad de entender a un nivel muy alto todos los matices del documento original es una exigencia común a todas las especialidades de traducción, algo que resulta aún más sustancial en la traducción jurídica.

Desde mediados del siglo XX, el proceso de profesionalización y especialización que soporta la traducción ha generado una crisis en los traductores clásicos, la cual se ha hecho mayor en las últimas décadas debido a la importancia que ha adquirido la tecnología de la información (Borja, 2005). Las nuevas tecnologías han favorecido la aparición de sistemas profesionales de organización del conocimiento que dejan anticuados otros modos clásicos más conocidos ente la comunidad científica y profesional. El alto grado de especialización que exigen hoy algunos tipos de traducción, como sucede con el caso de la traducción jurídica, obliga a encontrar nuevos sistemas de obtención y recuperación de conocimientos y documentos para los que las personas, incluso las que poseen una mente privilegiada, no resultan suficientes. Por lo tanto, como explica Borja (2005), en el futuro, la traducción jurídica como actividad profesional especializada deberá ir unida a un sistema propio de almacenamiento electrónico de conocimientos, datos e información. Sin embargo, nos estamos desviando un poco del tema central del presente trabajo: las dificultades que presentan los textos jurídicos a los traductores.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado en la introducción, vamos a proceder a explicar el objetivo de este trabajo de investigación. Debido a todas estas razones, este trabajo se centra en realizar un análisis léxico y morfosintáctico de los textos jurídicos españoles e ingleses, así como analizar la traducción de dichos textos y sugerir algunas mejoras en ambos. Realizaremos un estudio pormenorizado sobre aquellos estudios que ya existen de traducciones jurídicas español-inglés para asegurarnos de que comprendemos a la perfección todos los aspectos de los documentos jurídicos y de sus traducciones. Además, este estudio puede servir como referencia para futuros estudios de traducciones jurídicas español-inglés.

El presente estudio de investigación se podrá tomar como un punto de vista nuevo sobre la traducción jurídica, a través del análisis de documentos judiciales como las cédulas de citación, las declaraciones policiales o los interrogatorios de preguntas. El objetivo principal de esta investigación es identificar las dificultades de la traducción en el ámbito jurídico a través del análisis que hemos mencionado, y proponer una serie de modificaciones en la redacción de los textos originales para una mejor comprensión de los mismos a nivel general; estos dos objetivos los llevaremos a cabo con la finalidad de facilitar la comprensión de los textos jurídicos originales para todo el mundo, evitando así que los únicos que comprendan completamente el texto original sean las personas que están especializadas en este ámbito, y la segunda finalidad de esta investigación es saber a qué problemas traductológicos se enfrentan los traductores de documentos jurídicos e intentar solucionarlos, puesto que de esta manera podemos ayudar a estos

profesionales a realizar un trabajo perfecto y sin lugar a errores. Para lograr estudiar los objetivos de este trabajo, investigaremos lo siguiente:

1. Todo lo relativo al lenguaje jurídico.
2. El panorama de los traductores oficiales en España.
3. La traducción jurídica en profundidad.
4. Una investigación sobre el Derecho español de manera exhaustiva.
5. Un análisis exhaustivo de las dificultades presentadas en los textos jurídicos de nuestro corpus.
6. Un análisis de los problemas traductológicos que los textos jurídicos suponen.
7. Determinar la manera más adecuada de mejorar los textos jurídicos para llevar a cabo una traducción adecuada.

2.3. Metodología

Para desarrollar los objetivos mencionados anteriormente y realizar el presente trabajo, nos centraremos en el libro de Enrique Alcaraz Varó y Brian Hughes llamado *El español jurídico*. Hemos escogido este libro como base de nuestro trabajo porque presenta todas las características que necesitamos para llevarlo a cabo; afirmamos esto porque es el libro más completo que hemos encontrado que trate sobre el lenguaje jurídico, y en él se habla del contexto jurídico, de los documentos jurídicos que forman parte del corpus de este trabajo, y de todas y cada una de las características lingüísticas del lenguaje jurídico. Por lo tanto, lo hemos tomado como referencia para llevar a cabo el análisis de todos los documentos jurídicos.

Debido al espacio limitado del presente trabajo, y también debido al limitado número de documentos que forman el corpus de este trabajo, hemos realizado un análisis cualitativo exhaustivo referente al léxico y a la sintaxis, lo más pormenorizado que nos ha sido posible; sin embargo, dejamos este estudio abierto a futuras investigaciones debido, igualmente, al reducido corpus del presente trabajo, pues en el caso de contar con un corpus más extenso con un número mucho mayor de documentos jurídicos, se podría llevar a cabo un estudio más pormenorizado, más amplio y más preciso.

En cuanto a la metodología principal del análisis de los textos jurídicos, primero hemos buscado toda la información posible sobre cada documento jurídico, pudiendo conocer así todas las características léxicas y sintácticas de los mismos. Después hemos intentado conseguir algún texto paralelo para poder contrastar la información de nuestros documentos con otros iguales, cerciorándonos así de las características ya mencionadas. Entonces, después de asegurarnos que conocíamos el documento a la perfección, seleccionamos los documentos que eran más complejos, que contenían las características que queríamos analizar, las cuales eran principalmente un léxico opaco y una sintaxis nada propia del lenguaje español. Una vez seleccionábamos la parte que nos interesaba, la analizábamos siguiendo el estudio de Alcaraz (2009) y modificábamos las características que creaban el 'oscurantismo' que menciona Alcaraz para crear un texto claro, apropiado y eficaz, según las normas del lenguaje español. Cuando el texto final ya estaba redactado, lo traducíamos al inglés y lo comparábamos con el texto original; de esta manera, podíamos probar cómo la traducción del texto original podía llevar a cometer errores traductológicos mientras el traductor realiza su trabajo y cómo, sin embargo, la traducción de un texto comprensible y claro no lleva a errores ni confusiones. Además, realizamos estas modificaciones en los textos jurídicos no solo por el trabajo del traductor, sino por la comprensión del mismo en general, pues

un ciudadano con estudios universitarios que no tuvieran nada que ver con Derecho, no podría leer y comprender estos documentos sin ayuda de algún diccionario o la búsqueda de términos en internet.

2.4. Estructura

En cuanto a la estructura, este trabajo de fin de master está compuesto por cinco capítulos:

El primer capítulo consiste en la introducción que estamos desarrollando actualmente, en la que se muestran los motivos que me han llevado a investigar este tema. Este capítulo está formado por otras ocho secciones y subsecciones: el lenguaje jurídico, que contiene las subsecciones de la ambigüedad del lenguaje jurídico español, las características generales del lenguaje jurídico, los tipos de documentos jurídico-administrativos y una crítica de los textos jurídicos; las siguientes secciones son los objetivos, la metodología y la última la estructura.

En el segundo capítulo se muestra todo el marco teórico entorno a la traducción jurídica. Este capítulo incluye siete secciones, cada una de ellas con sus correspondientes subsecciones, y sirve como apoyo teórico para el presente trabajo. En la primera sección se presenta una minuciosa introducción a la traducción jurídica, jurada y judicial, de manera que se pueden comparar las tres para ver las diferencias entre ellas y así tener un panorama más amplio sobre las tres especialidades. Dentro de esta introducción, se explica la traducción jurídica, hacemos una clasificación de las tipologías de textos legales por géneros textuales, explicamos las competencias traductoras que debe tener un traductor jurídico, explicamos con más detalle las diferencias que existen entre las traducciones judiciales, jurídicas y juradas, las características que son propias de la traducción jurada y comparamos esta con las traducciones jurídicas y judiciales, explicamos el formato de la traducción jurada y analizamos la figura del Traductor e Intérprete Jurado. En la segunda sección del marco teórico explicamos la tipología textual de la traducción jurídica, jurada y judicial. La tercera sección contiene la explicación de la formación de traductores jurídicos en España. La cuarta sección está dedicada exclusivamente al lenguaje jurídico, en la cual explicamos el lenguaje jurídico español, los rasgos lingüísticos de los textos jurídicos y el lenguaje jurídico inglés. En la quinta sección presentamos los problemas traductológicos del vocabulario del español jurídico, como la polisemia, la homonimia, los parónimos y los falsos amigos, y el lenguaje figurado. En la sexta sección presentamos los recursos lingüísticos para comprender mejor el vocabulario jurídico y, en la séptima y última sección, presentamos la lingüística de corpus como disciplina instrumental para la traducción.

En el tercer capítulo se expone la muestra de datos y el método de análisis del presente trabajo. Este capítulo se divide en dos secciones y cada sección contiene sus subsecciones. La primera sección es la que denominamos como ‘rastreo de los documentos’, apartado en el que analizamos y explicamos los documentos que forman el corpus de este trabajo. Aquí entran las subdivisiones de esta sección, donde presentamos la declaración policial, el atestado policial, el interrogatorio de preguntas y la cédula de citación, esto es, los documentos de análisis de la presente tesis. Después, pasamos a la segunda sección, en la que explicamos la metodología de investigación. Esta metodología la hemos dividido en tres fases principales, las cuales conforman las subdivisiones de esta sección, que son la fase preparatoria, la fase analítica y la fase informativa.

En el cuarto capítulo presentamos el análisis y los resultados de este estudio. En este apartado solo contamos con una sección y varias subdivisiones; el tema principal de análisis es, como nos muestra el título de la subsección, las dificultades en la traducción. Este se divide a su vez en el tema de análisis que se aplicará en todo el trabajo, que es el análisis del 'oscurantismo' y tratamos de sugerir unas posibles soluciones. A partir de aquí, aplicamos el análisis del oscurantismo en cada uno de los documentos jurídicos del corpus, presentando cada subsección como el 'oscurantismo en las declaraciones policiales', el 'oscurantismo en los atestados policiales', el 'oscurantismo en los interrogatorios de preguntas' y el 'oscurantismo en las cédulas de citación'.

Por último, en el quinto capítulo, exponemos las conclusiones que hemos obtenido del trabajo realizado y exponemos una serie de perspectivas para futuras investigaciones.

3. Marco teórico

El principal propósito de las lenguas consiste en servir como herramienta a través de la cual es posible establecer la comunicación entre las personas. Cuando se trata de los lenguajes de especialidad, las características particulares que ofrecen los mismos producen notables inconvenientes que, indudablemente, son uno de los principales problemas a los que deben enfrentarse a diario sus beneficiarios, entre los que destacan los traductores e intérpretes profesionales. Entre las lenguas de especialidad que mayores dificultades plantean sobresale, sin duda, el lenguaje jurídico, que, dadas sus características, cuenta con una presencia importante a nivel internacional.

Este lenguaje de especialidad hace alusión a un grupo de términos y expresiones que representan principios, leyes y normas que se imponen en las relaciones entre individuos en una población determinada (Lobato, 2007). La idea que afirma que la ciencia del Derecho, que condiciona la existencia, los intereses y los bienes de las personas, se caracteriza por emplear un lenguaje claro, conciso y evidente para sus beneficiarios, es del todo errónea, ya que la realidad se presenta muy distinta a las expectativas.

Como nos explica Lobato (2007), el propósito esencial del Derecho consiste en regular las relaciones sociales mediante la aplicación de normas y preceptos, que a su vez condicionan la vida de las personas. Es precisamente esta característica la que, en teoría, llevaría al lenguaje jurídico a abandonar las confusiones y las generalidades presentes en la lengua común con el fin de evitar equivocaciones y concretar el significado. No obstante, es precisamente este tema uno de los que trataremos en el presente trabajo con el fin de concretar y desambiguar la comunicación, ya que esto presenta ciertas dificultades para la misma.

3.1. Introducción a la traducción jurídica, jurada y judicial

Los trabajos de la traducción y la interpretación han experimentado en las últimas décadas un creciente proceso de profesionalización. Según Kelly (2000:1), "la segunda mitad del siglo XX es la época en la que la traducción se consolida como profesión y como disciplina a nivel mundial debido al gran auge de la comunicación internacional". Son muchas las definiciones del concepto de traducción que se han publicado por los distintos institutos y autores, pero de lo que no hay duda es que, de un modo u otro, la traducción consiste en la reformulación de una lengua, ya sea en formato oral o escrito, que nos viene dado en una lengua origen y tiene que comprenderse en una lengua meta. En este apartado, vamos a tratar la traducción jurídica, jurada y judicial, no sólo desde un punto de vista teórico, sino también

atendiendo a las realidades profesionales relacionadas con el ejercicio de la traducción en cada uno de estos tres ámbitos especializados.

Cuando hablamos, por ejemplo, de traducción literaria, económica o científica, cualquier persona sin una formación específica en traducción podría suponer que se trata de un tipo de traducción con un texto original de naturaleza literaria, económica o científica respectivamente. Sin embargo, ¿qué entendemos por traducción jurídica jurada y judicial? Estos términos suelen crear cierta confusión, ya que no son intercambiables, aunque sí se pueden complementar. Pero, primero, reflexionemos sobre una cuestión: si al hablar de traducción científica decimos que el objeto de la misma es un texto de naturaleza científica, hemos de explicar qué tipo de textos, orales o escritos, constituyen el objeto de la traducción jurídica, jurada y judicial. A continuación, pasaremos a aclarar esta idea que en un principio puede parecernos un tanto confusa.

Para empezar, la traducción jurídica se centra, como su propio nombre indica, en documentos de naturaleza jurídica, es decir, en documentos procedentes de cualquier campo del derecho (Lobato, 2007). En segundo lugar, la traducción jurídica puede parecerse a la traducción judicial en el aspecto de que los documentos de ambos pueden tener una naturaleza jurídica; sin embargo, la característica principal de la traducción judicial es que los textos objeto de traducción siempre forman parte de un proceso judicial. Estos dos modos de traducción son los que pueden crear algo más de equivocación, aunque cuando se aclara la procedencia de los textos objeto de traducción jurídica y judicial, su distinción es más transparente. Para terminar, la traducción jurada se debe de entender como un modo de traducción en la que lo que cambia es la forma y el formato de la traducción cuando ya está terminada (Mayoral Asensio, 2004). Por lo tanto, cualquier tipo de texto puede ser objeto de una traducción jurada, ya que la característica de las traducciones juradas viene dada por la forma y no por el contenido de la misma. El objetivo de la traducción jurada es certificar la legitimidad del documento traducido y tiene un formato de presentación determinado que veremos más adelante.

3.1.1. La traducción jurídica

Como ya hemos dicho anteriormente la traducción jurídica se centra en documentos de naturaleza jurídica, conectados con cualquier campo del derecho. Este tipo de traducción no siempre implica que tenga un valor legal asociado al resultado de la traducción. Presentamos un ejemplo para explicar esto: cuando se traduce una ley de una lengua a otra, el valor normativo de ésta ley se pierde y adquiere un valor únicamente informativo. Otra característica particular de la traducción jurídica es que no es necesaria la presencia del documento original para su publicación; es decir, si traducimos una ley del español al inglés, no haría falta que fuera unida al texto original en español (Lobato, 2007). Una excepción serían los documentos redactados en organismos internacionales. Estas leyes, convenios, tratados, reglamentos, etc., cuando se traducen, el texto producido adquiere el mismo valor que el que tiene el original; al final del proceso de traducción, todas las versiones lingüísticas tienen el mismo valor legal: todas ellas son válidas y son documentos originales.

Los textos jurídicos, como por ejemplo una ley o un manual de derecho, no tienen necesariamente un valor legal, pero los textos judiciales o jurados obtienen un valor legal y, por consiguiente, implican al traductor de los documentos, que se convierte en el responsable ante la población de sus posibles ‘errores de traducción’. Puede que éstos últimos no pertenezcan en absoluto al campo temático del derecho y,

sin embargo, sí tienen implicaciones legales (Maley, 1987). Un documento judicial podría ser una traducción de un recibo de un televisor que formase parte de un expediente en un proceso legal, o un parte médico que pudiera usarse como atenuante en un proceso judicial.

Anteriormente, hemos mencionado que los términos 'traducción jurídica, traducción jurada y traducción judicial' no son intercambiables entre sí pero se pueden complementar; con esto exponíamos que un contrato matrimonial, por ejemplo, es un texto jurídico, pero en otro contexto puede llegar a ser una traducción jurada o judicial, si este contrato se encontrara entre la documentación que se utiliza en un proceso judicial.

3.1.1.1. Clasificación de las tipologías de textos legales por géneros textuales

Como ya hemos mencionado, la traducción jurídica se centra principalmente en los textos legales relacionados con las diferentes ramas del derecho. Con el propósito de simplificar el trabajo a los traductores jurídicos, algunos autores han planteado algunas clasificaciones de las diferentes tipologías de textos legales por géneros textuales. Anabel Borja en *El texto jurídico inglés y su traducción al español* (2000), define los géneros como "las categorías que los hablantes adultos de una lengua pueden reconocer fijándose en su forma externa y en las situaciones de uso". Borja (2000: 85) presenta su propuesta de clasificación, que resulta de "agrupar los géneros legales en categorías, atendiendo a su situación discursiva, a los participantes en el acto de comunicación, al tono que se utiliza en la misma y a su finalidad. Para determinar la finalidad o función de los textos, se define el foco contextual dominante y el secundario". Borja (2000) hace la siguiente clasificación de los géneros más característicos de los textos legales:

1. Textos Normativos: se incluyen todas las disposiciones legislativas, como las leyes, los decretos, los reglamentos o las órdenes. Presentan un foco contextual dominante muy definido: un foco contextual instructivo. Su función principal es regular el orden social. El sistema jurídico español las recoge en códigos mientras que el sistema jurídico inglés recoge las leyes escritas (S*tatute Law*) en colecciones de '*Statutes'*. El texto legislativo de mayor rango en España es la Constitución.
2. Textos judiciales: se incluyen todos aquellos que regulan las relaciones entre particulares o la administración y los órganos judiciales, como los autos, los exhortos, las citaciones o las sentencias. También podrían incluirse en la categoría de textos de aplicación de la ley, pero la situación discursiva es distinta ya que, en los textos judiciales, una de las partes en la comunicación siempre es el poder judicial, mientras que en los textos de aplicación ambas partes pueden ser particulares. Predomina el foco instructivo puesto que para lo que sirven estos textos es para obligar a hacer o dejar de hacer algo.
3. Jurisprudencia: formada por el conjunto de sentencias dictadas por los tribunales y la doctrina que contienen. La jurisprudencia es una de las principales fuentes del derecho tanto en el sistema anglo-germánico como en los sistemas de derecho civil. El foco contextual dominante es el instructivo, por su carácter vinculante sobre sentencias posteriores y, al estar formado por sentencias, el foco secundario será el argumentativo y expositivo. En el derecho español, la jurisprudencia está formada por las resoluciones judiciales de los tribunales que son vinculantes.

4. Obras de referencia: son todas aquellas obras a las que recurren los juristas (o también los no juristas, como los traductores) para consultar dudas concretas sobre aspectos particulares del derecho (diccionarios y enciclopedias), la dirección de algún profesional de esta disciplina (directorios), las fórmulas de redacción de los instrumentos legales (formularios), etc. Su foco contextual dominante es el expositivo.
5. Textos doctrinales: son los manuales de derecho, las obras de los estudiosos sobre filosofía, historia y explicación del derecho, las tesis y los artículos de las publicaciones especializadas, entre otros. Los manuales o libros de doctrina forman el grueso de las publicaciones legales en España. El foco contextual dominante es el expositivo, aunque también es importante el foco argumentativo ya que el derecho se basa en conceptos filosóficos y especulativos.
6. Textos de aplicación del derecho: este apartado es el más amplio y difícil de organizar; incluye todos los documentos legales tanto públicos como privados que no entran en las categorías anteriores y que constituyen una ingente cantidad de géneros textuales: documentos notariales, contratos, cartas legales, dictámenes jurídicos, expedientes de los abogados, poderes, pólizas de seguros y testamentos, entre otros. A pesar de la diversidad de géneros que engloba este apartado, en todos ellos predomina el foco instructivo, ya que mediante la creación de un pacto vinculante, las dos partes están obligadas a cumplir unas obligaciones y a respetar unos derechos. Los requisitos legales que debe cumplir cada documento depende de su tipo y función:
    a. Documento privado: aquel en que sólo han tenido intervención los particulares interesados o con testigos, pero sin la presencia de un notario o de un funcionario competente.
    b. Documentos públicos: es aquel expedido, autorizado o intervenido por un funcionario público competente.

3.1.1.2. Competencias traductoras del traductor jurídico

Según lo mencionado anteriormente, consideramos que el traductor especializado en traducción jurídica, teniendo en cuenta que podríamos emplearlas también para la traducción judicial y jurada, debe de tener unas competencias determinadas.

Este traductor debe tener una competencia lingüística, que implica tener algunas nociones del latín y de los latinismos empleados en sus lenguas de trabajo, poseer un gran conocimiento de la retórica propia del lenguaje jurídico en ambas lenguas, tener la capacidad de emplear un análisis intuitivo y de reconocer, interpretar y reproducir arcaísmos. Asimismo, debe tener una competencia textual, esto es, la capacidad para situar el género en el campo del derecho adecuado e iniciar la documentación a nivel textual. Por otro lado, el traductor tiene que estar familiarizado con la competencia extralingüística, ya que es muy importante tener un conocimiento elemental del sistema de los países en los que se sitúa el acto de la traducción y de los temas manejados, así como tener la capacidad para producir el acto comunicativo donde se sitúa el texto origen (Maley, 1987). Es importante dominar la competencia psicofísiológica, que implica la memoria a medio y corto plazo, esencial para la interpretación, la intuición para localizar presiones y el rigor para la ejecución de sus funciones; esta competencia también se refiere al valor para tomar decisiones, como, por ejemplo, acuñar términos, fijar equivalencias o actuar sobre el texto meta; y, como su propio nombre indica, se necesita cierta ‘psicología’. La competencia de adaptación también es primordial, pues

se necesita cierta capacidad de 'obediencia' cuando existe una autoridad, como en la interpretación ante un juez, un notario o se realizan intervenciones de oficio, combinada con seguridad en sí mismo, y una modulación y una autonomía ante presiones de cualquier tipo (Maley, 1987). De igual manera, la competencia profesional y de relación es muy importante para los traductores jurídicos, puesto que implica tener unos conocimientos de fuentes y recursos específicos, contando con los humanos, especialmente de repertorios textuales de géneros pertenecientes a cada ámbito; esta competencia también incluye la independencia, la sinceridad y la responsabilidad relativas al trato con clientes y estar concienciados de la función social. Por último pero no menos importante, encontramos la competencia estratégica, competencia que conlleva a poseer una capacidad para calcular el importancia de las decisiones en la redacción de un documento con trascendencia jurídica o llamado a ser instrumento jurídico.

Debemos añadir una última competencia a estas anteriores ya que la consideramos fundamental, no únicamente para la práctica profesional de la traducción jurídica, sino para cualquier tipo de traducción: nos referimos a la *competencia crítica*. El traductor debe tener un espíritu crítico para lo que está escrito, para las soluciones que localizamos en las fuentes de documentación y tener capacidad para valorar la fiabilidad de dichas fuentes (Lobato, 2007). Además de este pensamiento crítico, consideramos elemental la existencia de un pensamiento 'autocrítico', esto es, ser capaz de contemplar la traducción desde fuera, desvinculándonos totalmente de la misma para conseguir la máxima calidad en nuestra traducción final.

Otro tema que podría verse sujeto a debate es si estas competencias traductoras son innatas o si, por el contrario, se consiguen a través de una formación en traducción o en interpretación. Por supuesto que habrá personas que sean mejores en una disciplina que en otras, o que tengan una habilidad especial para desarrollar algunas tareas; sin embargo, consideramos que el desarrollo profesional del trabajo de traductor en el ámbito jurídico se consigue un aprendizaje serio, responsable y dedicado en traducción jurídica. Lo que sí es evidente y no se puede negar es que hay personas que por sus cualidades sociales, puedan sobresalir más, o menos, en su profesión.

En la competencia extralingüística, el traductor jurídico debe poseer un conocimiento básico del sistema de los países que intervienen en el acto comunicativo, así como de los asuntos implicados. En relación con esta parte, podríamos proponer la cuestión de quién traduce mejor, un traductor especializado en traducción jurídica o por el contrario, un jurista con algún estudio en traducción, por lo tanto: ¿traduce mejor el traductor experto, o el experto en traducción? Tenemos en cuenta que este tema puede crear ciertas dudas en algunas personas que no estén muy conectadas con los entornos de la traducción y el del derecho. Desde nuestro punto de vista, damos importancia a la figura del traductor especializado frente a las del experto en derecho con conocimientos de traducción. El trabajo que desempeña un traductor requiere un gran dominio del lenguaje, del texto y, por supuesto, un proceso de documentación exhaustivo y eficaz.

El proceso de documentación, que es posterior al encargo y previo al desarrollo de la traducción en sí, es esencial. En muchas ocasiones, esto es lo que lleva más tiempo de todo el proceso de traducción (Lobato, 2007). Es incuestionable que hemos de controlar o, al menos, tener conocimientos del tema que trata el texto, en ambos idiomas requeridos, para así poder comprenderlo absolutamente. Pero este probable déficit inicial se puede solucionar con la búsqueda de textos paralelos y la terminología apropiada y fiable. Sin embargo, esto no es todo; también hemos de tener ciertos estudios de traducción, es decir, dominar y estar familiarizado con las teorías de la traducción, así como con los métodos, estrategias y técnicas utilizadas en el proceso de

traducción (Maley, 1987). Además de los conocimientos lingüísticos y los extralingüísticos, esto es, cultura, entender el tema, convenciones textuales, entre otros, hace falta poseer destreza de transferencia para comprender y elaborar textos en otra lengua sin problemas; también es necesario tener conocimientos instrumentales, saber documentarse, utilizar herramientas informáticas y conocer el mercado laboral; también es necesario dominar las estrategias de traducción para solventar las cuestiones que el texto original nos proponga. Todo esto es la 'competencia traductora', que distingue al traductor especializado del experto en derecho con cierta formación traducción. Podemos decir que, desde nuestro punto de vista, es más beneficioso un traductor especializado en traducción jurídica; no obstante, debemos remarcar también la calidad que posee el experto en derecho en la traducción de ciertos temas. En ocasiones, es necesario preguntar a un experto en la materia ya que tendrá más conocimientos y dominará mejor el contexto en el que se ubica la traducción.

3.1.2. La traducción judicial: diferencias y similitudes con respecto a la traducción jurídica y jurada

Sería difícil establecer qué tipo de textos son objeto de la traducción judicial, pues ésta puede englobar cualquier documento que forme parte de un proceso judicial, independientemente de su naturaleza. Con relación a la traducción judicial, podríamos decir que se encuentra entre la traducción jurídica y la traducción jurada, pero no llega a tener todas las propiedades de la una o de la otra (Lobato, 2007). Más adelante aclararemos esto. Cuando afirmamos que la traducción judicial se parece tanto a la traducción jurídica como a la traducción jurada es porque comparte algunas características con ambas. La traducción judicial comparte con la traducción jurídica la naturaleza jurídica de ciertos documentos judiciales y el copioso uso de formularios utilizados en versiones multilingües (Lobato, 2007). No obstante, la traducción judicial es diferente a la traducción jurídica en que no todos sus documentos son de naturaleza jurídica. Los informes periciales médicos, grafológicos o técnicos, son documentos judiciales, pues pueden formar parte de un procedimiento judicial pero, sin embargo, su naturaleza se aleja mucho de la naturaleza jurídica.

Otra diferencia sería el registro en el que se redactan los documentos judiciales. Éstos documentos no tienen la obligación de tener un registro culto como sucede con los jurídicos; los documentos judiciales pueden poseer registros lingüísticos de todo tipo, incluso un registro vulgar, como puede ser la declaración de testigos o de imputados con bajo nivel de formación (González, 2009). Los documentos judiciales, una vez traducidos, a diferencia de lo que ocurre con los jurídicos, adquieren un valor legal, ya que estos documentos acompañados de una copia de los documentos originales, se convierten en unos documentos originales que forman parte del sumario judicial (González, 2009). Del mismo modo, ese valor legal responsabiliza al traductor de las decisiones de traducción adoptadas, estando dispuesto a recibir reclamaciones o correcciones de sus errores, incluso por vía judicial.

Asimismo, existen algunas diferencias y similitudes entre la traducción judicial y la traducción jurada; no es necesario que los documentos objeto de traducción judicial sean entregados en el formato particular de la traducción jurada, pese a que sí deben ir firmados por un traductor, ya sea jurado, judicial o 'jurado temporal', quien se responsabiliza de la traducción (Gonzales, 2009). El intérprete jurado es aquél que ha logrado el nombramiento concedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, pudiendo ejercer así como tal; el traductor judicial es aquella persona que forma parte de la plantilla del órgano judicial que ya ha superado previamente unas oposiciones; y por

último, el ‘traductor jurado temporal’ es aquella persona que el juez nombra como intérprete para un caso en concreto por no haber un traductor judicial en plantilla o un intérprete jurado disponible. Este es el caso normalmente de aquellas combinaciones de lenguas en las que una de ellas es exótica o poco hablada para las que resulta bastante difícil encontrar intérpretes. La función de estos ‘traductores jurados temporales’ es limitada en el tiempo, finaliza una vez concluido el proceso judicial o el acto para el que hayan sido requeridos.

Las áreas de acción de la traducción judicial y de la traducción jurada no están completamente definidas; sin embargo, la traducción judicial engloba normalmente un área más extensa que la traducción jurada, la cual suele restringirse a documentos administrativos, académicos, sanitarios, jurídicos o económicos escritos en un registro culto. Tanto en la traducción judicial como en la jurada, el traductor es responsable de la traducción, pero es verdad que en la traducción judicial es más común que el traductor tenga que notificar las decisiones tomadas en el proceso de traducción que en la traducción jurada.

3.1.3. Características propias de la traducción jurada

3.1.3.1. Diferencias y semejanzas con la traducción jurídica y judicial

La traducción jurada no se identifica por la naturaleza del texto objeto de traducción, sino por el formato propio con que se presenta. El objetivo de la traducción jurada es acreditar la autenticidad del documento traducido. El ámbito de aplicación de las traducciones juradas no se limita por la naturaleza del texto original como sucede en la traducción jurídica, cuyos textos objeto de traducción deben estar vinculados con algún campo del derecho (Lobato, 2007). Las traducciones juradas tienen carácter oficial para las autoridades, lo que es una particularidad que comparten con las traducciones judiciales. Dado que la finalidad de una traducción jurada es acreditar el contenido del texto original, el traductor es responsable de su traducción, tal como ocurre en la traducción judicial.

Una traducción jurada sólo puede ser entregada en papel debido a sus características, que detallaremos más adelante, y que constituyen su formato, como por ejemplo la firma, el sello o el visé. Los documentos originales, objeto de traducción jurada, sí pueden ser entregados por cualquier otro medio, como el correo electrónico o el correo postal, aunque es recomendable que el intérprete jurado revise físicamente el texto original para comprobar posibles tachones, anotaciones escritas a mano que no se reflejen en la fotocopia, si los sellos son en tinta, en seco, en relieve, entre otros, puesto que todos los aspectos deben estar registrados en una traducción jurada.

La necesidad de desempeñar este tipo de traducción aparece desde el requerimiento de ciertas autoridades, tales como ministerios, juzgados o instituciones académicas; estas autoridades necesitan entregar una copia fiel de un determinado documento original; o bien tienen la necesidad de garantizar la información contenida en el texto original.

3.1.3.2. El formato de la traducción jurada

En 2014 se publica en el BOE la orden AEC/2125/2014, que regula los exámenes para obtener el título de Traductor-Intérprete jurado. En el artículo 8 de esta orden se normaliza la forma en la que los traductores e intérpretes jurados pueden autentificar con su firma y sello la fidelidad y exactitud de sus trabajos. El contenido del

sello tiene que adaptarse a lo que señala el anexo I de dicha orden y el modelo de autentificación debe ser fiel al texto recogido en el anexo II de la misma:

Artículo 8. Sello y certificación.

1. Los Traductores/as-Intérpretes Jurados/as podrán certificar con su firma y sello, cuando así les sea solicitado, la fidelidad y exactitud de sus actuaciones.
2. En el sello deberán figurar necesaria y exclusivamente, en castellano y sin adición de ninguna otra mención o símbolo, los siguientes datos:
    a. Nombre y apellidos del Traductor/a-Intérprete Jurado/a.
    b. Idioma o idiomas para cuya traducción e interpretación ha sido habilitado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
    c. Número de Traductor/a-Intérprete Jurado/a.
3. En todo caso, el contenido del sello deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo I.
4. Para certificar la exactitud de sus actuaciones, los Traductores/as-Intérpretes Jurados/as deberán emplear la fórmula que se indica en el anexo II, en la que se hará constar el idioma del texto de origen, el idioma al que se ha efectuado la traducción, el lugar de realización de la misma y la fecha. La fórmula deberá ser necesariamente la que figura en dicho anexo; no obstante, junto a la misma podrá figurar su traducción al idioma de que se trate, siempre y cuando dicha traducción se ajuste literalmente a la original en español.
5. A efectos de la comprobación de la autenticidad del original a partir del cual se ha efectuado la traducción, deberá acompañarse copia del mismo, sellado y fechado en todas sus páginas.

Artículo 9. Carné acreditativo.

1. A cada Traductor/a-Intérprete Jurado/a se le expedirá, previa solicitud del mismo y abono de la tasa correspondiente, un único carné acreditativo, en el que constarán los siguientes datos:
    a. Una fotografía del titular.
    b. Su nombre y apellidos.
    c. Su número de DNI o de pasaporte de un Estado miembro de la UE o del EEE.
    d. El número único de registro.
    e. Su nacionalidad.
    f. El idioma o idiomas para los que esté autorizado.
    g. La fecha (o fechas) de nombramiento.
2. El modelo de carné es el que se recoge en el anexo III.
3. Toda ampliación del número de idiomas dará lugar a la expedición de un nuevo carné acreditativo, previa presentación de la correspondiente solicitud, de la devolución del anterior carnet y de la acreditación del pago de las tasas correspondientes.
4. Corresponde a la Oficina de Interpretación de Lenguas la expedición y remisión del carné a la Delegación del Gobierno o Consulado correspondiente con el fin de que sea entregado al interesado.
5. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo 790 (TASA POR LA EXPEDICIÓN, SUSTITUCIÓN, DUPLICACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CARNÉ DE TRADUCTOR/A - INTERPRETE JURADO/A) Código 039 y el abono de la oportuna tasa, con la correspondiente Validación del pago por la Entidad colaboradora.

    Cuando el pago de la tasa a que se refiere el párrafo anterior se haya efectuado desde el extranjero, el abono de la misma deberá acreditarse mediante la presentación del comprobante bancario de haber satisfecho su importe mediante su ingreso en la Cuenta Restringida para la Recaudación de Tasas en el Extranjero, número 0182-2370- 47-0200107974, que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación mantiene en el BBVA, con arreglo al artículo 3, in fine, de la Orden AEC/2287/2012, de 18 de octubre, por la que se aprueban las normas de gestión y los modelos de impreso para el pago de las tasas por admisión a pruebas selectivas para obtención del nombramiento de Traductor-Intérprete Jurado, por la tramitación y expedición del título, y por la expedición del carné de Traductor-Intérprete Jurado.

Artículo 10. Tasas.

Será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional única de la Ley 9/2011, de 10 de mayo, de Tasas Consulares, sobre Tasa por la tramitación y, en su caso,

> expedición del título de Traductor/a-Intérprete Jurado/a y de expedición del carné y en la Orden AEC/2287/2012, de 18 de octubre.
> […]
> **Anexo I: Sello**
> NOMBRE Y APELLIDOS
> Traductor/a-Intérprete Jurado/a de (IDIOMA)
> Nº (de Traductor/a-Intérprete Jurado/a)
> **Anexo II: Certificación**
> Don/Doña..... (nombre y apellidos), Traductor/a-Intérprete Jurado/a de .... (idioma) nombrado/a por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al ..... (idioma de destino) de un documento redactado en ... (idioma de origen).
> En..... (lugar) a ..... (fecha).
> Firma

Desde nuestro punto de vista, podemos decir que la que plantea el Ministerio es una elección correcta, a pesar de que tal vez esta sea algo escueta y no presenta toda la información que consideramos trascendental citar en este tipo de traducción jurada; podríamos completar esta información si añadiéramos ciertos detalles al anexo II:

> Don/Doña..... (nombre y apellidos), Traductor/a-Intérprete Jurado/a de .... (idioma) nombrado/a por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al ..... (idioma de destino) de ~~un documento~~ **un/una ……. (tipo de documento)** redactado/**a** en ... (idioma de origen).
> ~~En..... (lugar) a ..... (fecha).~~ **Para que produzca los efectos pertinentes donde y cuando proceda la firma y extiende, a petición del interesado/a, en……. (lugar), a……... (fecha).**
> **Esta traducción contiene X página(s), numerada(s), firmada(s) y sellada(s).**
> ~~Firma~~ **Fdo.: Nombre completo del Traductor/a-Intérprete Jurado/a**

Si fuera necesario, la traducción jurada podría incluir también notas explicativas a pie de página y aclaraciones, siempre que el traductor lo considere oportuno. Éstas se escribirán siempre entre corchetes [...].

3.1.3.3. La figura del Traductor e Intérprete Jurado

El Traductor e Intérprete Jurado es una persona reconocida y autorizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores para ejecutar traducciones oficiales desde y hacia el español de cualquier documento escrito en la lengua extranjera para la que esté autorizado. La designación del traductor-intérprete jurado queda anotada en la Oficina Interpretación de Lenguas de Madrid, así como en la Delegación de gobierno de la provincia donde practique su profesión. El estatuto profesional del traductor-intérprete jurado en España está regularizado por el Real Decreto 2002/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, aprobado por Real Decreto 2555/1977, de 27 de agosto, que dice lo siguiente:

> Con el fin de garantizar un nivel homogéneo de aptitud, el real decreto adapta los requisitos de formación exigidos para el acceso al título de Traductor/a-Intérprete Jurado/a a la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, exigiéndose que todos los que accedan al título hayan superado el examen general establecido para cualquier candidato, salvo lo previsto para el reconocimiento de cualificaciones profesionales en las directivas de la Unión Europea. No obstante lo anterior, cabe señalar que, si bien el nuevo artículo 8 ya no prevé el acceso al título de traductor/a-intérprete jurado/a mediante exención de examen a quienes hayan obtenido la Licenciatura en Traducción e Interpretación, esta posibilidad seguirá aplicándose de manera transitoria al objeto de garantizar

que aquellas personas que hayan cursado o estén cursando actualmente la licenciatura en Traducción e Interpretación puedan acceder al título en las mismas condiciones que el resto de licenciados.
[…]
Finalmente, y a efectos de actualizar y ampliar el horizonte de estos profesionales, se ha considerado necesario reflejar, en su denominación, su doble condición de traductores/as y de intérpretes jurados/as, pues en su labor desempeñan ambos tipos de funciones.
[…]
«Exámenes de Traductores/as-Intérpretes Jurados/as»
«1. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación otorgará el título de Traductor/a-Intérprete Jurado/a a quienes superen los exámenes convocados por la Oficina de Interpretación de Lenguas de traducción e interpretación al castellano y viceversa de las lenguas extranjeras determinadas en cada convocatoria.
2. El título de Traductor/a-Intérprete Jurado/a no confiere a su titular la condición de funcionario público ni supone el establecimiento de ningún vínculo orgánico ni laboral con la Administración Pública.»
[…]
«Requisitos para acceder al título de Traductor/a-Intérprete Jurado/a»
«1. Los exámenes a que se refiere el artículo anterior se celebrarán, con carácter general, una vez al año, de acuerdo con lo que determine el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, pudiendo ampliarse dicho plazo como máximo en dos años en caso de no haber podido finalizar el proceso inmediatamente anterior. Para poder participar en los mismos será necesario reunir los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad.
b) Poseer, al menos, un título español de Grado o un título extranjero que haya sido homologado a éste, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera.
c) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
[…]
«Ejercicio de la actividad»
«1. Una vez obtenido el título de Traductor/a-Intérprete Jurado/a, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8, el ejercicio de la actividad quedará condicionado a la realización de los trámites de verificación de su firma y sello. Los trámites de verificación de firma y sello, así como la entrega del título y del carné, serán realizados, bien a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno para aquellos Traductores/as-Intérpretes Jurados/as que residan en territorio nacional, bien a través de las correspondientes Oficinas Consulares para aquellos Traductores/as-Intérpretes Jurados/as que desempeñen su actividad desde un país extranjero.
2. El título de Traductor/a-Intérprete Jurado/a habilitará para el ejercicio de la actividad en todo el territorio nacional.»

Según el Boletín Oficial del Estado, los exámenes de Traductor e Intérprete Jurado constarán de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

Los exámenes para la obtención del título de Traductor-Intérprete Jurado constarán de los tres ejercicios que a continuación se describen:

1. El primer ejercicio, en castellano, constará de 50 preguntas (más 5 de reserva) tipo test, de carácter gramatical y terminológico, referidas a las materias comprendidas en el anexo I a la presente convocatoria. El ejercicio se calificará de «apto» o «no apto» y solo podrán pasar al siguiente los aspirantes que hayan obtenido la calificación de «apto». El Tribunal hará pública la lista de los aspirantes declarados aptos, a los que convocará simultáneamente a la realización del segundo ejercicio. Entre la convocatoria del segundo ejercicio y la fecha de realización del mismo deberá mediar, como mínimo, una semana. Duración: La duración de este primer ejercicio será de 75 minutos.
2. El segundo ejercicio comprenderá tres pruebas. Todas ellas serán eliminatorias, por lo que los aspirantes deberán obtener la calificación de «apto» en todas y cada una de ellas. En el caso de que el aspirante no supere alguna de las pruebas, no se corregirán las siguientes. La corrección se efectuará en el orden en el que figuran a continuación: a) La primera prueba consistirá en la traducción al castellano, sin diccionario, de un texto de carácter general de tipo literario, periodístico o ensayístico en la lengua por la que se presenta el candidato.

b) La segunda prueba consistirá en la traducción a la lengua por la que se presenta el candidato, sin diccionario, de un texto en castellano de carácter general de tipo literario, periodístico o ensayístico.
Duración: Para la realización de las dos pruebas anteriores, los aspirantes dispondrán de un total de 120 minutos, que podrán distribuir libremente.
c) La tercera prueba consistirá en la traducción al castellano de un texto de carácter jurídico o económico en la lengua por la que se presenta el candidato. En esta prueba se permitirá el uso de cuantos diccionarios desee el aspirante, tanto monolingües como bilingües y multilingües, pero no el uso de diccionarios electrónicos ni de glosarios confeccionados por el aspirante.
Duración: La duración de la tercera prueba será de 90 minutos.
El Tribunal hará pública la lista de aquellos aspirantes que hayan sido declarados aptos, esto es, que hayan superado las tres pruebas, y los convocará simultáneamente a la realización del tercer ejercicio. Entre la convocatoria al tercer ejercicio y la fecha de realización del mismo deberá mediar, como mínimo, una semana.

3. El tercer ejercicio será de carácter oral. Este ejercicio, que comprenderá una prueba de interpretación consecutiva y, si el tribunal lo considera oportuno, un diálogo con el aspirante en la lengua por la que se presenta y/o en castellano, permitirá a aquel verificar el dominio y comprensión del idioma de partida y de llegada por parte del aspirante.

3.2. Tipología textual de la traducción jurídica, jurada y judicial

Emilio Ortega Arjonilla (2005) plantea un modelo de documentos particulares de la traducción jurídica, jurada y judicial, fundamentándose en la realidad profesional (Lobato, 2007):

Tipo de texto (general)	Traducción jurídica	Traducción jurada	Traducción judicial
Documentos personales (agenda, diario, facturas, etc.)	NO	NO / SI (depende de las condiciones del encargo)	SI

Tipos de texto (distintos niveles de especialización) documentos de naturaleza jurídica y/o administrativa	Traducción jurídica	Traducción jurada	Traducción judicial
Comisión rogatoria (civil o penal), exhorto, auto, providencia, práctica de una prueba	SI	SI	SI
Documentos civiles o de derecho de familia (actas de nacimiento, defunción, contrato de matrimonio, acuerdos de separación y / o divorcio, etc.)	SI	SI	SI
Documentos académicos	NO	SI	SI

Tipos de texto (distintos niveles especialización. Documentos de naturaleza híbrida)	Traducción jurídica	Traducción jurada	Traducción judicial
Libros artículos de derecho (manuales universitarios, artículos para revistas especializadas, etc.)	SI	NO	NO
Documentos contractuales y documentos notariales	SI	SI	NO / SI (depende de las condiciones del

			encargo)
Documentos mixtos (jurídico-informáticos, médico-legales, etc.)	SI	SI	NO / SI (depende de las condiciones del encargo)
Trascripción de cintas y traducción posterior	NO	NO / SI (depende de las condiciones del encargo)	SI
Informes lingüísticos	NO	NO / SI (depende de las condiciones del encargo)	SI
Informes periciales (técnicos, científicos, grafológicos, etc.)	NO	NO / SI (depende de las condiciones del encargo)	SI

Tabla 2.

3.3. La formación de traductores jurídicos en España

Actualmente podemos diferenciar varias maneras de obtener una formación en traducción jurídica en España:

1. Por medio de la realización de estudios de grado en Traducción Interpretación en cualquiera de las universidades españolas que ofertan dicha licenciatura.
2. Por medio de la obtención del título de Intérprete Jurado otorgado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.
3. Por medio del estudio de un posgrado, másteres o cursos experto universitario sobre traducción jurídica, habiendo finalizado previamente una diplomatura o licenciatura que habilite al alumno para acceder a estos cursos de experto o másteres.

Hasta hace poco tiempo la mayoría de los traductores jurídicos eran autodidactas y muchos juristas con un conocimiento adecuado de una lengua extranjera se decidían, y se deciden, a traducir (Borja, 2000). Aquí aparece la controversia que planteábamos anteriormente sobre si es más beneficioso un traductor con formación jurídica o un jurista con nociones de un idioma extranjero, controversia ante la cual ya nos hemos posicionado.

3.4. El lenguaje jurídico

El lenguaje jurídico es una 'lengua de especialidad', que desciende del francés '*langues de spécialité'*, y se refiere al lenguaje específico utilizado por expertos y profesionales con el propósito de hacer referencia a los términos, conceptos y saberes de un determinado conocimiento. Saussure (2010) las había designado como lenguas singulares, fomentadas por un avanzado grado de civilización, y entre ellas nombraba la 'lengua jurídica'.

3.4.1. El lenguaje jurídico español

El lenguaje jurídico español tiene cada vez una importancia superior a escala internacional al aumentar su intervención en varias organizaciones en las que se utiliza el español como lengua oficial. Como ya hemos mencionado anteriormente, según

Alcaraz (2009), el lenguaje jurídico posee unas características específicas, entre las que se pueden destacar:

a. Un vocabulario particular, centro del lenguaje especializado.
b. Unas tendencias sintácticas y estilísticas muy singulares.
c. Unos géneros profesionales propios e inconfundibles, como la ley, la sentencia o el contrato, que tienen su propia estructura y fraseología.

De igual forma, es primordial considerar que en lenguaje jurídico español se encuentran distintas variedades dependiendo del campo del Derecho en el que nos situemos:

a. El legislativo, que forma parte de los textos legales.
b. El jurisdiccional, utilizado por los jueces en las sentencias, autos, providencias, entre otros.
c. El administrativo, manejado en las administraciones públicas con el objeto de componer informes, expedientes, etc.
d. El notarial, que se encuentra en las escrituras de compra-venta, testamentos o poderes.

Pese al hecho de que desde hace tiempo, los lingüistas, entre ellos el escritor Juan Valdés (1533), hacían alusión a la trascendencia de conservar la neutralidad en el lenguaje jurídico español, tanto Alcaraz (2009) como Orts Llopis (2006) coinciden en indicar que dicho lenguaje está repleto de oscurantismo a causa de su opacidad y tiene poca neutralidad, provocando confusiones de significado. Este hecho se encuentra también en el inglés jurídico.

Alcaraz (2009) menciona varios ejemplos de esta falta de claridad en el lenguaje jurídico español; uno de estos ejemplos hace alusión al apartado 3 del artículo 207 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000: “Las resoluciones firmes pasan en autoridad de cosa juzgada y el tribunal del proceso en el que hayan recaído deberá estar en todo caso dispuesto en ellas”. Si se hubiera utilizado ‘dar firmeza a cosa juzgada’, seguramente habría favorecido al entendimiento de la frase.

Los inconvenientes elementales del español jurídico giran en torno a las tendencias léxicas y las sintácticas. En relación con las primeras, parece imprescindible tener en cuenta las fuentes del Derecho donde se encuentran tanto influencias clásicas (arabismos, latinismos y helenismos) como las modernas (galicismos y anglicismos), que aparecen demasiado por el uso de términos, expresiones y giros que han pasado a formar parte del español jurídico a lo largo de la historia de nuestra lengua (Ortiz Sánchez, 2001). Estas expresiones presentan un gran poder, potenciando pero, también, oscureciendo este lenguaje. De igual modo, las propiedades léxicas revelan la unión con los enunciados arcaizantes y estereotipados, a causa de una tendencia a la exageración. Citemos como ejemplo el excesivo uso del verbo ‘desprenderse’ en vez de ‘deducirse’ o expresiones como ‘que habiendo estimado como estimo’. De manera simultánea muestran la sencillez de inventar un nuevo vocabulario sin contar con la inoportunidad lingüística: ‘elemento culpabilístico’, ‘fase autorizatoria’, etc.

Las tendencias sintácticas también son muy características en el lenguaje jurídico español; se puede señalar el empleo de las cláusulas absolutas (‘concluido el plazo de la presentación’), el abuso del gerundio marcado por el lenguaje jurídico francés, que supone la falta de recursos, el uso de adjetivos valorativos, como ‘una lógica justificada’, el modo autoritativo, como ‘las exhibiciones deberán plantearse’ o el

exceso de construcciones pasivas y sintagmas nominales largos que provocan confusión en el significado, impidiendo una lectura sencilla.

3.4.1.1. Rasgos lingüísticos de los textos jurídicos

Tenemos que destacar que los textos jurídicos son documentos escritos con un lenguaje legal, esto es, lenguaje técnico manejado por legisladores, jueces, beneficiarios del derecho, la administración, traductores jurídicos, etc. Hay que tener en cuenta que cuando traducimos un texto jurídico no confrontamos un texto sin contexto, sino que el documento original forma parte y está redactado dentro de un sistema jurídico concreto. Ya que cada nación tiene su ordenamiento jurídico particular, todos los especialistas de la traducción jurídica coinciden en la dificultad de esta, ya que la falta de correspondencia entre sistema jurídicos es muy habitual; por lo tanto, hay que utilizar algunas estrategias de traducción que resuelvan el dilema, como la traducción funcional o la explicativa.

Los traductores jurídicos recurren frecuentemente a determinados procedimientos para encontrar equivalencias del vocabulario marcado culturalmente (Borja, 2000):

1. Transcripción, traducción fonológica, transliteración grafológica.
2. Traducción palabra por palabra.
3. Préstamo.
4. Adaptación.
5. Descripción mediante definiciones y explicaciones.
6. Sustitución descriptiva.
7. El neologismo.
8. Naturalización (traducción palabra por palabra y neologismo).

El español jurídico se caracteriza por ciertos rasgos que lo diferencian de otros lenguajes científicos. Existe un considerable número de estudios que tratan del lenguaje jurídico; sin embargo, en este apartado nos centraremos en el primer capítulo de *El español jurídico*, donde Enrique Alcaraz Varó y Brian Hughes (2009) detallan las singularidades del lenguaje jurídico desde una perspectiva lingüística. En el primer apartado, hablan sobre los rasgos lingüísticos generales del español jurídico:

1. Un vocabulario muy singular, que constituye el núcleo de este lenguaje especializado.
2. Unas tendencias sintácticas y estilísticas muy idiosincrásicas.
3. Unos géneros profesionales propios e inconfundibles, como la ley, la sentencia o el contrato, entre otros, que sirven para marcar bien la variante del español.

En el segundo apartado, se centran en las características lingüísticas de la opacidad, la falta de naturalidad y el oscurantismo que presenta el español jurídico. Como bien explica Alcaraz (2009: 18), la realidad del español jurídico no es otra que la que percibe el lector no especializado, ya que se trata de un "lenguaje *oscurantista* y, en ocasiones, misterioso, al igual que el inglés jurídico". Para evitar esto, Prieto (1991: 186) estima que "el redactor legal ha de guiarse por la regla de la 'evitabilidad' del léxico exclusivamente jurídico y huir de toda saturación innecesaria de la ley con tecnicismos legales". De este modo, podría conseguirse lo que otros tratadistas españoles han pedido e intentado conseguir: que la naturalidad sea un atributo fundamental de esta variedad del lenguaje especializado.

Otros rasgos lingüísticos ‘poco académicos’ encontrados en el lenguaje jurídico son los siguientes (Alcaraz, 2009: 21):

a. Expresiones singulares, como ‘la intencionalidad de la causa’.
b. La construcción de oraciones sin verbo principal, sustituido por un infinitivo o un gerundio sin ligazón con los demás elementos de la frase.
c. El abuso de los adverbios en ‘–mente’ y el uso incorrecto del adverbio ‘ciertamente’ con el sentido de ‘hasta cierto punto’, ‘en cierta manera’.
d. Las faltas de ortografía o de construcción y el empleo sistemático de una jerga molesta o insufrible como ‘Siquiera sea, incluso’.

3.4.2. El lenguaje jurídico inglés

El lenguaje jurídico inglés es motivo de enormes obstáculos y desconciertos, siendo complicado y oscuro hasta para los propios nativos, como los estudiantes de Derecho o los traductores e intérpretes especializados (Fitzpatric, 1997). A causa de esta inclinación del inglés jurídico, en los últimos años se ha creado un proyecto nombrado *Plain English Campaign* (Garner, 2001), cuyo objetivo principal consiste en renovar y en facilitar el lenguaje intangible para el ciudadano medio. Este ejercicio ha provocado una gran discusión, dado que un gran número de juristas y expertos en Derecho se enfrenta a ella pensando que actualmente existen grandes garantías jurisdiccionales y, en consecuencia, debe continuar el lenguaje jurídico convencional, autorizando que se renueve exclusivamente a medida que aparezcan nuevas necesidades.

En términos generales, es importante indicar que los textos legales ingleses tienen un léxico singular y limitado junto con unas características morfosintácticas y textuales personales que lo diferencian visiblemente de cualquier otro tipo de texto (Maley, 1987). Justamente, lo primero que capta la atención al examinar un texto legal elaborado en inglés es su formalidad y convencionalismo, asignados al carácter oficial y representativo de los órganos y personas que lo emiten. De igual modo, por medio de la impersonalidad se busca componer un tono objetivo y distanciado que transfiera profesionalidad (Tiersma, 1999).

Así como el español jurídico, el lenguaje especializado inglés también se distingue por la singularidad de sus tendencias léxicas y sintácticas. Pese a que el Derecho inglés es una especialidad que gira entorno a las formas clásicas y procede con mucha precaución en el campo lingüístico, utiliza un lenguaje que ha progresado a lo largo de los años a causa de las condiciones sociales o políticas y que ha llevado a cabo modificaciones en su léxico y estructuras para actualizarse y acomodarse a su tiempo. El vocabulario que utiliza habitualmente es característico por la influencia que ejercen sobre este las expresiones y vocablos que provienen del lenguaje normando y latín, típicos de un registro formal y arcaizante.

Por otro lado, el lenguaje jurídico inglés igualmente posee una gran riqueza de términos técnicos específicos de la jerga legal. Casi cada rama del Derecho inglés presenta un abundante grupo de términos y expresiones técnicas, como, por ejemplo, ‘*horse case’*, una expresión que hace alusión a un caso correspondiente a la jurisprudencia, que se asemeja con el que se está juzgando en un momento en concreto. De igual modo, predomina el empleo de adjetivos de uso jurídico como ‘*actual’, ‘constructive’, ‘absolute’, ‘legal’, ‘equitable’*, etc.

El formato del texto legal es primordial; generalmente emplea un uso muy peculiar de las mayúsculas, los sangrados, la división en párrafos o el tipo de letra, entre otros. Se considera una tendencia actual, dado que antiguamente no se usaba un formato

tan distinto, pero sí podemos señalar el empleo de unas letras góticas enormes en los manuscritos grabados pertenecientes a la tradición iluminista durante la Edad Media. La utilización propia del formato sirve para mostrar la importancia referente a las distintas partes de las que está compuesto un documento (Alcaraz Varó, 2009).

La sintaxis es asimismo una peculiaridad muy típica y distintiva del lenguaje jurídico inglés y, tal vez, el que origina más dilemas para entender los textos. Las frases son extensas, con una presencia notable de rectificaciones realizadas posteriormente. También es muy común suprimir las partículas interrogativas, hacer un uso exclusivo de condicionales y de las estructuras paralelas.

3.5. Problemas traductológicos del vocabulario del español jurídico

La finalidad primordial de la actividad traductológica habita en la generación de los mensajes de una lengua original a una lengua meta, reproducida en un modo natural y fluido, y, para esto, Alcaraz (2007) garantiza que es necesario tener la capacidad de concentración, rigor, habilidad, paciencia, y, sobre todo, gusto estético y filológico.

Se supone que el lenguaje jurídico intenta evitar cualquier tipo de ambigüedad, ya que su objetivo principal es emitir un mensaje claro y concreto destinado a componer normas, leyes y preceptos que dirigen y definen la vida de las personas dentro de una sociedad determinada. Sin embargo, son muchos los problemas que crea este lenguaje debido a no seguir la claridad ni ser muy concreto, como veremos a continuación.

3.5.1. La polisemia

La polisemia es un fenómeno natural que existe en todas las lenguas y que consiste en que una única unidad léxica tiene varios significados, como por ejemplo la palabra ‘derecho’. Que mostraremos a continuación. La polisemia es uno de los recursos más amplios que se conocen para la innovación y la ampliación del vocabulario de una lengua y, por lo tanto, crea mucha ambigüedad comunicativa. La naturaleza de muchos de los términos polisémicos habita en la relación entre dos conceptos que permite que la denominación de un término pase al otro. Aquí exponemos algunas palabras para ejemplificar esto anterior (Alcaraz, 2009):

- ‘Derecho’
  En la primera acepción aparece como sinónimo parcial de ‘privilegio o prerrogativa’ y antónimo de ‘obligación’, por ejemplo: ‘Tiene todo el *derecho* de…’
  Otra acepción nos muestra que es sinónimo parcial de ‘impuesto’, mayormente en plural, como en la expresión ‘derechos reales’.
  Otro significado es: el tanto que se paga, con arreglo a arancel, por la introducción de una mercancía o por otro hecho consignado por la ley, como por ejemplo los ‘derechos aduaneros’.
  También significa: cantidades que cobran ciertos profesionales, como los notarios, los abogados, los procuradores o los arquitectos, a cambio de sus servicios y que también se llaman ‘honorarios’ o ‘minuta’.
  Otra acepción es: conjunto de principios, normas y reglas que rigen el comportamiento humano en toda sociedad civil y que, sistematizados en un ordenamiento jurídico, determinan lo que puede y no puede hacer cada particular en las situaciones en las que están en juego los intereses de los demás; suele equivaler a ‘justicia’ o ‘razón’.

También encontramos la definición de ‘derecho’ que es ampliamente conocida: ciencia o disciplina que estudia los principios y preceptos mencionados en la acepción anterior; en la presente acepción también se aplica a cada una de las ramas especializadas en las que se divide la ciencia y profesión del Derecho, como el Derecho Civil, el Derecho Penal, el Derecho Romano, etc.
Por último, encontramos la siguiente definición: en las universidades, facultad dedicada al estudio de las ciencias jurídicas.

Por último, debemos mencionar que existen unas polisemias en las que se puede apreciar una diferencia importante entre los significados de una misma palabra, como por ejemplo el verbo ‘sancionar’, que significa ‘autorizar, aprobar o ratificar una disposición’, pero también significa ‘castigar, penalizar o aplicar una sanción’. Para entender este hecho, debemos acudir a la etimología del término, lo que nos revela que en Latín ‘*sancire’* significaba ‘consagrar, hacer sagrado, y ‘*sanctio-onis’* era la acción de ducho verbo; como lo sagrado no se debe violar, ese concepto pasó a asociarse con la propia idea de la ley ‘inviolable’, de esta manera ‘sancionar’ era como declarar el carácter inviolable de una decisión (Alcaraz, 2009).

3.5.2. La homonimia

La homonimia es un fenómeno próximo a la polisemia: dos palabras son homónimas cuando sus significantes son iguales pero sus significados diferentes porque no tienen ninguna parte del significado en común, como ‘pata’ (de silla) y ‘pata’ (hembra del pato). Sin embargo, ‘ala’ (de avión) y ‘ala’ (de un edificio) son polisémicas porque tienen una parte del significado en común. Alcaraz (2009) nombra un homónimo clásico del mundo del Derecho: ‘casar’, que significa unir en matrimonio, derivado de ‘casa’, y ‘casar’, que significa anular o derogar, derivado del latín ‘*cassare’* (romper). Por lo tanto, solo son homónimos aquellos términos que, debido a cambios fonéticos de su identidad y que proceden de orígenes diferentes, coinciden en su forma a la vez que sus significados son completamente distintos (Alcaraz, 2009).

3.5.3. Los parónimos y los falsos amigos

Los ‘parónimos’ son palabras que están relacionadas o se parecen en la forma, porque hayan derivado de la misma raíz o porque hay entre ellos algún parecido formal. Un vasto número de términos del español jurídico y del inglés jurídico provienen del mismo tronco común y, por lo tanto, sus significados son iguales o muy parecidos, como por ejemplo ‘complicidad’ y ‘*complicity’*, que significa ‘cooperación en la perpetración de un delito’, o ‘jurisdicción’ y ‘*jurisdiction’*, que significa ‘autoridad o ámbito de competencia de un juez, tribunal u organismo judicial’.

Por otro lado, los ‘falsos amigos’ son aquellas palabras que pertenecen a diferentes lenguas que, a pesar de que proceden de la misma raíz, han mantenido o han adquirido distintos significados. Por ejemplo, ‘estar constipado’, se traduce al inglés como ‘*to have a cold’,* sin embargo, su falso amigo seria *‘to be constipated’,* que se traduce como ‘padecer estreñimiento’. También pueden tratarse como falsos amigos los términos ‘sentencia’ en español y *‘sentence’* en inglés, ya que ‘sentencia’ es la resolución de un juez en un juicio, mientras que *‘sentence’* es la pena que se impone a un condenado en un juicio penal (Alcaraz, 2009).

3.5.4. El lenguaje figurado

Existe prejuicio sobre el uso del lenguaje figurado en el español jurídico, ya que, para algunos, las figuras retóricas son simples trivialidades que pueden ser, además, causa de imprecisión. Algunos jueces han consagrado este tipo de lenguaje y han advertido que es peligroso el uso excesivo de este. Por ejemplo, una de las metáforas que nos viene a la mente sobre el lenguaje jurídico es 'la justicia es ciega'; la metáfora, que es el corazón del lenguaje figurado, consiste en trasladar el sentido exacto de unas palabras a otro sentido figurado para crear una comparación implícita. Esta táctica es un medio ideal para formar nuevas palabras ya que en la que se crea, se puede ver un rasgo que proviene de la palabra origen. Si no aparecieran metáforas en el español jurídico, no podrían explicarse expresiones como 'nuda propiedad'.

Por otra parte, muchas expresiones que han sido metáforas, con el tiempo han perdido esta calificación y se han convertido en 'metáforas muertas o fosilizadas'; el lenguaje diario contiene muchas de ellas, como por ejemplo la palabra 'comprender', la cual debe su significado al verbo 'prender', que significa 'apresar o capturar'; sin embargo, un sinónimo de 'comprender' en lenguaje coloquial es 'coger', palabra que suena más figurada aunque en realidad no lo sea (Alcaraz, 2009).

3.6. Recursos lingüísticos para comprender mejor el vocabulario jurídico

Uno de los recursos primordiales que propone la lingüística para comprender mejor las unidades léxicas del español jurídico es el de los 'campos semánticos'. Las palabras que forman el vocabulario de una lengua de especialidad, como es la del Derecho, se relacionan con otros términos y dichas relaciones nos ayudan a perfilar el significado de cada palabra. Los campos semánticos están formados por términos que se agrupan en sectores o familias, dependiendo de cada relación en el mundo jurídico. Los campos semánticos jurídicos son un instrumento muy valioso para el traductor, ya que si este los domina, puede utilizarlos con rapidez y naturalidad en el momento adecuado. Los campos semánticos son abiertos, pues se pueden ampliar constantemente, y también son contingentes, debido a que se han creado siguiendo unos criterios específicos de relación léxica. Alcaraz (2009) nos expone una serie de recursos para comprender mejor el lenguaje jurídico:

a. Sinonimia

La sinonimia se puede definir como la relación de identidad que existe entre dos o más unidades léxicas. Se puede diferenciar entre sinonimia total o parcial; la primera no es la más usual, es la que existe entre 'causa', 'pleito' y 'litigio'. La segunda es la más común, la encontramos en 'riña', 'pelea' y 'altercado'; el problema con estas últimas es que, en el lenguaje común, si son sinónimas, pero en el jurídico, no siempre lo son.

b. Hiperonimia e hiponimia

Un tipo de sinonimia parcial es la que hay ente una palabra general, denominado hiperónimo, que engloba semánticamente a otros, que son sus hipónimos. Un ejemplo de ello es la palabra 'árbol', que es el hiperónimo de 'abeto', 'pino', 'sauce', etc. Igualmente se puede hablar de 'resolución judicial' y sus hipónimos 'sentencia', 'auto' y 'providencia'.

c. Antonimia

Los antónimos son términos que presentan ideas opuestas, contrarias o complementarias. Esta oposición se puede observar de un modo evidente, que en el lenguaje jurídico se supera la formalidad morfológica, con antónimos como 'legal' e 'ilegal' o 'culpar' y 'exculpar', así como también se crean antónimos puramente forenses como 'inadmitir' (negación de 'admitir').

d. Locuciones o combinaciones léxicas frecuentes

En todas las lenguas existen ciertas locuciones o expresiones naturales en las que una palabra parece implicar a otra, sin que las reglas sintácticas obliguen exactamente a preferir una forma u otra. Un ejemplo de esto es nuestra costumbre a hablar de fotos 'en blanco y negro', y no por el contrario 'en negro y blanco', aunque las dos expresiones significan lo mismo y no hay ningún error gramatical en ninguna versión. En inglés, a estos términos se les denomina *'collocations'*, término que algunos han traducido como 'colocación léxica'. En ambos idiomas, esto se refiere a la realidad lingüística "cuando las palabras acuden juntas a la memoria, siempre las mismas y siempre en el mismo orden" (Alcaraz, 2009). Diríamos que se trata de un hábito léxico que si se altera, llamaría la atención de los oyentes. En algunos casos, estas locuciones están justo al revés en otros idiomas, por ejemplo en inglés se dice *'cat and mouse'* o *'black and white'.* Por lo tanto, pensamos que el traductor debe consolidarlas como un recurso y tenerlas en cuenta.

3.7. La lingüística de corpus como disciplina instrumental para la traducción

Durante muchos años de práctica de la traducción, han aparecido algunas herramientas útiles facilitadas por ciencias interdisciplinares que conservan relación con la Traducción, las cuales sirven de mucha ayuda para lidiar los obstáculos que hemos mencionado previamente, obstáculos que deben confrontar en su trabajo diario los traductores e intérpretes especializados en el lenguaje jurídico. Entre estas herramientas, destaca la Lingüística de Corpus, especialidad relacionada primordialmente con la Informática y la Lingüística, cuyo objetivo es aportar modelos computacionales que reproduzcan distintos aspectos del lenguaje. Esta especialidad se basa en el diseño de aplicaciones y programas informáticos que puedan gestionar, producir y traducir frases de lenguaje ordinario. Sin embargo, ya que se trata de una ciencia interdisciplinar, también ayuda a la evolución de otras disciplinas, entre las que se encuentra la Traducción. Los diversos corpus que se encuentran en la actualidad son una herramienta útil e imprescindible en la labor traductológica que, como indican Piatkowski y Vásquez Gamarra (2009), producen considerables beneficios y permiten:

1. Contextualizar una palabra o expresión relacionada con un tema en concreto.
2. Analizar el uso de un prefijo o un sufijo. Conseguir términos que empiecen o finalicen por un determinado prefijo o sufijo, respectivamente.
3. Examinar frecuencias de palabras para verificar los usos auténticos.
4. Informarse del empleo de algunas expresiones idiomáticas en distintos países.
5. Relacionar el empleo de una palabra en el lenguaje oral y el escrito.
6. Rastrear la combinación de palabras.

7. Investigar las características contextuales que acompañan a una palabra o expresión.

Desde su comienzo en los años cincuenta, la Lingüística del Corpus tuvo que confrontar una gran oposición encabezada por Noam Chomsky, quien pensaba y decía:

> Any natural corpus will be skewed. Some sentences will not occur because they are obvious, others because they are false, still others because they are impolite. The corpus, if natural, will be so wildly skewed that the description would be no more than a mere list. (N. Chomsky, citado en Leech, 1991:9)

A pesar de las primeras críticas tan difíciles, en 1959, Randolph Quirk comunicó su propósito de crear un corpus del inglés escrito y hablado, llamado *the Survey of English Usage Corpus* (*SEU*), que incluso entonces no se consideraba un corpus informático. Después, Nelson Francias y Henry Kucera crearon el llamado *Brown Corpus,* cuyo objetivo consistía en estandarizar el inglés americano impreso. Desde este momento, se percibió un crecimiento en el desarrollo de estas herramientas; de igual forma, los denominados 'corpus de la primera generación' de finales de los años cincuenta alcanzaron un millón de términos. La 'segunda generación de corpus', favorecida por la aparición de nuevas tecnologías, como KDEM, estaba representada expecialmente por el *Birmingham Collection of English Text* (Sinclair, 1987) y el *Longman/ Lancaster English Language Corpus*. En el presente, Internet facilita enormemente la elaboración de corpus de un tamaño bastante amplio, hasta de mil millones de términos.

Sin embargo, ¿cómo trabaja la Lingüística de Corpus? Es una doctrina que reúne textos naturales que son guardados y, posteriormente, gracias a las nuevas tecnologías, son procesados, con el fin de ser examinado estadísticamente para constatar las diferentes incidencias o validar normas dentro de una lengua determinada. Los programas computacionales hechos fundamentalmente para la finalidad de esta disciplina se transforman en una herramienta eficiente y veloz que aligera el proceso de búsqueda tanto de un término como de un grupo de ellos dentro de un contexto definido en el corpus. Por consiguiente, nos referimos a un dispositivo que permite examinar el uso de frases y vocabulario empleado en un área determinada, el nivel de uso, frecuencia o variación de un enunciado en contextos reales provenientes de distintos tipos de textos, examinar la colocación de los términos, obtener muestras de aspectos gramaticales, etc. (Pérez Hernández, 2002).

Siguiendo la definición de la Real Academia Española, el corpus "es un conjunto lo más extenso y ordenado posible de datos o textos científicos, literarios, etc., que pueden servir de base a una investigación". Los corpus, esto es, el fundamento del conocimiento esencial de la Lingüística de Corpus, pueden incluir textos escritos en una sola lengua, que se denominan corpus monolingüísticos, o en diferentes lenguas, que se denominan corpus plurilingüísticos; si los textos se colocan uno al lado del otro, se llama corpus alineado o corpus paralelo. Uno de los corpus plurilingüísticos más populares en hoy en día es la enciclopedia en línea Wikipedia (Adafre y de Rijke, 2006).

4. Muestra de datos y método

En este apartado comenzaremos hablando de los documentos jurídicos que hemos conseguido para la realización de este trabajo. El corpus de este trabajo consta de: tres declaraciones policiales con sus correspondientes traducciones, cinco

declaraciones policiales sin traducción, un atestado policial, dos interrogatorios de preguntas y una cédula de citación. Para conseguir este material tuvimos que pedir ayuda a tres agentes de policía y a un traductor e intérprete que trabaja para la policía nacional, la guardia civil y los juzgados, ya que todos nos presentaban muchas dificultades para facilitarnos dichos documentos o algunos similares. Hemos de señalar que ha sido muy complicado conseguir estos documentos, ya que los tres primeros se negaron debido a la dificultad que se les presentaba al tener que entregar a una persona dichos documentos, no importaba si se les entregaba un documento firmado por la universidad asegurando que esos documentos iban a ser utilizados para llevar a cabo una investigación. La persona que consiguió darnos los documentos que forman el corpus de este trabajo de investigación es el mencionado traductor e intérprete, quien se puso en contacto con la tutora de este trabajo de fin de master y así, a través de ella, conseguimos ponernos en contacto con esta persona y nos envió los documentos que hemos mencionado. En el análisis que se lleva a cabo en la presente investigación, sustituimos todos los nombres reales por nombres falsos.

En todos los fragmentos reproducidos en este trabajo se han utilizado nombres y datos personales falsos, a fin de salvaguardar la identidad de los implicados, tanto en el caso de los declarantes como en los datos de nombres propios de entidades. Se han mantenido, en cambio, todos los errores de tipografía, gramaticales y de expresión que contienen los documentos reales.

4.1. Rastreo de los documentos

4.1.1. La declaración policial

Para llevar a cabo la explicación de las declaraciones policiales, hemos encontrado un artículo redactado por Adlegem Abogados (2019) llamado *La Declaración* Policial, en el cual exponen todos los detalles de la misma. En los procesos penales se llevan a cabo varios tipos de declaraciones, como por ejemplo la declaración de la víctima o la declaración de los testigos; en cuanto a la persona que supuestamente ha ejecutado el hecho delictivo, estas declaraciones en la fase de instrucción pueden ser policiales o judiciales (Adlegem Abogados, 2019).

Primero, vamos a centrarnos en la llamada ‘declaración policial’, veremos el procedimiento de la misma y el modo correcto de actuar. La declaración policial se lleva a cabo en las dependencias policiales y acompañado de un abogado. Puede ser que la persona a la que se esté investigando haya sido detenida, con lo cual, hará la declaración policial y al día siguiente, normalmente, pasará a disposición judicial, lugar donde se realizará la segunda de las declaraciones antes referenciada, la declaración judicial (Adlegem Abogados, 2019). Este puede ser el primer supuesto, que el declarante esté detenido. También puede pasar que se le cite y no declare. Esto puede ser una buena señal, puesto que puede significar que la policía no tiene claro que sea el autor de los hechos, o que el delito que se le imputa no tenga una especial importancia(Adlegem Abogados, 2019). También puede ser que no signifique nada y después de la declaración o no declaración acabe detenido. La regla general es no declarar en este momento, puesto que no se conoce con todo detalle el contenido de la acusación. Si bien la policía suele indicar, someramente, el delito imputado y algunos extremos de dicho delito, se recomienda por prudencia no declarar, y una vez en sede judicial con pleno acceso al expediente judicial por parte de nuestro abogado ya se valorará una posible declaración (Adlegem Abogados, 2019). Es aconsejable no declarar puesto que luego, al conocer exactamente los hechos que se nos imputan,

podemos arrepentirnos de haber dicho que fue de una manera o bien de otra, debiendo cambiar la declaración posteriormente por estrategia defensiva.

En cuanto a las declaraciones en las que el propio investigado manifiesta la comisión del delito que se le imputa delante de la policía, no tienen un valor de prueba en sí mismas, puesto que la prueba se realiza en el acto de juicio oral, pero si es cierto que si, por ejemplo en el momento de la detención, delante de cuatro policías reconocemos los hechos y estos mismos policías son interrogados en este sentido en el acto de juicio oral, respondiendo que, efectivamente, se reconocieron estos hechos, puede servir como indicio para la condena del imputado (Adlegem Abogados, 2019).

El detenido tiene derecho a hablar antes y después con su abogado, que le explicará la mejor forma de actuar. Se procederá a leer los derechos contenidos en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que entre otros derechos son: derecho a no declarar contra sí mismo, a no confesarse culpable, derecho a un abogado, derecho a poner en conocimiento de un familiar o persona que desee el hecho de la detención, derecho a un intérprete para el caso de ser extranjero o derecho a ser reconocido por el médico forense.

Posteriormente, después de la lectura de derechos, se le realizarán lo que se conoce como las generales de la ley, una serie de preguntas que en un principio tienen un sentido estadístico, pero que parece que carecen totalmente de sentido (Adlegem Abogados, 2019). Estas preguntas pueden ser contestadas con total tranquilidad, ya que son preguntas como, por ejemplo, si está casado, si tiene hijos, si sabe leer, si sabe escribir o si ha sido condenado con anterioridad. Finalmente se plantea una pregunta muy importante, que ya ha sido respondida durante el cuerpo de esta pequeña entrada, y es que si quiere declarar en la sede policial o delante del juez, a lo que siempre se responde que delante del juez (Adlegem Abogados, 2019).

Parece, pues, que la actuación del abogado en la declaración policial no tiene mucho sentido, y existe un debate sobre si debe seguir vigente esta atención por parte del abogado en la sede policial, ya que suele consistir únicamente en decir al cliente que no declare (Adlegem Abogados, 2019), pero, desde nuestro punto de vista, sigue teniendo una función preventiva, puesto que la visita del abogado permite comprobar que los derechos del detenido no están siendo vulnerados, que se respetan los mismos, que es informado correctamente de los derechos que tiene, para valorar la validez de la detención y en caso contrario iniciar el procedimiento de 'habeas corpus' y, en caso de que alguno de sus derechos no se respete, dejar la constancia pertinente en la hoja de la detención (Adlegem Abogados, 2019).

4.1.2. Atestado policial

Como bien afirma José Miguel Sánchez Rodríguez en su artículo *Atestado policial: algo más que una denuncia* (2010), a pesar de la escasa importancia que concede la Ley de Enjuiciamiento Criminal al atestado, la gran mayoría de los procesos penales se inician mediante el mismo. Son numerosos los casos en los que el atestado policial tiene una gran influencia en el desarrollo de la instrucción judicial, en concreto aquellas pruebas que son irrepetibles, lo que motiva que sean practicadas por los funcionarios con el máximo rigor legal. Para llevar a cabo la explicación del atestado policial, utilizamos como base el artículo mencionado.

El atestado es un documento público que, actualmente, exige un alto grado de especialización y capacidad técnica de los miembros de las fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ya que en su interior, además de recogerse meras denuncias, nos encontramos con informes de gabinetes dactiloscópicos, del ámbito de la lofoscopia,

reconocimientos fotográficos, entradas y registros, intervenciones postales y telefónicas, etc. (Sánchez, 2010).

Así pues aunque el atestado equivale, en principio, a una denuncia (art. 297 LECrim), pero también tiene virtualidad probatoria propia cuando contiene datos objetivos y verificables, que, expuestos por los agentes con su firma y rúbrica y con las demás formalidades exigidas por los artículos 292 y 293 LECrim, han de ser calificados como declaraciones testificales (Sánchez, 2010). Está claro que hay partes del atestado, como pueden ser los croquis sobre el terreno y las fotografías en él obtenidas, por ejemplo, en un accidente de tráfico, entre otras ,que sin encajar exactamente en el perímetro de la prueba pre-constituida o anticipada, pueden ser aprovechables como elementos de juicio coadyuvantes (Sánchez, 2010). Ninguna de las enumeradas son practicables directamente en el juicio por ser imposible su reproducción en idénticas circunstancias. Así ocurre, con las huellas de frenado y con la localización de los desperfectos en los vehículos implicados en los accidentes de tráfico, por citar un ejemplo en materia de accidentes de tráfico. Por lo tanto habrá que empezar a pensar que el valor del atestado es algo más que una simple denuncia, "siendo un continente de denuncia, objetos de prueba, pruebas anticipadas e indicios conformadores en su momento de auténticas pruebas" (Sánchez, 2010), y para la elaboración de los atestados se deberá de tener en cuenta su regulación legal, las normas para la confección de los mismos y su valor probatorio.

4.1.3. Interrogatorio de preguntas

Para desarrollar la explicación del interrogatorio de preguntas, hemos encontrado un artículo que lo explica minuciosamente, escrito por Óscar Fernández León (2018), artículo con el nombre de *¿Cómo ordeno las preguntas al interrogar al testigo?* Fernández (2018) explica que "para abordar esta cuestión hemos de tener en cuenta la modalidad de interrogatorio que vayamos a realizar**,** pues las diferencias serán sustanciales si nos enfrentamos a un interrogatorio directo o a un contrainterrogatorio". A continuación explicaremos estas dos modalidades.

Fernández (2018) afirma que si nos enfrentamos a un interrogatorio directo, la mayoría de los expertos coinciden en que la secuenciación de la narración de los hechos del mismo se lleva a cabo a través del orden cronológico, es decir, mediante una narración que siga un orden temporal de los hechos conocidos por el testigo. El fundamento de la estructuración cronológica del relato de los hechos basa dicho fundamento en que, mediante el uso de la cronología, organizamos nuestros pensamientos, puesto que esta es la forma común que las personas empleamos para llevar a cabo el acto comunicativo, algo que está más que demostrado, que "a través de un relato cronológico la información que recibimos se procesa más fácilmente que si se tratara de una exposición no cronológica y aleatoria" (Fernández, 2018). De esta manera, a través del empleo del orden cronológico, el juez accederá a una información clara y ordenada en el tiempo con bastante facilidad, algo que tiene como objetivo ayudar en el recuerdo de la narración del testigo y, de esta manera, se facilitará la labor del mismo, pues su declaración será más fluida, y, con ello, más creíble y verosímil. Sólo si nos encontramos ante el caso de que el testigo no disponga de información sobre una historia completa, sino que únicamente pueda recordar aspectos puntuales o específicos en los que la cronología no sea algo indispensable, el abogado podrá optar por renunciar a ella (Fernández, 2018).

En cuanto al contrainterrogatorio, hemos de tener en cuenta la consideración de Fernández (2018), quien explica que si el interrogatorio directo está enfocado a la obtención del relato de una historia presentada por el testigo, en el contrainterrogatorio

no nos encontramos ante un nuevo examen directo, pues de lo que se trata es de confrontar esa versión del testigo. Esta diferencia entre los estilos de interrogatorios condiciona el proceso de secuenciación del interrogatorio, puesto que si en el interrogatorio directo es aconsejable el método cronológico, en el contrainterrogatorio se recomienda el uso de la secuenciación temática, esto es, los aspectos concretos y definidos de los hechos, sin prestar atención a la cronología de los mismos.

A través del empleo del método temático, agruparemos bajo cada una de las líneas de contrainterrogatorio una lista de preguntas que traten sobre un mismo tema, lo que no solamente hará que el interrogatorio sea más persuasivo, sino que posibilitará la confrontación de la versión del testigo de manera gradual (Fernández, 2018). Estos bloques temáticos se irán enlazando a través de preguntas de transición, a través de las cuales se irá avanzando capítulo a capítulo. En relación con el orden que llevan las preguntas de cada tema del interrogatorio, es conveniente empezar por preguntas seguras, más bien generales, que vayan dando confianza al testigo para seguir con el interrogatorio y que, a su vez, demuestren al juez y al testigo que el abogado conoce perfectamente la materia del interrogatorio. De hecho, el modo en que la persona que dirige el interrogatorio comienza el mismo, puede influir en gran medida en el modo en que el testigo reaccione a las preguntas, pues si el interrogatorio comienza sin confrontaciones, se evitará que el testigo se posicione en un modo defensivo y no conteste como se espera. Si en algún momento se emplease el método cronológico durante el contrainterrogatorio, "perderemos el control del testigo, quien avisado por la cronología de los hechos podrá prever la siguiente pregunta y con ello adaptar (consciente o inconscientemente) su respuesta a la versión que ya expuso en su interrogatorio directo" (Fernández, 2018).

4.1.4. Cédula de citación

Desde la página de internet de la Seguridad Pública (2014), hemos encontrado un artículo que explica y analiza la cédula de citación, por lo que seguiremos este trabajo para hacer una explicación de este apartado. La citación judicial es algo que puede llegarnos a todos los ciudadanos en cualquier momento. Puede ser por el simple hecho de que alguien nos denuncia, porque somos testigos de un hecho delictivo (o testigo por vía civil) a propuesta de las partes interesadas o del propio juzgado, incluso como Peritos, o si somos nosotros los que hemos presentado una denuncia contra alguien (Seguridad Pública, 2014). Además, una citación judicial aporta mucha más información de la que creemos, siempre cuando sepamos leerla con detenimiento. En este caso, vamos a analizar una citación judicial estructurándola en cuatro partes.

"La primera parte de la cedula de citación hace referencia al juzgado que la remite" (Seguridad Pública, 2014). Dependiendo del juzgado, nos llegará: 'Jdo. 1A. Insta e Instrucción N1', lo que significa sin abreviar 'Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1'. Los juzgados de primera instancia alcanzan los hechos civiles, mientras que los de instrucción son aquellos que comprenden de los hechos penales. Los delitos penales pueden ser graves, menos graves o leves. Cuando son delitos leves, el propio Juzgado de Instrucción puede enjuiciarlos, esto es, condenar a su autor o absolverlo, mientras que cuando son delitos menos graves o graves, el Juzgado de Instrucción es el encargado de su investigación o, lo que es lo mismo, de "la instrucción de las diligencias de investigación que serán entregadas a otro juzgado (Penal, Audiencia Provincial, etc.)" (Seguridad Pública, 2014). En las ciudades, sobre todo en las capitales de provincia, suelen existir Juzgados de Instrucción por un lado y Juzgados

de Primera Instancia por otro. Después de esto, encontramos la dirección y el teléfono, entre otros datos relativos a la ubicación y contacto con el Juzgado.

La segunda parte de la citación nos muestra información sobre el procedimiento que se está llevando a cabo. Existen varios tipos de procedimientos judiciales, dependiendo del delito y de su trámite. En delitos leves, se conoce como "Juicio Sobre Delitos Leves" (Seguridad Pública, 2014); también puede constar como "Diligencias Previas en Procedimiento Abreviado" (Seguridad Pública, 2014) por su forma genérica en la citación que engloba los delitos leves y menos graves, pero van referidos a estos últimos que tienen penas de cárcel de hasta nueve años. El "Procedimiento Ordinario" (Seguridad Pública, 2014) se aplica en el resto de delitos, es decir, aquellos con penas superiores a nueve años, que son los delitos graves. También existe el procedimiento de Juicio Rápido para delitos menos graves y graves, y Juicio Inmediato por delitos leves que en ambos casos el Juzgado de Instrucción es competente para las imponer penas y acuerdos de condena (Seguridad Pública, 2014). En la citación nos aparecerá la referencia de 'Diligencias Urgentes' cuando sean tramitadas por esta vía.

La tercera parte de este documento es un añadido a lo anteriormente mencionado; en este apartado encontraremos el delito que se está instruyendo así como la persona denunciada, el denunciante y de, si se aplica el caso, el abogado o procurador señalados en el procedimiento.

La cuarta y última parte es la cédula de citación en sí; en este fragmento se indica la calidad en la que la persona debe presentarse al juzgado, bien sea, por ejemplo, como testigo, imputado, perito, denunciado o denunciante, y así mismo los apercibimientos legales en caso de incomparecencia (Seguridad Pública, 2014).

4.2. Metodología de investigación

Este trabajo de investigación lleva a cabo un 'estudio de caso'. El estudio de caso es una herramienta de investigación y una técnica de aprendizaje que puede ser aplicado en cualquier área de conocimiento, ya que el objetivo fundamental de los estudios de caso es conocer y comprender la particularidad de una situación para distinguir cómo funcionan las partes y las relaciones con el todo, según nos explica Isabel Rovira en su artículo *Estudio de caso: características, objetivos y metodología*. Para llevar a cabo este estudio de cado hemos aplicado un proceso de investigación cualitativa, el cual explicaremos a continuación.

Para el análisis de los documentos de este corpus, hemos seguido una estructura de la investigación cualitativa que nos explica Carlos Arturo Monje en su trabajo (2011):

> Este método confía en las expresiones subjetivas, escritas y verbales, de los significados dados por los propios sujetos estudiados. Así, el investigador cualitativo dispone de una ventana a través de la cual puede adentrarse en el interior de cada situación o sujeto.

Sin embargo, no hay una única ´ventana' correcta para llevar a cabo cada análisis, sino que cada persona que observa desde la ventana puede analizar el sujeto de manera distinta, dependiendo del lenguaje, el género o el contexto social de cada persona (Monje, 2011). De hecho, cuando un investigador realiza una investigación cualitativa, no siempre sigue un esquema que haya sido previamente determinado, ya que no existe un esquema común a todos los objetos de estudio que se realicen a través de una investigación cualitativa; teniendo en cuenta esto anterior, el esquema que nos presenta Monje es "una mera aproximación que intenta ordenar didácticamente el modo en el que los investigadores de aproximan a la realidad educativa desde una

metodología cualitativa" (2011: 33). Por lo tanto, el esquema que vamos a presentar a continuación no se debe de cumplir obligatoriamente al realizar una investigación cualitativa, puesto que nosotros explicaremos qué fases hemos seguido y lo que hemos realizado en cada una de ellas. Monje (2011) considera que se dan cuatro fases fundamentales: la fase preparatoria, la fase del trabajo de campo, la fase analítica y la fase informativa:

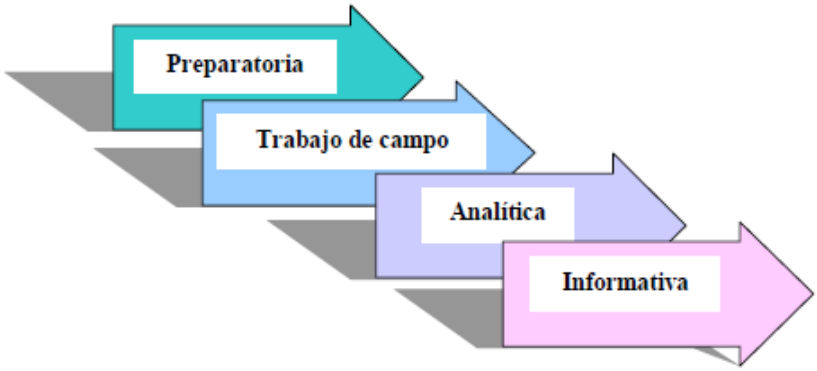

Figura 1. Proceso de la investigación cualitativa

Cada una de estas fases contiene a su vez distintas etapas; las diferentes fases se suceden una tras otra, con un carácter lineal, pero, como se puede observar en la figura anterior, cada fase se superpone con la siguiente y la anterior, por lo que queremos destacar que en la investigación cualitativa, cuando aún no se ha terminado una fase, ya se comienza con la siguiente (Monje, 2011).

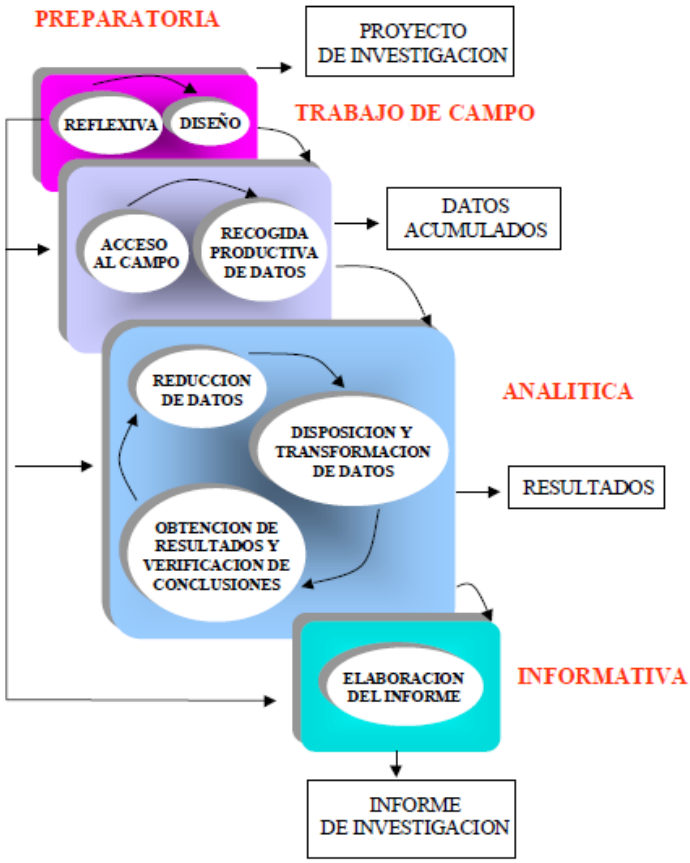

Figura 2. Fases y etapas de la investigación cualitativa

4.2.1. Fase preparatoria

Comencemos por la fase preparatoria. Según la Figura 2, en esta primera fase podemos diferenciar dos etapas: reflexiva y diseño; en la etapa reflexiva, el investigador, tomando como base su propia formación investigadora, sus conocimientos y sus experiencias, intentará establecer un marco teórico desde el que parte la investigación; en la etapa del diseño, el investigador se dedicará planificar las actividades que se llevarán a cabo en las fases posteriores (Monje, 2011).

Por lo tanto, teniendo en cuenta el esquema de la fase preparatoria, explicaremos qué pasos seguimos para completar esta fase en nuestro trabajo. Primero, identificamos el tema que iba a tratar nuestro trabajo de investigación y buscamos toda la información posible relativa al estado en cuestión, como libros, artículos, trabajos universitarios, etc. Elegimos este tema ya que nos resultó una materia que no estaba muy investigada anteriormente y era una cuestión bastante llamativa, puesto que siempre nos ha interesado el mundo de la ley y, aún más, el mundo de la lingüística. Al realizar este trabajo nos dimos cuenta de que teníamos razón en que es un tema muy interesante y que estaba poco investigado, pues no encontramos mucha literatura relativa al presente estudio, lo que hizo muy complejo establecer un marco teórico adecuado a las necesidades del análisis. Sin embargo, conseguimos redactar un marco teórico que explicara todo lo relacionado a las principales cuestiones que se van a estudiar y, de este modo, conseguimos un marco teórico que utilizaremos como referencia para el proceso analítico de este trabajo.

En esta fase preparatoria también encontramos las cuestiones entorno a las que iba a girar la investigación del trabajo, las cuales serían: ¿Influye la opacidad del lenguaje jurídico en el proceso traductológico?, ¿de qué manera influye?, y ¿qué podríamos modificar para ayudar al proceso traductológico si dicha opacidad del lenguaje influye en este proceso? Nos hubiera gustado contar con un corpus más amplio para llevar a cabo este estudio, ya que hubiéramos podido comparar más documentos y conseguir unos resultados más precisos; sin embargo, hemos tenido que adaptarnos a las circunstancias e investigar nuestras cuestiones principales con los documentos que hemos conseguido. Por lo tanto, este estudio deja abierta la posibilidad de un estudio más profundo con un corpus más extenso.

4.2.2. Fase analítica

Adaptando esta fase a nuestro trabajo, sería la parte del análisis de nuestro estudio. En esta tesis, hemos juntado la parte ‘preparatoria’ con el ‘trabajo de campo’, ya que hemos realizado a la vez la recogida de datos y el marco teórico. Para realizar esta parte, es necesario ser persistente, ya que la investigación se hace paso a paso y los datos se deben contrastar una y otra vez para comprobarlos y verificarlos. Desde nuestro punto de vista, el momento más difícil de este trabajo ha sido el tener de frente los documentos de nuestro corpus, observarlos y decidir qué podemos hacer con estos documentos, pues es preciso que tengamos una buena base y saber a la perfección qué queremos hacer y cuál es el objetivo de estudio para conseguir un trabajo adecuado. Para ello, es preciso analizar los documentos previamente y recoger información sobre ellos, aspectos importantes de los documentos, sus características específicas, etc. Una vez nos hemos familiarizado con los documentos y sabemos todo lo posible acerca de ellos, destacamos las partes que nos pueden servir para responder a nuestra hipótesis, una vez que hayamos analizado dichas partes. Al principio nos resultó bastante

complicado la selección de fragmentos que nos pudieran interesar en la investigación del trabajo, pero conseguimos seleccionarlos y dejar a un lado la información innecesaria de cada documento. Para reconocer que partes aparecían en los documentos que estábamos analizando, buscamos textos paralelos; de esta manera, teníamos una comprensión más amplia sobre los textos en cuestión y sabíamos que fragmentos aparecían en todos los documentos del mismo tipo. Es importante que mencionemos que no hemos encontrado muchos textos paralelos en internet, puesto que los documentos que manejamos en este trabajo de investigación son confidenciales. A través de los primeros análisis de los primero documentos, encontramos una mayor facilidad y una similitud en la manera de analizar los textos, a pesar de que no fueran los mismos: leer el texto, estudiarlo y entender el documento completamente, seleccionar los aspectos que hemos escogido para encontrar la respuesta a nuestra hipótesis, analizarlo siguiendo los aspectos que explica Alcaraz (2009) en su libro, traducir el fragmento si era necesario y escribir una pequeña reflexión o conclusión de lo que acabábamos de analizar.

También debemos mencionar que, en los últimos años, se ha producido un giro importante en el estudio de los textos jurídicos impulsado, en gran parte, por la investigación sobre traducción jurídica y sobre la didáctica de los lenguajes de especialidad. Una revisión de las publicaciones de internet y de libros pone de manifiesto la existencia de un abundante corpus de trabajos monográficos sobre géneros jurídicos particulares, como es el ejemplo del artículo publicado por Laura Vegara Fabregat (2006), *Los géneros jurídicos y su traducción al castellano: una perspectiva diferente*. Los enfoques adoptados son variados: en unos se analizan los rasgos intratextuales del discurso legal, como por ejemplo las características sintácticas, las léxicas o las pragmática; en otros se profundiza en los factores extratextuales que subyacen al texto, como los factores históricos, culturales o sociales; mientras que en otros se aplican metodologías contrastivas a la investigación traductológica. En el presente trabajo, hemos realizado un análisis de los rasgos intratextuales, centrándonos en los problemas o errores sintácticos que nos encontrábamos en los documentos; también hemos centrado la atención del estudio en los rasgos léxicos, analizando problemas como la traducción literal de palabras de un idioma al otro; y también hemos hecho un pequeño análisis sobre un aspecto pragmático de dos documentos, puesto que el texto presentaba un sentido que influía en la respuesta del oyente.

Alcaraz Varó y Hughes (2009) identifican algunas características particulares que se repiten con cierta regularidad en el lenguaje jurídico, a las que haremos referencia. Por esto, dentro del eje léxico nos referiremos específicamente a las dificultades que presenta la traducción del vocabulario técnico, del vocabulario semitécnico y del cotidiano.

4.2.3. Fase informativa

"El proceso de investigación culmina con la presentación y difusión de los resultados" (Monje, 2011: 48), de esta manera, no solo el investigador alcanza una mayor comprensión del objetivo del estudio, sino que comparte esa comprensión con los demás. En nuestro estudio, esta 'fase informativa' hace referencia a las conclusiones, y para que estas conclusiones sean válidas, deben presentar un argumento convincente con los datos correspondientes apoyando el caso del investigador y debe refutar las explicaciones alternativas. Para conseguir esto, hemos realizado un resumen de los principales hallazgos que hemos encontrado llevando a cabo el análisis de este estudio y, después, hemos presentado los resultados que apoyan las conclusiones de la

presente tesis. En cuanto a la parte de la difusión de datos a la que Monje (2011) hace referencia, nos interesaría que este trabajo se difundiera lo máximo posible, tanto a nosotros como a los demás investigadores que están enfocados en el análisis de este ámbito del lenguaje jurídico. Este interés se debe a que hay muy poca literatura disponible con la que contrastar los trabajos de investigación que se llevan a cabo en esta área y, por lo tanto, no existen muchos estudios que sirvan de guía para el aprendizaje o la elaboración de otras tesis. Por otro lado, la difusión de trabajos como este serviría de ayuda para que se llevaran a la práctica en la realidad, pues el estudio e investigación más amplia conlleva más posibilidades de que se tome en cuenta por las personas responsables indicadas y se aplique en la práctica de la vida real cuanto antes.

A modo de conclusión de esta sección, nos gustaría mencionar que el ámbito jurídico presenta muchas posibilidades de desarrollo, tal como lo demuestran tres proyectos que describimos brevemente a título ilustrativo: (a) el entorno de traducción EURAMIS (*European Advanced Multilingual Information Systems*), que incluye el gestor de memorias de traducción de Trados, un extractor de terminología, el sistema de traducción automática Systran y las bases terminológicas de la UE; (b) el proyecto LEGEBIDUNA que se concibió en 1993 a partir de una iniciativa del Master en Traducción de la Universidad de Deusto, con la pretensión de demostrar la validez de las técnicas de la lingüística computacional para optimizar las traducciones de los boletines oficiales bilingües del País Vasco (Abaitua, 1997); y (c) el proyecto de un grupo internacional que llama nuestra atención por el potencial impacto que pueden tener sus conclusiones. Se trata del grupo EBMT, dirigido por el lexicógrafo y experto en lingüística textual Jonathan Webster, y en él participan terminólogos, traductores jurídicos, expertos en traducción automática y en tecnologías de la información. Su objetivo es desarrollar un sistema de memoria de traducción jurídica basado en un corpus de textos paralelos alineados de más de 35 millones de palabras. Las traducciones han sido realizadas por traductores con gran experiencia y formación especializada.

5. Análisis y resultados

El análisis traductológico que presentamos en este trabajo se sitúa dentro del ámbito de la traducción especializada y en particular de la traducción jurídica. Ahora bien, a la hora de elegir nuestras propuestas de traducción que componen este trabajo, nos hemos centrado ante todo en las finalidades de las versiones, ya sea en español o el inglés, de los documentos. En nuestro caso, el objetivo ha sido la comprensión, esto es, hacer que el contenido y la función de cada traducción que componen este trabajo sean inteligibles para los lectores. A lo largo de nuestro trabajo de análisis textual hemos intentado solucionar las incongruencias conceptuales con las que nos hemos enfrentado a la luz de estas premisas, esto es, teniendo en cuenta la función del texto y las intenciones de su autor, conscientes de las diferencias existentes entre los dos sistemas jurídicos implicados. A este respecto, nos hemos inspirado en el trabajo de Alcaraz Varó (2009).

Cabe destacar que, en el ámbito de la traducción jurídica, la equivalencia no es siempre alcanzable: los conceptos, la terminología y las realidades jurídicas se corresponden solo en parte de una sociedad a otra y la incomprensión de los conceptos genera la incapacidad de comprender las consecuencias de los mismos. Por tanto, en los casos que nos hemos encontrado con estas situaciones, más que ‘traducir’ nos ha parecido mejor ‘adaptar’.

Un recurso que nos ha resultado muy útil ha sido el concepto de género jurídico, herramienta a través de la cual podemos poseer unos conocimientos previos respecto a los documentos que tenemos que traducir. Por tanto, convencidos de que la calidad de la traducción pueda mejorarse mediante la observación de las características del género en el sistema de llegada, a lo largo de nuestra labor traductora hemos utilizado textos paralelos, que nos han resultado herramientas muy valiosas a la hora de solucionar problemas de traducción y discrepancias. Con respecto a la investigación en traducción jurídica y al empleo del concepto de género textual en esta, nos ha resultado muy útil el trabajo del GITRAD-GENTT de la Universitat Jaume I, dirigido por la doctora Isabel García Izquierdo.

Generalmente, en el proceso de la traducción se suelen individuar tres fases: la lectura y el análisis del texto origen, la individuación de términos o nociones desconocidas, y la búsqueda de sus equivalentes. Ahora bien, esta búsqueda de equivalencia debe ir de la mano con la búsqueda de máxima precisión y, en lo posible, de una cierta elegancia. Estamos convencidos de que el traductor de textos jurídicos siempre debería tener en cuenta que la redacción del texto meta tiene que ser lo más natural posible y que los términos burocráticos demasiado confusos producen documentos legales poco claros y, por tanto, son de evitar. Nuestras propuestas de traducción intentan tener en cuenta estas consideraciones, para producir un texto meta que sea claro y eficaz.

5.1. Dificultades en la traducción

El objetivo principal de la labor traductológica reside en la reproducción de los mensajes de la lengua original en la lengua meta de manera natural y fluida, y para ello, tal como afirma Alcaraz Varó (2009), es imprescindible estar dotado de capacidad de concentración, rigor, habilidad, paciencia, y, sobre todo, gusto estético y filológico. En principio el lenguaje jurídico trata de evitar cualquier tipo de ambigüedad, puesto que su finalidad fundamental es transmitir un mensaje claro y conciso destinado a construir normas, leyes y preceptos que rigen y determinan la vida de los individuos dentro de una sociedad concreta. A pesar de ello, son muy frecuentes los casos de incongruencias sintácticas y léxicas que provocan confusión e incertidumbre y constituyen uno de los problemas más destacados para los traductores; el problema mayor en este ámbito es el oscurantismo que contienen el lenguaje, ya que a pesar de que el lenguaje jurídico no debe ser opaco ni usar una sintaxis demasiado compleja, en nuestro corpus podemos demostrar que el oscurantismo está presente en la mayoría de documentos.

5.1.1. Análisis del 'oscurantismo' y posibles soluciones

Se puede afirmar que el lenguaje jurídico es un ámbito que tiene mucha importancia ya que está siempre presente en los organismos e instituciones internacionales. Dicho lenguaje se puede definir por las siguientes características: un vocabulario muy singular, puesto que es un lenguaje especializado; unas tendencias sintácticas muy características; y unos géneros profesionales propios e inconfundibles (Alcaraz, 2009).

Alcaraz (2009) nos habla de la opacidad, la falta de naturalidad y el oscurantismo en el español jurídico, por lo tanto, vamos a basar nuestro análisis en su literatura.

5.1.1.1. Oscurantismo en las declaraciones policiales

Vamos a comenzar centrándonos en las declaraciones que forman parte de nuestro corpus. Hemos dividido estas declaraciones en declaraciones que ya tienen traducción y declaraciones que no la tienen. Vamos a empezar por las que sí tienen una traducción y observar qué partes contienen esta opacidad del lenguaje jurídico y qué solución traductológica ha sugerido la persona que ha traducido estos documentos; después, analizaremos si esta opción nos parece apropiada y, en caso de que sea negativo, sugeriremos la traducción que nos parece que es más clara, concisa y adecuada, como se supone que el lenguaje jurídico debería ser.

La primera declaración se ha llevado a cabo ante la Policía de Gibraltar, y el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Marbella solicitaba su traducción. Esta declaración policial trata sobre una embarcación semi-rígida que estaba circulando de noche, sin las luces encendidas, y con un solo motor, ya que, como declara la persona implicada en el interrogatorio, 'se rompió un motor y solo circulaban con uno'. Lo primero que nos encontramos en la primera página es el número del procedimiento y su explicación; aquí podemos ver un claro ejemplo de opacidad y una sintaxis muy extensa y compleja:

> **Dada cuenta**, visto el contenido del informe Fiscal, practíquense las diligencias interesadas, **procediéndose por traductor** oficial a la traducción del contenido de los folios 532 a 568.
> **Líbrese oficio** al Servicio de investigación y criminalística de la Policía Judicial de la Guardia Civil de Málaga a fin de que se analicen **las fibras obrantes** al folio 567 con las muestras del folio 177, con el envío de las mismas.
> **Líbrese exhorto** a Málaga a fin de que haga el ofrecimiento de acciones al Representante Legal de Casas S. L., **requiriendo al mismo para que** [sic] aporte factura de los objetos dañados y de los no recuperados en relación al robo de la furgoneta matrícula AB 1234 CD.
> En relación a la ampliación de los hechos denunciados, **queden las actuaciones sobre la mesa para resolver sobre lo mismo.**

"Los dos rasgos que más fácilmente se perciben en los textos jurídicos son la opacidad y la falta de naturalidad" (Alcaraz, 2009: 18). En este fragmento, se puede apreciar la opacidad y la falta de naturalidad a la que Alcaraz (2009) hace referencia, por lo tanto, podemos deducir que no es un texto que un lector medio comprenda con faciliad. Hemos destacado las partes que nos parecen más complejas debido al léxico y la sintaxis, y vamos a sugerir la mejor opción de traducción que cumpla con los objetivos de claridad y comprensión, ya que esta primera hoja no forma parte de la traducción que ya está realizada.

'***I, the court Clerk,*** *have understood the Prosecutor's report, and* ***I give an account of*** *carrying out the proceedings of translating the content from page 532 to 568* ***by an official translator****.*
Provide written details *to the Research and Forensics Units of the Judicial Police of the Spanish Civil Guard from Málaga to analyse* ***the related threads*** *of page 567 with the sample of page 177; send this evidence attached to the present report.*
Provide a letter of request *to Málaga to perform the offering of actions for the Legal Representative of Casas S. L. and request him to submit the bill of the damaged items and the lost items related to the van theft with the registration AB 1234 CD.*
Regarding the enlargement of the alleged acts, ***these are on the table to be solved.****'*

[Traducción propia]

Al llevar a cabo esta traducción, nuestro objetivo ha sido principalmente que no apareciera ningún rasgo del oscurantismo, como la opacidad o la falta de naturalidad,

evitando cualquier tipo de lenguaje arduo; por ello, primeramente hemos buscado el significado que tienen las palabras del texto español original para saber a qué se referían y para saber también que tener en mente para realizar la traducción al inglés; después, hemos llevado a cabo una traducción con un vocabulario técnico pero, a la vez, fácil de comprender, ya que debemos tener en cuenta que el texto original no sigue ninguna de estas dos premisas.

A continuación, analizaremos un fragmento que aparece en el mismo documento, pero este ya es parte de la introducción de la declaración de uno de los testigos que vio la barca. Este fragmento es que os mostramos ya tiene una traducción realizada, la cual viene adjunta al documento, y por ello os mostramos el fragmento original, precedido por las siglas 'TO', que significan 'Texto Original', y el texto traducido, precedido por las siglas 'TT', que significan como ya hemos mencionado 'Texto Traducido':

> TO:
> Taken before me, the undersigned Stipendiary Magistrate sitting at the Magistrates' Court, which was nominated by the Attorney General under section 40(2) of the Drug Trafficking Offences Ordinance 1995 for the purpose of obtaining evidence for use in criminal proceedings that have been instituted in Spain.
> TT:
> Ante mi [sic] el abajo firmante magistrado remunerado de la sesión del juzgado que fue nombrado por el Fiscal General del Estado en la sección 40(2) sobre la ordenanza del delito de tráfico de drogas de 1995 con el propósito de obtener testimonio para la utilización de un procedimiento penal instruido en España.

En esta traducción, lo primero que apreciamos es la falta de puntuación, creando así un sintagma nominal de una extensión de cuatro líneas; teniendo en cuenta que el original prácticamente carece de signos de puntuación, la traducción debería contener al menos la puntuación que tiene el original, pero este no es el caso. En cuanto al vocabulario que se ha empleado, no es muy complejo en el texto original ni en la traducción, una característica del lenguaje jurídico que veremos aparecer en la mayoría de los fragmentos seleccionados a lo largo de este trabajo de investigación. Estas características mencionadas, ya sea una sintaxis extensa o la falta de puntuación en las oraciones, se pueden encontrar en todo el documento traducido, produciendo frases como "que era el navegante que encendiese el motor que sonaba como si estuviese bajo de combustible"; por el contrario, también encontramos una ubicación incorrecta de un signo de puntuación en la siguiente oración: "Mientras estábamos patrullando aproximadamente a 150 metros de la costa, a la altura de Calpe. Me llamó la atención una embarcación"; en esta oración, el punto la separa por la mitad, creando una incongruencia entre la palabra 'mientras' y la parte que viene después del punto, ya que es lo que hacían 'mientras patrullaban'.

El siguiente documento es una declaración judicial tomada también en el juzgado de primera instancia e instrucción de Marbella. Esta declaración trata sobre un accidente que sufrió una persona mientras trabajaba en una obra y manipulaba unas pinzas en un panel metálico; el original de esta declaración está en francés y ya tiene su traducción al español, por lo que aquí nos interesa centrarnos directamente en las partes que más problemas nos ha proporcionado la traducción, explicar el por qué y sugerir una alternativa que podría utilizarse y solucionar las confusiones. Primero vamos a analizar la sintaxis, puesto que es lo que más nos llama la atención en este texto; vamos a comenzar por señalar las oraciones con construcciones pasivas:

- Entre las obras que **me han sido otorgadas** para dirigirlas

- **Ha sido colocada** una plataforma
- **Ha sido claramente identificado** en el momento de la elección
- **Se ha definido** de forma que los trabajos de realización de los muros de cemento **han sido realizados** durante las tres semanas antes del accidente
- La mano de obra **estaba dirigida por** un jefe de equipo
- Éstas instrucciones **habían sido repetidas** a los intervinientes

La abundancia de oraciones en voz pasiva es un rasgo muy característico del lenguaje jurídico español pero, a la vez, este tipo de oraciones incrementa la falta de naturalidad lo cual es el tema principal que trata este trabajo. La traducción debería ser sencilla y efectiva, por lo que estas oraciones deberían aparecer en menor medida, aun sabiendo que es un rasgo característico de este lenguaje. Hemos seleccionado dichas oraciones de entre otras para explicar qué tipo de oraciones pasivas hemos encontrado en esta traducción; podemos observar que todas las oraciones, a excepción de una, siguen una construcción en forma pasiva perifrástica, la cual sigue la siguiente construcción <Sujeto + Verbo Ser o Estar + Participio (+ Complemento Agente)>. La oración que es sigue una construcción pasiva diferente a las demás es la cuarta, la cual sigue el estilo que tienen las construcciones de las oraciones pasivas reflejas, que tienen una construcción 'impersonal' y en las cuales, la forma 'se' precede a un verbo en forma activa en tercera persona; como explica Alcaraz (2009: 111), "esta forma pasiva, […] junto con la nominalización, tiende a ocultar la identidad del agente en acción, con todas las connotaciones que comporta esta ocultación, de despersonalización, generalización, exención de responsabilidad, distanciamiento y estatismo". Sin embargo, este tipo de oraciones pasivas se usan muy a menudo en el lenguaje general y, por lo tanto, desde nuestro punto de vista, no influiría en la aparición del oscurantismo tan típica del lenguaje jurídico, ya que reflejaría un lenguaje cotidiano y nítido. Por tanto, teniendo en cuenta todo lo mencionado, debería evitarse el uso masivo de las construcciones pasivas que hacen que el lenguaje sea más opaco y complejo. A continuación, proporcionamos unas alternativas que podrían emplearse para conseguir esto:

- Entre las obras que **me han otorgado**
- **Se ha colocado** una plataforma
- **Se identificó claramente** en el momento de la elección
- **Se definió** de forma que los trabajos de realización de los muros de cemento **se realizaran** durante las tres semanas antes del accidente
- Un jefe de equipo **dirigía** la mano de obra
- **Repitieron** éstas instrucciones a los intervinientes

Como se puede observar, nos hemos decantado por la sustitución de la mayoría de las construcciones pasivas perifrásticas por construcciones pasivas reflejas pues, como ya hemos mencionado, presenta al lector un lenguaje más sencillo, cotidiano y fácil de comprender; las demás oraciones sencillamente las hemos convertido de oraciones con construcción pasiva a oraciones activas. Además, aparte de la sintaxis, hemos encontrado fallos gramaticales, como 'halta' en vez de 'alta', o 'gua' en vez de 'grúa', pero no podemos indagar mucho en este tema puesto que no sabemos las condiciones en las que se tradujo esta declaración ni los detalles de la misma, por lo tanto asumimos que es un error cometido por falta de tiempo para revisión.

La tercera declaración de este trabajo se llevó a cabo por la Policía de Marbella; esta declaración trata sobre el acoso que sufría una mujer por parte de su jefe sin una razón aparente. Este documento se redactó en inglés y tiene su traducción al español

realizada, y es aquí donde encontramos más problemas en relación con el oscurantismo y la sintaxis. En primer lugar, nos gustaría destacar una característica que hemos observado con frecuencia a lo largo de la traducción de este texto: el orden sintáctico de las oraciones. No sabemos si esto es debido a que la traducción al español no se ha adaptado correctamente a las normas de lenguaje español o por la falta de tiempo para llevar a cabo esta traducción y no poder revisarla en detalle, pero algunos sintagmas no siguen el estilo gramatical de la lengua española. A continuación, vamos a destacar algunos de los sintagmas que contienen esta característica que hemos explicado junto con su texto original en inglés para poder compararlo y analizarlo:

- *At which time I left following an out rage* [sic] *of verbal abuse from Mr Lopez for know* [sic] *reason*
  En este tiempo abandoné la mencionada compañía por rabia como consecuencia de los abusos verbales
- *As I was not willing to return to work the following events took place*
  No quería volver al trabajo por los mencionados sucesos
- *This obviously infuriated him more and he would not accept the fact that I no longer wanted to work for him*
  Esto, naturalmente le enfureció más no queriendo aceptar el hecho de que no deseaba trabajar más con el [sic]
- *I became very frightened and terrorized*
  Me llegué a poner muy asustada y atemorizada
- *We stopped at the site administration office to see if Mr Lopez was present, which he was but refused to come to the door*
  Paramos en la oficina de administración par a ver si el Señor Doyle se encontraba allí que estaba allí pero rehusó salir a la puerta
- *It was at this point where my husband asked for a meeting to be held at Mr Lopez's convenience*
  Era en este punto donde mi marido pregunto por un encuentro de la conveniencia del Señor Lopez
- *At this time my husband arrived and asked for him to stop with the vulgar language and to sit down and discuss the letter*
  En ese tiempo mi marido llegó y le pidió que parase con un lenguaje vulgar para sentarse y discutir sobre la carta
- *On Wednesday the 6th March my wife was confronted again, on two occasions by Mr Lopez where he was very abusive saying vulgar things and causing major distress to my wife*
  El miércoles seis de marzo mi esposa tuvo una nueva confrontación, usando en dos ocasiones un lenguaje abusivo contra mi esposa causándola mayor estress [sic]

Como podemos comprobar, estas oraciones son una traducción literal del inglés ya que siguen la estructura sintáctica propia de este idioma. La primera oración comienza con "en este tiempo", siendo una traducción literal del inglés, ya que, en español, esta expresión no es nada común y utilizamos la expresión 'en este momento'; en esta misma oración, también vemos se ha llevado a cabo otra traducción literal, puesto que debemos tener en cuenta que el idioma español, el orden de los adjetivos y los sustantivos en "la mencionada compañía" no es correcto, ya que en primero debemos colocar el sustantivo y después los adjetivos, según las normas gramaticales del español; hemos buscado y encontrado como sería la traducción correcta: 'la compañía mencionada'. En la oración siguiente, sucede lo mismo que en esta anterior: encontramos un error en el orden de sustantivo y adjetivo en "los mencionados sucesos", por lo que hemos aplicado el mismo proceso para sugerir una traducción adecuada: 'los sucesos mencionados'. En la tercera oración, a parte de la necesidad de signos de puntuación, encontramos una traducción que nos resulta bastante extraña y poco natural, puesto que no podemos leerla de manera ordinaria; esto es debido a la traducción de "*infuriated*", ya que se ha traducido por 'enfurecido' al ser la palabra más

similar al inglés, pero en español el uso más extendido de la traducción de esta palabra sería 'enfadar' o 'cabrear', teniendo en cuenta el uso que hacemos todas las personas que vivimos en España. En esta oración también podemos encontrar el uso de un gerundio, lo que nos lleva al estudio de Alcaraz (2009), quien nos presenta en su libro un apartado relativo a esto bajo el título del 'abuso del gerundio'; el manejo del gerundio es una de las partes más complejas del español y su empleo puede ser a veces incorrecto (Alcaraz, 2009). En este caso, el gerundio 'queriendo' expresa una acción que acompaña a la expresada en la oración principal, y se podría sustituir por 'le enfadó más, y no quería aceptar', evitando así un posible uso incorrecto del gerundio. En la siguiente oración, encontramos de nuevo una traducción literal del inglés, con el empleo de una expresión que no es propia del español: "me llegué a poner"; en español, esta oración significaría otra cosa muy distinta a lo que pretende significar en esta traducción, ya que significaría algo así como: 'al final me puse'. Una traducción correcta, natural y adecuada de esta oración sería 'estaba muy asustada y atemorizada'. En la quinta oración, podemos detectar un caos sintáctico debido a la falta de signos de puntuación, algo que no debería suceder en este tipo de documentos de lenguaje jurídico que son tan importantes para la sociedad, pues se soluciona tan fácilmente como con un uso apropiado de los signos de puntuación y, de esta manera, podemos producir un texto más profesional y con una comprensión natural y evidente. La traducción correcta de esta oración sería 'paramos en la oficina de administración par a ver si el Señor Doyle se encontraba allí, que estaba allí, pero rehusó salir a la puerta'. En las dos oraciones siguientes podemos observar que se ha llevado a cabo de nuevo una traducción literal del inglés, tanto en la sintaxis como en el vocabulario; el comienzo de ambas frases es similar en inglés y, por lo tanto, su traducción también: "*it was at this point where*" y "*at this time"* se traducen por 'era en este punto donde' y 'en ese tiempo'. Esta traducción literal continúa a lo largo de ambas frases traduciendo "*asked for"* por 'preguntó' y "*to stop with the vulgar language*" por 'que parase con un lenguaje vulgar'; estas traducciones son literales del inglés y poco naturales para las personas de habla española, hecho que contribuye al oscurantismo presente en el texto. La traducción más natural y que se adapta a las normas del idioma español sería: 'fue en este momento cuando mi marido pidió un encuentro de la conveniencia del Señor Lopez' y 'en ese momento mi marido llegó y le pidió que no siguiera utilizando ese lenguaje vulgar, y sentarse y discutir sobre la carta'. En la última oración podemos encontrar varios errores: en primer lugar, la traducción del vocabulario no es la correcta, pues no se ha traducido "*Mr Lopez"*, por lo que no se hace referencia con quien tiene la confrontación; siguiendo con la traducción errónea del vocabulario, se ha traducido "*distress*" por 'estress', aunque podemos suponer que este error se debe a un despiste o a una falta de tiempo para realizar la revisión de la traducción. Por otro lado, aquí también podemos apreciar la traducción literal que está presente a todo el texto, pues "*causing major distress to my wife"* se traduce por 'causándola mayor estress', empleando, otra vez, un lenguaje muy artificial y poco común, puesto que una traducción más natural y clara sería 'la puso muy nerviosa'.

A continuación pasamos a analizar las declaraciones que no tienen traducción al español o al inglés. Podemos dividir estas declaraciones en dos grupos: las declaraciones tomadas en español, las cuales tienen una estructura similar, y la declaración tomada en inglés, a pesar de que únicamente contamos con una. Vamos a comenzar por el análisis de los textos redactados en español.

El primer documento es una declaración tomada en la comandancia de la Guardia Civil de Málaga, el cual trata sobre una estafa relacionada con el coste de una mudanza que sufre una persona y esta interpone una denuncia a la empresa de

mudanzas. Al comenzar el análisis del texto, observamos el primer matiz de oscurantismo, puesto que encontramos una expresión muy poco común del leguaje español: "se persona", que quiere decir 'se presenta, está presente'; estas opciones que sugerimos son totalmente correctas y se podrían haber empleado en lugar de la expresión que se utiliza en el original, expresión que también se traduce fácilmente por '*[someone] comes / is present*'. La estructura que aparece en el documento, después de la presentación de los datos del denunciante, sigue una estructura fija; primero aparece una oración introductoria, "denunciando los extremos siguientes", y después encontramos un listado de razones, las cuales son oraciones y comienzan todas ellas por el pronombre relativo 'que'; nuestra opción de traducción para esto sería la siguiente: '*he / she is reporting the following events*', y la traducción del pronombre relativo sería simplemente '*that*', respetando la estructura y la repetición del original, pues en inglés mantiene el mismo sentido que en español. En este documento, se hace referencia a las fechas de una manera algo confusa, ya que esto es algo que podemos observar en la siguiente expresión: 'el día 07 del actual'; podemos deducir por lógica que la palabra 'actual' hace referencia al 'mes actual' en el que se tomó la declaración, pero ya que no es una expresión clara y eficiente, nos parece que es un manera de oscurecer el texto y hacerlo más complejo; debemos tener en cuenta que nuestro objetivo es también entender completamente el texto sin tener que ir hacia adelante y atrás en el documento para comprobar todos los datos. Por lo tanto, la palabra 'actual' lo sustituiríamos simplemente por introducir el mes en que se toma la declaración, evitando así cualquier tipo de confusión. Otra palabra que se emplea en el texto para hacer referencia a la persona que está denunciando y hace la declaración es "el dicente", la cual no es una palabra muy compleja, teniendo en cuenta que podemos relacionar fácilmente la palabra 'dicente' con 'decir', pero no es para nada una palabra común en el vocabulario español; la palabra por la que se podría sustituir es 'el denunciante', pues es una palabra a la que estamos más acostumbrados y haría que el texto fuera más fluido; la traducción correcta de esta palabra es '*the complainant*'. Por último, tenemos que nombrar y destacar la falta de signos de puntuación, algo que estamos hallando a lo largo de todos los textos jurídicos de este corpus, por lo que podemos afirmar que se confirma esta regla para todos los textos jurídicos en general; para poner un ejemplo de ello, encontramos esta oración en el documento actual: "y para que conste se pone por diligencia que firma el Instructor de la misma en unión del denunciante una vez que la han leído y hallado de conformidad". Esta oración debería contener los siguientes signos de puntuación para leerse correctamente: 'y para que conste, se pone por diligencia que firma el Instructor de la misma, en unión del denunciante, una vez la han leído y hallado de conformidad'. En la traducción al inglés se respetarían las comas que hemos introducido para conseguir esa fluidez y naturalidad, consiguiendo el texto el siguiente: '*and for the record, the Police Instructor, together with the complainant, sign this statement, once they have read it and they agree on it*'. No hemos traducido el fragmento 'se pone por diligencia', ya que es una repetición de 'para que conste', y todo lo demás lo hemos traducido con un lenguaje formal, pero, a la vez, un lenguaje claro y comprensible, para que la gran mayoría de la gente interesada en leer este documento puede comprenderlo.

La siguiente declaración policial se lleva a cabo en la Comisaría de Marbella y trata sobre una persona que denuncia los siguientes hechos: que ha sido perseguido y agredido por otras personas sin una razón aparente. En esta declaración se sigue la misma estructura que hemos analizado en la declaración anterior: se exponen los datos del denunciante y, seguidamente, aparece el verbo "declara", que en inglés se traduciría por '*states*', y después se nos presenta una lista de motivos y sucesos que han ocurrido,

y la oración de cada uno de estos sucesos comienza por el pronombre relativo ‘que’. En esta declaración policial, encontramos una segunda parte en la que aparece otra estructura diferente, la cual sigue el siguiente patrón: cada oración comienza por “preguntado” y, a mitad de oración, aparece “responde”. Estas dos palabras sustituyen a un conjunto de palabras, pues “preguntado” se utiliza como ‘es preguntado’ o ‘preguntan’, y “responde” actúa como ‘y responde’ o ‘a lo que responde’. Estas palabras aparecen en letras mayúsculas y, analizando esta estructura, llegamos a la conclusión de que estas palabras son simples y precisas, y se escriben en mayúsculas para crear un efecto visual, para que quien lea este documento y vaya buscando algo concreto, lo encuentre con mayor facilidad; aun así, se podrían utilizar las opciones que ofrecemos para crear un texto con una sintaxis completa y correcta, pero manteniendo las palabras clave ‘preguntado’ y ‘responde’ en mayúscula para conservar dicha facilidad de búsqueda en el texto. Vamos a mostrar una frase con esta estructura para que se comprenda esta explicación: “PREGUNTADO si en alguna ocasión insultó a sus agresores, RESPONDE que no y que no cocnoce [sic] ningún insulto en idioma castellano”; siguiendo nuestras opciones para cambiar esto, la oración resultaría como mostramos a continuación: ‘Es PREGUNTADO si en alguna ocasión insultó a sus agresores, y RESPONDE que no y que no conoce ningún insulto en idioma castellano’. Esta corrección conlleva incluir únicamente dos palabras a la oración que ya estaba escrita, sin embargo, para un traductor, al traducir este texto escrito o bien traducción a la vista, es mucho más sencillo, rápido y eficiente traducir estas frases completas y con un sentido total, en lugar de un texto al que le faltan los nexos y los sujetos, a pesar de que empleamos una voz pasiva en ‘es preguntado’, que hace que la frase tenga un sentido completo. La traducción de esta oración sería: ‘*He is ASKED if he has insulted his aggressors at some point, and he RESPONDS no and that he does not know any insult in Spanish*’. En esta oración podemos encontrar un lenguaje formal, como la palabra ‘*responds*’, pero a la vez, es un lenguaje fácil de comprender y que evita la aparición del oscurantismo que es tan común en el lenguaje jurídico.

La siguiente declaración se toma en las dependencias del subsector de tráfico de la Guardia Civil de Málaga y trata sobre la compra-venta ilegal de vehículos. Esta declaración tiene una estructura similar a la segunda parte de la declaración anterior: primero nos presentan los datos de la persona que va a declarar y, seguidamente, introducen el verbo ‘manifestando’, seguido del signo de puntuación de dos puntos, y después la declaración. La estructura de esta declaración es, como hemos mencionado, es similar a la anterior, pero esta vez separan la pregunta de la respuesta, pues cada oración va intercalando pregunta con respuesta, así pues una oración comienza por “preguntado” y la siguiente por “manifiesta”, y así sucesivamente. Sin embargo, en esta declaración, la estructura de las oraciones es incluso más compleja que la anterior, ya que utilizan estos dos verbos al principio de cada oración y después intentan crear una oración completa a partir del verbo; pongamos un ejemplo para demostrar lo que explicamos:

> **PREGUNTADO**: ¿Por su ocupación actual?.
> **MANIFIESTA**: Que es propietario de la empresa de Compra-venta de vehículos usados denominada COCHES AZULES, S. L., con domicilio social en C/ San Antonio, núm. 1, de la localidad de Madrid.
> **PREGUNTADO**: ¿Desde cuando [sic] ejerce esta actividad en España?.
> **MANIFIESTA**: Que desde el mes de Septiembre del año 1.996.

Encontramos una gran diferencia con la declaración anterior, pues esta estructura carece de sentido sintáctico. La solución que encontramos para mantener esta

estructura lo más similar posible a la original sería sustituir "preguntado" y "manifiesta" por 'pregunta' y 'respuesta', y, a continuación, crear una oración completa y con una sintaxis correcta, si bien esta no será una oración excelente, pero mantendrá un orden y un significado propio del lenguaje español. El resultado de nuestras correcciones sería el siguiente:

> **PREGUNTA**: ¿Su ocupación actual?
> **RESPUESTA**: Es propietario de la empresa de Compra-venta de vehículos usados denominada COCHES AZULES, S. L., con domicilio social en C/ San Antonio, núm. 1, de la localidad de Madrid.
> **PREGUNTA**: ¿Desde cuándo ejerce esta actividad en España?
> **RESPUESTA**: Desde el mes de Septiembre del año 1.996.

De esta manera, creamos un texto con una sintaxis correcta y mucho más fácil de digerir. Por consiguiente, haremos que el traductor encuentre un texto más sencillo y eficiente y, así, podemos evitar que cometa algún error innecesario. La traducción del texto que incluye nuestras modificaciones sería la siguiente:

> ***QUESTION**: Your current employment?*
> ***ANSWER**: He is the owner of a trade business of used vehicles named COCHES AZULES, S. L., with registered office in San Antonio Street, nº 1, from Madrid.*
> ***QUESTION**: How long have you been exercising this activity in Spain?*
> ***ANSWER**: Since September 1.996.*
>
> [Traducción propia]

Este sería el resultado de la traducción, coherente y con oraciones sintácticamente correctas. Más adelante en este documento, encontramos una incoherencia que, como explica Alcaraz (2009: 121), podemos definir como 'anacoluto', lo que conlleva a la "pérdida del rigor sintáctico o la incoherencia en la construcción de las oraciones". Vamos a mostrar la oración donde podemos observar esta figura y así podremos comprenderlo mejor:

> **MANIFIESTA**: Que la persona que realiza la compra de vehículos en Bélgica se llama **CARLOS FLORES**, siendo amigo de este de hace aproximadamente unos 15 años, el cual posee una empresa de renta Cars y venta de vehículos usados en Playa de las Américas, Centro Comercial California de Santa Cruz de Tenerife, aunque la factura de compra la realiza a nombre de mi empresa COCHES AZULES S.L. al poseer este los datos de mi empresa, siendo conocedor el declarante de este hecho.

Como podemos comprobar, este párrafo comienza utilizando la tercera persona del singular, refiriéndose al declarante como si otra persona hablara sobre él. Sin embargo, al continuar con la lectura del mismo, encontramos que se refiere a la empresa "Coches Azules" en primera persona dos veces: "a nombre de mi empresa" y "los datos de mi empresa". Además, para seguir analizando el anacoluto en esta oración, después de escribir en primera persona "los datos de mi empresa", acaba la oración otra vez en tercera persona con "siendo conocedor el declarante de este hecho". Estos son errores que no deberían aparecer en los textos jurídicos, ya que estos textos tienen trascendencia e implican una gran responsabilidad, pues de ellos puede depender la sentencia de la persona juzgada; además, para una persona que lo lea y pueda comprender con suficiente tiempo que ha habido un fallo, no hay mayor problema, pero para un traductor que le pidan que haga una traducción a la vista de este fragmento, puede fácilmente inducirle al error de traducir el texto según aparece, en referencia con la

tercera y la primera persona, pudiendo crear en sus oyentes la idea de ser un traductor de poca calidad, ya que se confunde con la traducción de las terceras personas en singular y en plural. Para evitar esta situación, se debe redactar un texto que no contenga anacolutos ni ningún tipo de incoherencia, algo que se puede evitar fácilmente revisando al menos una vez de manera exhaustiva el texto final antes de concluirlo y entregarlo. Esto es algo muy importante y debe de tenerse en cuenta, pues a lo largo de todo el texto encontramos este cambio continuo de primera a tercera persona, por lo que el texto está lleno de anacolutos que crean este oscurantismo que hemos observado en todos los textos jurídicos de este corpus.

En la siguiente declaración de nuestro corpus encontramos una estructura completamente diferente a las anteriores. Trata sobre una denuncia que interpone una mujer a su marido debido a una amenaza para que abandonara su domicilio. Esta declaración la redacta un abogado y la envía a la Guardia Civil de Málaga; la estructura que analizamos en el presente documento sigue una estructura similar a la de una carta, puesto que comienza por "Muy señor mío", seguido de los datos de la denunciante, los hechos que han llevado a la presente denuncia y, para finalizar, aparece "Atentamente", seguido del nombre del abogado. Esta estructura es típica de las cartas, a pesar de que también aparecen características que ya hemos visto en las anteriores declaraciones como, por ejemplo, que cada párrafo comience por el pronombre relativo 'que', oraciones de una extensión exagerada, lo que Alcaraz llama 'hipotaxis' (2009: 115) y un lenguaje poco natural, es decir, todo lo que conlleva a crear el oscurantismo del lenguaje jurídico. En relación con la traducción, este documento no es de los más complejos, pues "Muy señor mío" se traduce como '*Dear Sir*' y "Atentamente" se traduce como '*Yours Sincerely*', ya que son expresiones que se utilizan en la redacción de las cartas continuamente.

La última declaración de nuestro corpus se redacta en inglés; trata sobre una persona que interpone una denuncia a otra persona, quien previamente le ha puesto una denuncia a ella; en esta declaración se relata cómo un perro fue abandonado en una jaula, el denunciante consigue liberarlo antes de que el animal fallezca, y lo lleva a un lugar seguro para animales, pero el supuesto dueño de este animal interpone la primera denuncia porque asegura que le han robado el perro, por lo que el denunciante interpone la presente denuncia hacia el supuesto dueño por las condiciones en las que tenía a su mascota. Esta declaración es mucho más sencilla que el resto de las demás; sigue una estructura propia a la del relato de una historia, con una introducción, un cuerpo y un desenlace, y utiliza palabras claras y directas, propias del lenguaje cotidiano. Podemos encontrar varios verbos en voz pasiva, aunque debemos mencionar que es muy común encontrar este tiempo verbal en inglés. Como ejemplo de esto anterior, encontramos "*this material <u>was tied</u> with metal wire*", "*it <u>had recently been washed and brushed</u>*" o "*the animal <u>was being seriously neglected</u> with the original bag of feed <u>being changed</u> perhaps only once or twice in nearly four weeks*", entre otros muchos ejemplos. Para traducir esto al español, simplemente pasamos la voz pasiva a activa, que resultaría en lo siguiente: '<u>Ataron</u> este material con alambre metálico', 'le <u>habían lavado y cepillado recientemente</u>' y '<u>habían abandonado</u> duramente al animal ya que cambiaron la primera bolsa de comida solo una o dos veces en casi cuatro semanas'.

5.1.1.2. Oscurantismo en los atestados policiales

Pasamos ahora al análisis del atestado. Contamos únicamente con un atestado, por lo que analizaremos este documento teniendo en cuenta que todos los atestados siguen la misma estructura y las mismas pautas. Este atestado se lleva a cabo en las

Dependencias del Subsector de Tráfico de la Guardia Civil de Málaga, y se realiza debido a un supuesto delito de falsificación de documento público y robo de un vehículo. El primer párrafo nos muestra los datos del lugar, la hora, el instructor y el secretario relacionados con este caso. El siguiente párrafo nos presenta los datos de la persona sospechosa de compraventa ilegal del vehículo. Este párrafo consta de trece líneas y es una sola oración, "aparece así lo que se llama la 'oración-párrafo'" (Alcaraz, 2009: 115), y os le presentamos a continuación:

> Que con motivo de haberse recibido escrito de la estación de I.T.V., (ITVCAR), esta capital, facilitando copia de la documentación italiana presentada por el súbdito alemán **JOHN LEON**, con carta de identidad alemana Y-1234567, como representante legal de la empresa de compra-venta de vehículos **COCHES BUENOS, S.L.,** con domicilio social en calle Santa Petra, núm. 2 de Marbella (Málaga), amparando al vehículo marca **VOLKSWAGEN** modelo **GOLF**, con matrícula italiana **AB 789 EF**, con objeto de proceder a su matriculación, resultando sospechosa la misma por lo que se trasladan al citado compra-venta solicitando a su propietario SR. JOHN, la documentación que pueda aportar sobre el vehículo VOLKSWAGEN, una vez en nuestro poder se comprueba con nuestros archivos que el citado Certificado de matriculación Italiano número **BV 0011223**, figura como sustraído en blanco en la ciudad de Roma (Italia), con fecha 01/03/95, así como el Certificado de propiedad núm. **B 11.222.333**, que figura también sustraído en la ciudad de Venecia (Italia), con fecha 13/04/96.

En este párrafo, observamos lo que Alcaraz (2009: 115) nos explica sobre la hipotaxis, que refleja los siguientes rasgos que llaman la atención: "la desorbitada extensión de las oraciones y el exagerado uso de incisos y de cláusulas o proposiciones restrictivas". Además, también encontramos en este texto el abuso del gerundio (Alcaraz, 2009: 105), puesto que aparecen cinco gerundios en una única oración: facilitando, presentada, amparando, resultando y sustraído. Como ya hemos mencionado anteriormente, el uso excesivo de gerundios produce un estilo altisonante y rebuscado, lo que normalmente conlleva a un lenguaje incorrecto (Alcaraz, 2009). Para llevar a cabo una buena traducción con sentido y coherencia, hay que separar las oraciones con los signos de puntuación correspondientes:

'*That on the occasion of having received a writing from the I.T.V., (ITVCAR), this capital provides a copy of the Italian documents that **JOHN LEON**, from Germany, handed. He has a German identity card, nº Y-1234567, and he is the legal representative of the trade business of vehicles **COCHES BUENOS, S.L.**, which registered office is Santa Petra Street, nº 2, Marbella (Málaga). He is keeping a **VOLKSWAGEN** vehicle, **GOLF** model, with the Italian registration **AB 789 EF**, in order to register it, which is something that seems suspicious. Therefore, its owner, Mr JOHN, is asked for the documents he is able to present regarding the VOLKSWAGEN vehicle. Once we have these documents, they are checked and compared to our files, and the Italian registration certificate, number **BV 0011223**, figures as a stolen vehicle in Rome (Italy), dated 01/03/95, as well as the property certificate number **B 11.222.333**, which also figures as stolen in Venice (Italy), dated 13/04/96.*

[Traducción propia]

En esta traducción, nuestra prioridad ha sido seguir las normas sintácticas de la lengua inglesa y redactar un texto natural y sencillo de comprender para todo el público que esté interesado en este documento. Hemos eliminado algunas palabras que estaban en el texto original, ya que eran palabras innecesarias que únicamente hacían que el texto fuera más extenso y no aportaban ningún dato importante, como el sustantivo "súbdito" o la expresión "el citado", pues el "certificado de matriculación italiano" no

aparece mencionado previamente; también hemos eliminado de la traducción la expresión "sustraer en blanco", ya que es una expresión muy confusa y no se sabe muy bien a lo que "en blanco" se refiere, por lo que únicamente hemos traducido '*stolen*'.

5.1.1.3. Oscurantismo en los interrogatorios de preguntas

A continuación, vamos a pasar al análisis de los interrogatorios de preguntas. Contamos exclusivamente con dos interrogatorios de preguntas, por lo que vamos a analizarlos simultáneamente; podemos analizar estos documentos conjuntamente ya que tienen una estructura similar. En el primer interrogatorio, aparecen preguntas que tratan sobre pagos que no se han llevado a cabo por una empresa de construcción, y el segundo interrogatorio nos presenta preguntas sobre la división de una finca entre dos propietarios que no se ha realizado adecuadamente.

Primero, hay que señalar que ambos documentos están divididos en relación al número de preguntas que aparece en cada uno, así el primero documento está dividido por "1.-, 2.-, 3.-, etc.", y el segundo documento se divide en "PRIMERA.-, SEGUNDA.-, TERCERA.-, etc.". Esto nos parece muy práctico para la división del texto y para la eficacia que tenga este documento dependiendo del objetivo que tenga, pero desde nuestro punto de vista, la primera opción es más sencilla, práctica y eficiente, pues para realizar la redacción es mucho más rápido y para el traductor es más visual y no crea ningún tipo de problema. Centrándonos en el texto, cada documento sigue una 'repetición' que aparece al principio de cada oración, pues en el primer documento las oraciones comienzan por "¿Es cierto que…?", y en el segundo documento comienzan por "Confiese ser cierto, que…". Teniendo en cuenta cómo comienzan las preguntas a los testigos, podemos deducir que se trata de un 'discurso persuasivo', como bien explica Alcaraz, quien describe que el discurso "persuasivo puede *influir* en la conducta del receptor por medio del mensaje que se le envía, en el que no faltan elementos emotivos, lúdicos, connotativos, etc." (2009: 129). Teniendo en cuenta esto, el comienzo de cada oración intenta influir en la respuesta que el testigo va a ofrecer; por lo tanto, preferimos el empleo de "¿Es cierto que…?" ya que no tiene tanto matiz persuasivo en comparación con "Confiese ser cierto, que…", simplemente por el hecho de que la primera expresión es una pregunta y la segunda expresión es una afrimación. Por lo tanto, la traducción de estos fragmentos que hemos escogido sería: para los números, se quedarían igual que en el original, y para "¿Es cierto que…?", traduciríamos '*Is it true that…?*'. En cuando al léxico y la sintaxis de los documentos, estos interrogatorios de preguntas utilizan un vocabulario sencillo y natural, por lo que no necesitan de cambios para que la traducción de los mismos se lleve a cabo sin problemas.

5.1.1.4. Oscurantismo en las cédulas de citación

En cuanto al último documento de nuestro corpus, la cédula de citación, está en español y es una citación dirigida al intérprete para que asista a un juicio oral por una supuesta falta de amenazas. Este es un documento breve en el que aparece el juzgado, los datos de los participantes que van a estar en dicho juicio y un párrafo donde explica el motivo de la citación. Este párrafo es la única parte de este documento que proporcionaría problemas al traductor, pues es otro caso de hipotaxis, 'oración-párrafo', ya que es una oración de ocho líneas. Utiliza un lenguaje muy artificial, con palabras opacas y, además, aparecen dos gerundios, uno después de cada signo de puntuación. A continuación mostramos dicha oración:

> En virtud de resolución del Sr. MAGISTRADO – JUEZ de instrucción, cito a Vd al objeto de que el día **1 DE FEBRERO DE 2000** hora de las **10.00** comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en el asunto arriba expresado, DEBIENDO ENTREGAR ESTA CITACION EN SECRETARIA a fin ***ASISTIR A LA VISTA DE JUICIO ORAL EN CALIDAD DE INTERPRETE*** por una supuesta falta de **AMENAZAS**, presentando los documentos señalados con una (X) de los que al pie se expresan bajo apercibimiento de que si dejasen de asistir sin acreditar justa causa, podrán ser multados.

En este fragmento, encontramos varios errores gramaticales y sintácticos. Para empezar, cuando se refiere a la hora de la citación, aparece "hora de las 10.00", lo cual no tiene mucho sentido ni sintáctica ni gramaticalmente; un modo correcto de escribirlo es 'a las 10.00 horas', y es más comprensible y claro. También nos llama la atención la falta de una preposición en el siguiente fragmento: "a fin asistir", pues el incluir un 'de' en esta parte ayudaría a no crear confusión y a conseguir un texto final fluido. Por último, algo que volvemos a encontrar es la figura del anacoluto en este párrafo, puesto que se utiliza la tercera persona del singular en toda la oración excepto al final, que aparece "si dejasen de asistir sin acreditar justa causa, podrán ser multados"; este cambio a tercera persona del plural nos hace volver a analizar y cerciorarnos de que, debido a la longitud de esta oración y el lenguaje que utiliza, implica que aparezcan este tipo de incoherencias. La traducción adecuada y aplicando los cambios que hemos adoptado sería la siguiente:

'*According to the ruling of the investigating MAGISTRATE – JUDGE, you have been summoned on the* ***1ST OF FEBRUARY, 2000*** *at 10.00 am. You have to appear before the Court to accomplish the diligence of the abovementioned subject. YOU HAVE TO PRESENT THIS SUMMONS AT SECRETARY in order to* ***ATTEND AS INTERPRETER THE PUBLIC HEARING*** *about an alleged threaten offence. You have to present the documents that are marked with an (X) at the bottom of the summons, and if you did not attend the trial, you could be fined.*

[Traducción propia]

Para realizar una traducción adecuada, hemos necesitado utilizar el *Diccionario de términos jurídicos* de Enrique Alcaraz (2017), pues en este texto aparecen palabras muy técnicas y queríamos estar seguros de que las traducíamos correctamente, y, además, queríamos emplear un vocabulario sencillo y claro; por lo tanto, precisamos de un diccionario que fuera especializado en el ámbito jurídico y judicial. En esta traducción, hemos añadido más signos de puntuación y hemos dividido la oración original en cuatro oraciones en inglés; de esta manera, conseguimos un texto fluido, fácil de leer y comprender. También hemos suprimido palabras innecesarias que hacían que el texto perdiera sentido y ayudaban a la aparición del oscurantismo. Por último, hemos mantenido la tercera persona del singular en todo el texto, ya que hemos comprendido que las últimas líneas se refieren a que si la persona no se presenta, será multado.

Como hemos visto a lo largo de todos los documentos que componen este corpus, el lenguaje jurídico contiene una falta de naturalidad y una opacidad que hace que el oscurantismo que nos explica Alcaraz (2009) complique la comprensión de dichos textos. El abuso del gerundio también está muy generalizado entre estos textos jurídicos, pero "su abuso revela siempre pobreza de recursos, y su empleo en algunos casos es francamente incorrecto" (Alcaraz, 2009: 105); por lo tanto, la redacción de estos textos debería ser más sencilla, algo que no conlleva que el texto sea inferior o de menor calidad, todo lo contrario, puede resultar en un texto lleno de recursos

lingüísticos y perfectamente comprensible. En todos ellos hemos encontrado también la hipotaxis, cosa que se podría solucionar añadiendo los signos de puntuación correspondientes y separando cada oración, siguiendo las normas de la lengua española. Además, hemos encontrado varios anacolutos a lo largo de todos los documentos del corpus, pero cada uno de los errores gramaticales y léxicos van unidos unos con otros, pues si las oraciones no fueran tan extensas, no habría esta pérdida en cuanto al tema del texto que conlleva a confusiones y olvidos. Asimismo, hemos encontrado algunos aspectos del discurso persuasivo que tienen algunos textos jurídicos; sin embargo, si hubiéramos contado con una mayor cantidad de documentos en nuestro corpus hubiéramos podido comparar más y hacer una investigación más profunda. Por último, nos gustaría mencionar que para llevar cabo este análisis, hemos seleccionado los fragmentos que más nos podían interesar para dicho análisis, ya que no teníamos la posibilidad de analizar todos los documentos de este corpus, teniendo en cuenta que contamos con un espacio limitado; aun así, en los documentos podemos encontrar una repetición similar a la de los fragmentos que aparecen en este análisis, ya que hemos hecho una selección de ejemplos que representen a todos los demás que son iguales.

6. Conclusiones

Cuando llegamos al apartado de 'conclusiones', tenemos la impresión de haber abundado mucho más en las preguntas que nos hacíamos al principio que en las respuestas que proponemos dar a los problemas detectados y/o planteados. En cualquier caso, consideramos que los objetivos planteados han tenido un grado aceptable de consecución en los siguientes aspectos. En cuanto a los objetivos que planteábamos como procedimentales o generales:

Entendemos que se ha llevado a cabo un estudio pormenorizado de los aspectos que caracterizan a cada uno de los documentos que forman el corpus de este trabajo, así como de los aspectos que incumben a los traductores que llevan a cabo el trabajo objeto del análisis de esta tesis. También podemos afirmar que, tras localizar, traducir, analizar y valorar varios aspectos de los documentos que componen el corpus, estamos en disposición de afirmar la importancia que la ética y la deontología tienen para la práctica profesional de la traducción e interpretación (especialmente en los ámbitos jurídico, jurado y judicial) y para la regulación de esta práctica.

En otro orden de cosas, dada la importancia relativa que los componentes éticos y deontológicos tienen tanto para la toma de decisiones del traductor o intérprete, como para el producto final de su trabajo de mediación lingüística y cultural (texto traducido o discurso interpretado), creemos que hemos demostrado que resulta urgente y necesario vertebrar una incorporación de este tipo de aspectos a los programas de formación de traductores e intérpretes. Estos traductores e intérpretes deberán especializarse en el ámbito de trabajo en el que deseen desarrollar su carrera, ya que, como hemos podido comprobar, no es lo mismo especializarse en traductor para textos jurídicos, que traductor para textos médicos. Por lo tanto, deberíamos establecer un requisito por el que los traductores trabajando en la traducción de textos especializados, como los que hemos visto en este trabajo, estén específicamente preparados para ello. A su vez, deberíamos establecer unas normas de redacción, como por ejemplo las normas de la lengua española, puesto que un traductor puede estar muy formado en este ámbito, pero si se encuentra con un texto con errores gramaticales o confusiones sintácticas, se encontraría con un texto demasiado complejo que llevará a errores traductológicos sin poder evitarlo.

Los lenguajes especializados, fundamentalmente el lenguaje jurídico del que trata el presente trabajo, presentan unos rasgos muy peculiares, como se señalaba brevemente al inicio de esta tesis. Dichas particularidades incrementan la complejidad a la hora de leer y redactar los textos legales y, por consiguiente, suponen un obstáculo durante el proceso de traducción. Pese a que el lenguaje jurídico debería mantener la claridad y concisión al tratarse de una herramienta importante que condiciona, de algún modo, nuestra existencia y convivencia con los demás, la realidad es distinta, dado que habitualmente es posible encontrarse con problemas de polisemia o falsos amigos, que se suman a las embrolladas y enrevesadas estructuras sintácticas que provocan confusión entre los usuarios, añadido al vocabulario artificial que aparece en todos los documentos con lenguaje jurídico.

Como resulta evidente, la traducción jurídica requiere de una importante labor de documentación previa, especialmente una documentación terminológica, cuanto más, si cabe, dada la presencia de términos polisémicos, sinonímicos, términos poco comunes, inventados, nada naturales ni cotidianos, no solo en distintos ámbitos del Derecho, sino dentro de un mismo texto de un ámbito concreto del mismo, como demuestra este estudio.

Hasta aquí, el camino que hemos recorrido se ha mostrado largo fructífero a través de todas estas páginas que nos han permitido llevar a cabo y cumplir con los objetivos establecidos al inicio de este trabajo: hemos analizado las particularidades del lenguaje técnico de los textos jurídicos, hemos desarrollado un marco teórico que nos ha permitido reflejar en general el mundo de la traducción, más específicamente el mundo de la traducción del lenguaje jurídico; este marco teórico nos ha servido a su vez para introducir y presentar las características de estos textos, el trabajo de Alcaraz y Hughes (2009), el cual nos ha servido para el análisis de este trabajo, ya que hemos leído su libro y nos ha parecido el más completo y adecuado para analizar los textos que componen el corpus de este trabajo.

Antes de llevar a cabo el análisis mencionado anteriormente, tuvimos que realizar una búsqueda muy compleja y larga en el tiempo, puesto que todas las personas a las que solicitábamos la ayuda para que nos proporcionaran algún documento que nos pudiera servir para el tema de este trabajo nos respondían, y destacaban, la dificultad que suponía el acceso a esos documentos; estas personas también nos advertían que debíamos de tener mucha precaución en la manipulación de esos documentos, pues el acceso a estos documentos no es algo común y podría suponernos algún problema, aun teniendo en cuenta que solicitábamos esos documentos para llevar a cabo una investigación para el trabajo final de máster. Respecto a este asunto, creemos que es necesario mencionar que este acceso no debería ser tan complejo, ya que el fin de utilizar esos documentos no era otro que investigarlos e intentara mejorar la redacción de los mismos y, a su vez, intentar mejorar el resultado del trabajo de los traductores. Por lo tanto, el objetivo final es mejorar el resultado del trabajo de todas las personas involucradas en este proceso de redacción y traducción, por lo que no conlleva a ninguna otra intención que ponga en compromiso a ninguna persona. Debemos tener en cuenta que, si no se realizaran trabajos de investigación como este, no podríamos tener nada con qué comparar el lenguaje jurídico, como es el caso de este trabajo, o cualquier otro tema, con otra opción que mejore la calidad de trabajo y resultado de estos documentos tan importantes, por lo tanto, el acceso a este tipo de documentos no debería de ser tan complicado, teniendo en cuenta que es para un fin investigativo y que, para el acceso a estos documentos, se podría entregar cualquier tipo de permiso o ficha que demuestre para qué se necesitan esos documentos, permiso o ficha que estaría

firmado por la tutora o por el responsable, quien debe pertenecer a la universidad involucrada en dicha investigación.

Asimismo, antes de involucrarnos de lleno en el análisis de los documentos pertinentes, tuvimos que hacer una investigación de cada uno de ellos: el origen de estos documentos, el propósito que tenía cada uno de ellos en la realidad social, que partes eran comunes a todos los documentos que eran iguales, que partes eran comunes a todos los documentos, aunque fueran documentos diferentes, realizamos una búsqueda de textos paralelos para asegurarnos de que comprendíamos todo el documento y poder así compararlos con otros iguales y seleccionamos las partes que nos servirían para el análisis y para demostrar nuestra hipótesis.

La elaboración de la fase de 'análisis y resultados' nos ha permitido centrarnos en el principal objetivo descrito al inicio del trabajo: la influencia del oscurantismo de los textos con lenguaje jurídico en el proceso traductológico. Nuestra reflexión ha tomado como punto de partida el hecho de que la traducción jurídica es una tarea compleja por sí misma, y lo es aún más añadiendo las complicaciones que presentan los textos para traducir; por ello, el traductor debe tratar de encontrar las equivalencias léxicas y jurídicas del término o estructura que estén abordando, ya que depende de esto anterior el resultado que consiga el traductor. El lenguaje jurídico obliga al traductor a emplear todas las técnicas posibles que se puedan utilizar para realizar la traducción, puesto que se debe transmitir en la lengua de llegada aquello que se manifiesta de manera compleja en la lengua de partida.

Como ya sabemos, la lengua está sujeta a constantes modificaciones y está en continua evolución; respecto a esto, debemos aclarar que el lenguaje jurídico se construye de la misma manera que la jurisprudencia: el fallo o sentencia más antigua sirve como precedente para los siguientes, pudiendo así modificar los nuevos y establecer nuevos precedentes (Pérez, 2017, 430). Debido a esta constante evolución, la consulta únicamente de las fuentes primarias nunca es suficiente para resolver las dudas terminológicas que surgen a lo largo de la labor traductológica. Teniendo todo esto en cuenta, este trabajo podría servir como precedente a tener en cuenta para unas futuras modificaciones en los documentos con lenguaje jurídico; asimismo, en este trabajo exponemos el tipo de documento y algunos fragmentos originales de dichos textos, por lo que se debería de tener en cuenta para futuras investigaciones o futuros propósitos para un cambio en la redacción de los textos jurídicos. Este trabajo se podría tener en cuenta también para los traductores que no saben a qué se pueden enfrentar si se van a dedicar a especializar su carrera laboral en la traducción jurídica; tenemos en cuenta que los textos jurídicos no cambiarán rápidamente, pues es un proceso que lleva mucho tiempo el decidir que cambiar, cómo actuar ante estos cambios, etc. Por ello, este trabajo lo pueden utilizar los traductores para saber que pueden hacer al enfrentarse a un texto de cualquier documento: una cédula de citación, una declaración policial o judicial, un atestado policial o un interrogatorio de preguntas. Si tienen en cuenta este trabajo, podrán modificar en su mente alguna de las partes de los textos para así traducirlo a la lengua meta correctamente, pues no llegarán sin saber nada sobre los errores que puede contener cada documento y evitar el traducir erróneamente alguna de las partes de los textos.

Igualmente, debemos mencionar que las cuestiones léxicas, terminológicas y sintácticas emanadas de los documentos de la cédula de citación, el atestado policial y alguna de las declaraciones, han sido bastante difíciles de resolver; esto es debido a que los fragmentos son elegidos precisamente por eso, porque son los fragmentos de cada documentos que son más difíciles de comprender y de realizar una traducción o una interpretación; estos fragmentos son difíciles de comprender ya que, la mayoría, son

‘oraciones-párrafo’, esto es oraciones que pueden tener una longitud de siete líneas o más, por lo que al ser tan extenso, se pierde el hilo de la oración. Debido a esta pérdida del sentido de la frase, la confusión nos lleva a la siguiente razón para que el texto sea complicado: aparecen errores respecto a la persona utilizada, ya que el fragmento empieza con la tercera persona del singular, en mitad de la oración cambia a primera persona del singular y acaba de nuevo con la tercera persona del singular. Otra dificultad añadida a estas dos anteriores es el empleo de un vocabulario opaco y artificial, pues un traductor puede realizar un trabajo magnifico, y llegar a una palabra que sea rebuscada y poco natural, y entonces empiece a fallar este trabajo, pues, como hemos mencionado anteriormente, un traductor debe traducir el texto y cuanto esto no es posible, debe trasladarlo y adaptarlo a la lengua meta; si esto no es demasiado complejo por sí solo, si le añades la dificultad de encontrar palabras en un texto que no son comunes o son demasiado complejas, el trabajo del traductor se complica tres veces más. Los demás documentos también nos han mostrado algunas partes que podrían imponer alguna dificultad para el traductor, pero nos han parecido, en comparación con los documentos que acabamos de nombrar, más sencillos. Así pues, confrontamos nuestra primer conclusión: debe haber un cambio en la redacción de los textos jurídicos, pues to que facilitaría el trabajo a los traductores y, a su vez, facilitaría la lectura del documento a la persona que esté interesada en leerlo, ya que no todo el mundo tiene el nivel ni la capacidad suficiente como para comprender los documentos que forman parte del corpus de la presente tesis.

Después de lo mencionado anteriormente, nos encontramos con nuestra segunda conclusión, la cual es que el trabajo del traductor, con un corpus debidamente recopilado, constituye una herramienta que facilita el trabajo del traductor en general, y del traductor jurídico en particular. No obstante, se deben tomar todas las precauciones necesarias para componer un corpus con material de calidad y relevante para el trabajo de traducción que se pretende realizar. De esta manera, el traductor puede evitar presentarse ante un trabajo de traducción y ver ese texto por primera vez, puede analizarlo con anterioridad y prevenir los problemas que le puedan surgir en el momento de la traducción.

La tercera conclusión se relaciona con el trabajo de investigación previo que debe llevar a cabo todo traductor. Como pudimos comprobar a medida que avanzamos en el análisis de los documentos de nuestro corpus y, también, desarrollando alguna de las traducciones de los fragmentos seleccionados, no es recomendable abordar una traducción de textos jurídicos sin conocer los antecedentes de los hechos descritos en el texto de que se trate: declaración policial, atestado, cédula de citación, etc. Por lo tanto, la tercera conclusión que se desprende de nuestro estudio es la necesidad de conocer detalladamente los órganos judiciales competentes de los sistemas de derecho que rigen en el texto original y en el texto en el que se produzca la traducción.

La cuarta conclusión de nuestra investigación nos indica que nunca debe perderse de vista al receptor o destinatario del texto traducido, pues éste determinará la función de la traducción, ya que dependiendo de quienes sean los receptores finales de la traducción, se determinará el registro empleado. En cuanto a esta conclusión, nosotros hemos puesto como destinatario principal de todos nuestros documentos a una persona con unos estudios medios, ya que este tipo de personas podrían fácilmente ser el destinatario de dichos documentos. Teniendo esto en cuenta, junto con los documentos de nuestro corpus, el registro de los textos es en la mayoría elevado, pues se requiere de un conocimiento específico en la materia para poder comprender a la perfección los documentos. Si estos documentos tuvieran como destinatario a un juez o un abogado, no habría mayor problema para la comprensión total del documento, puesto

que estas personas con estos oficios han sido especialmente preparadas para estar en contacto con estos documentos continuamente; sin embargo, los documentos pertinentes, como por ejemplo la cédula de citación, pueden tener fácilmente otro objetivo como receptor, como un profesor o un traductor no especializado en este ámbito (ponemos estos ejemplos ya que son gente con unos estudios universitarios, gente con una carrera que se supone que tienen un conocimiento base alto). Sin embargo, estas personas, a pesar de sus estudios, no entenderían con facilidad este tipo de documentos, pues están diseñados muy específicamente para gente del entorno del derecho. Por lo tanto, hemos sugerido a lo largo de todo este trabajo de investigación que debería de emplearse una sintaxis coherente, según la lengua española, sin oraciones de siete líneas, o utilizar un vocabulario comprensible, aunque el lenguaje jurídico contenga su vocabulario técnico, pero el resto del vocabulario debería de ser comprensible para la gente que no está familiarizada con el ámbito del derecho.

Con respecto al objetivo de divulgación de los resultados y nuestra aportación personal a la comunidad científica, cabe reseñar que, además de permitirnos divulgar nuestros recursos, metodología y resultados, nuestro trabajo de investigación constituye una pequeña aportación a los documentos similares existentes en español. Los documentos que forman el corpus de la presente tesis fueron facilitados por un traductor e intérprete oficial de la policía y guardia civil; al principio nos fue muy difícil identificar los documentos y saber qué hacer y como analizar estos documentos, puesto que no estábamos muy familiarizados con estos documentos. Por lo tanto, tuvimos que hacer un estudio exhaustivo de estos documentos para poder decidir que analizar, que partes eran las más complejas y cuales las más importantes. Estos documentos son muy apropiados para llevar a cabo el análisis que hemos realizado en este trabajo, a pesar de, como ya hemos mencionado, el hecho de que si pudiéramos haber contado con un corpus más extenso podríamos haber realizado un análisis más exhaustivo, pero al poder contar únicamente con los documentos que tenemos, dejamos abierta la posibilidad de continuar con este estudio, en el caso de poder conseguir un corpus más amplio.

Una importante y novedosa aportación de este trabajo ha consistido en el análisis de los documentos que componen el corpus de este trabajo. Este aspecto es novedoso con respecto al resto de investigaciones que se han publicado puesto que no se habían analizado anteriormente los documentos que aparecen en este trabajo; hemos realizado previamente una búsqueda minuciosa en internet, buscando artículos, trabajos de investigación o libros, y no hemos encontrado nada que estudiara y analizara los documentos presentes en esta tesis. Hemos podido encontrar trabajos que estudiaran la legislación española o el papel del intérprete o traductor en el ámbito policial o médico, pero no hemos encontrado ningún trabajo de investigación que se centrara en algo similar al presente trabajo. Nos gustaría destacar este aspecto, pues hemos tenido que analizar estos documentos e introducir unos cambios que no se habían hecho anteriormente, y mucho menos en unos documentos tan específicos como nuestros textos jurídicos.

En relación con lo mencionado anteriormente, nos gustaría mencionar que antes de finalizar este trabajo de investigación, queremos destacar las limitaciones del mismo. Los documentos jurídicos presentes en este trabajo no constituyen más que una pequeñísima muestra del gran universo de textos similares redactados y guardados en sus respectivas jurisprudencias. Debido a las dificultades que presenta el conseguir cualquier tipo de material procedente de la policía, la guardia civil o los juzgados, nuestro corpus se ha visto reducido a los documentos que nos ha podido facilitar el intérprete y traducción ya nombrado; por lo tanto, nos tuvimos que ceñir a la documentación que pudimos conseguir pero, a pesar de limitar nuestro estudio a dichos

documentos, estos escritos son muy valiosos justamente debido a esto que estamos mencionado, la dificultad para acceder a ellos. Los documentos que se presentan en esta tesis ejemplifican de manera explícita la tipología textual estudiada, todo lo cual ha quedad demostrado en el análisis léxico y morfo-sintáctico que hemos llevado a cabo a lo largo de nuestro trabajo. A propósito de la limitación del tamaño de nuestro corpus, podría tomarse como una oportunidad, ya que en el marco de futuras investigaciones o estudios en esta misma línea se puede evaluar su representatividad respecto de las bases de datos más amplias y abarcadoras, pues esperamos que en un futuro permitan un acceso controlado pero más sencillo a estas bases de datos que contengan documentos como los que se presentan en nuestro corpus para poder mejorar y ampliar el presente estudio de investigación.

Nuestro estudio constituye, pues, una modesta aportación a los estudios sobre análisis y traducción de documentos jurídicos que estén relacionados con el entorno de la policía, la guardia civil y los juzgados, y nuestra pretensión no es otra que proporcionar un intercambio y la difusión de ideas en este campo del conocimiento y, si se puede, una ampliación de estos conocimientos. Dicho lo cual, aunque modestamente, el presente Trabajo de Fin de Master contiene elementos que son potencialmente analizables en futuros estudios y traducciones de documentos iguales o similares a los que se presentan en el presente estudio, el cual se encuentra en el marco de los estudios sobre traducción jurídica.

7. Bibliografía

Libros, artículos y trabajos académicos:

Abaitua, J. (1997). *La traducción automática: presente y futuro.* Recuperado de: http://paginaspersonales.deusto.es/abaitua/konzeptu/ta/ta97.htm

Adafre, S.F. & de Rijke, M. (2006). Finding similar sentences across multiple languages in Wikipedia. *Proceedings of the 11th Conference of the European Chapter of the Association for Computational Linguistics*. 62-69. Amsterdam: the University of Amsterdam Press.

Adlegem Abogados (2019). *La Declaración Policial.* Recuperado de: https://adlegemabogados.com/la-declaracion-policial/

Alcaraz Varo, E. & Hughes, B. (2009). *El español jurídico*. Barcelona: Ariel Derecho.

Alcaraz Varó, E. (2007). *Lenguas profesionales y académicas*. Barcelona: Ariel.

Alonso Pérez, F. (2004). *Manual del Policía.* Madrid: La Ley

Borja Albi, A. (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel.

Borja Albi, A. (2005). Organización del conocimiento para la traducción jurídica a través de sistemas expertos basados en el concepto de género textual. En García Izquierdo, I. (Ed.), *El género textual y la traducción. Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas*. Berna: Peter Lang.

Cameron, D. (2001). *Working With Spoken Discourse*. Londres: SAGE Publications

Coulthard M. & Johnson A. (2010). *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics.* Oxford: Routledge Handbooks

Coulthard, M. (1992). *Advances in Spoken Discourse Analysis.* London: Routledge

Directorate-General for Translation, European Commission (2011). *Fight the fog.* Recuperado de: http://www.eurosfaire.prd.fr/bibliotheque/pdf/Write_EN_Fight-the-fog.pdf

Directorate-General for Translation (European Commission) (2011). *How to write clearly*. Recuperado de: https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/c2dab20c-0414-408d-87b5-dd3c6e5dd9a5

Du Bois, J. W. (1991). *Transcription design principles for spoken discourse research*. Recuperado de: http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.460.8405&rep=rep1&type=pdf

Edwards, J. A. & Lampert, M. D. (1993). *Talking Data. Transcription and Coding in Discourse Research.* New Jersey: Lawrence Erlbaum Associates, Inc. Publishers.

Eerdmanss S. L., Prevignano, C. L. & Thibault, P. J. (2003). *Language and Interaction. Discussions with John J. Gumperz.* The Netherlands and Philadelphia: John Benjamin's Publishing Co.

Fernández León, O. (2018). *¿Cómo ordeno las preguntas al interrogar al testigo?* Recuperado de: http://www.legaltoday.com/blogs/gestion-del-despacho/blog-manual-interno-de-gestion/como-ordeno-las-preguntas-al-interrogar-al-testigo

Fitzpatric, P. (1987). *Critical Legal Studies*. Cardiff: Cardiff University Press.

Fraser, H. (2003). Issues in Transcription: Factors affecting the reliability of transcripts as evidence in legal cases. *International Journal of Speech Language and the Law*. Recuperado de: https://helenfraser.com.au/wp-content/uploads/HF-Issues-in-transcription.pdf

Gallardo-Paúls, B. (1993). *Lingüística perceptiva y conversación: secuencias.* Universidad de Valencia. Recuperado de: http://mobiroderic.uv.es/bitstream/handle/10550/30481/1993.GALLARDO_Secuencias.PDF?sequence=1&isAllowed=y

Gallardo-Paúls, B. (1996). *Análisis conversacional y pragmática del receptor*. Valencia. Ed. Episteme.

Garner, B.A. (2001). *Legal writing in plain English*. Chicago: the University of Chicago Press.

González Salgado, J. A. (2009). *El lenguaje jurídico del siglo XXI.* Recuperado de: http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9157/9572

Jefferson, G. (2004). *Glossary of transcript symbols with an introduction.* En Lerner, G.H (Ed). *Conversation Analysis: Studies from the first generation.* Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.

Kelly, D. (2000). *La traducción y la interpretación en España hoy. Perspectivas profesionales.* Granada: Editorial Comares.

Leech, G. (1991). The state of the art in Corpus Linguistics. En Aijmer K., y Altenberg B., (Eds.), *English Corpus Linguistics.* Londres: Longman.

Lobato Patricio, J. (2007). *Aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial*. [Tesis Doctoral]. Universidad de Málaga, Málaga. Recuperado de: http://www.biblioteca.uma.es/bbldoc/tesisuma/17114597.pdf

Maley, Y. (1987). The language of legislation. *Language in Society*. Cambridge: Cambridge University Press.

Márquez Villegas, L. (1996). Orientaciones metodológicas para la realización de traducciones juradas. En San Ginés Aguilar P. y Ortega Arjonilla E. (Eds.), *Introducción a la traducción jurídica y jurada francés-español*. 99-113. Granada: Comares.

Mayoral Asensio, Roberto. 2004. *Lenguajes de Especialidad y Traducción Especializada . La Traducción Jurídica* . Recuperado de: http://www.ugr.es/~rasensio/docs/LSP_y_traduccion.pdf

Mikkelson, H. (2000) *Introduction to court interpreting*. Manchester, U.k & Boston: St. Jerome.

Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Universidad Surcolombiana, Colombia. Recuperado de: http://congresoenfermeria.com/2016/sites/default/files/styles/monjecarlosarturo-guiadidacticametodologiadelainvestigacion_1421658502527.pdf

Ortega Arjonilla, E. (2005). La traducción jurídica, jurada y judicial: aspectos teóricos, metodológicos y profesionales. En Borja Albi, A. & Monzó Nebot, E. (Eds.): *Traducción y mediación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castellón: Universitat Jaume I.

Ortega Arjonilla, E. (2007). *La traducción y la interpretación jurídica, jurada y judicial en la Unión Europea. Retos para la Europa de los ciudadanos.* Granada: Comares.

Ortiz Sánchez, M. (2001). *Introducción al español jurídico: principios del sistema jurídico español y su lenguaje para juristas extranjeros.* Granada: Comares.

Orts Llopis, M.A. (2006). *Aproximación al discurso jurídico en inglés. Las pólizas de seguro marítmo de Lloyd's*. Madrid: Edisofer.

Payrató, L. (1998). *De profesión, lingüista. Panorama de la lingüística aplicada.* Barcelona, Ariel Practicum.

Pérez Guarnieri, V. F. (2017). *La práctica de la traducción jurídica: problemas y dificultades en la traducción de sentencias (inglés-español) en dos casos de derecho penal y civil.* [Tesis Doctoral]. Campus de Rabanales, Córdoba. Recuperado de: https://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/14856/2017000001610.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pérez Hernández, M. Ch. (2002). *Explotación de los córpora textuales informatizados para la creación de bases de datos terminológicas basadas en el conocimiento*. Málaga: Universidad de Málaga. Recuperado de: http://elies.rediris.es/elies18/

Piatkowski E. F. & Vásquez Gamarra J. (2009). *El uso de los corpus lingüísticos como herramienta pedagógica para la enseñanza y aprendizaje de ELE*. Montreal: Universidad de Montreal. Recuperado de: file:///C:/Users/Maria/Downloads/Dialnet-ElUsoDeLosCorpusLinguisticosComoHerramientaPedagog-3303856.pdf

Prieto de Pedro, J. (1991). *Lenguas, lenguaje y Derecho.* Madrid: Civitas.

Rovira Salvador, S. *Estudio de caso: características, objetivos y metodología*. Recuperado de: https://psicologiaymente.com/psicologia/estudio-de-caso

Santana Lario, J. & Falces Sierra, M. *"Any statement you make can be used against you in a court of law": Introducción a la Lingüística Forense*. Universidad de Granada. Recuperado de: https://www.ugr.es/~jsantana/publicaciones/linguistica_forense.htm

Sánchez Rodríguez, J. M. (2010). *Atestado policial: algo más que una denuncia. Recuperado de* http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4510-atestado-policial:-algo-mas-que-una-denuncia/

Saussure, F. (2010). *Escritos sobre lingüística general*. Barcelona: Gedisa.

Seguridad Pública (2014). *La citación judicial. Desglose explicativo. Consejos.* Recuperado de: https://www.seguridadpublica.es/2014/10/la-citacion-judicial-desglose-explicativo/

Sinclair, J. M. (1991). *Corpus, concordance, collocation*. Oxford: Oxford University Press.

Tiersma, P. (1999). *Legal Language*. Chicago: the University of Chicago Press.

Turell, M. T. (2005). *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*. Barcelona: DOCUMENTA UNIVERSITARIA.
Tusón Valls, A. (1997). *Análisis de la conversación*. Barcelona: Ariel Practicum.
Vegara Fabregat, L. (2006). *Los géneros jurídicos y su traducción al castellano: una perspectiva diferente.* Recuperado de: https://www.um.es/tonosdigital/znum12/secciones/tritonos%20C-Generos%20juridicos.htm

Diccionarios:

Diccionario de la Real Academia Española. Recuperado en: https://dle.rae.es/?id=DgIqVCc
Alcaraz, E. & Hughes, B. (2017). *Diccionario de términos jurídicos*. Barcelona: Editorial Planeta.

Leyes y regulaciones:

Fuente Oficial: Boletín Oficial del Estado (BOE): https://www.boe.es/

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
Orden AEC/2125/2014, de 6 de noviembre, por la que se dictan normas sobre los exámenes para la obtención del título de Traductor-Intérprete Jurado.
Real Decreto 2002/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, aprobado por Real Decreto 2555/1977, de 27 de agosto.
Real Decreto 2555/1977, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.
Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

8. Sección traducida

Introduction

We find an extended perception about legal language by people who are not legal professionals, who consider this to be a language that is difficult to understand for an average citizen. It is not strange to continuously hear that the language used in documents such as judgements, petitions, summons or police reports, is a very hard language to understand, as well as it is heard that the language used by lawyers who are involved in the judicial process is also difficult to understand. Some people think that these assessments do not fully conform to reality, because lawyers and jurists use a type of language that belongs to the field of Law, which is not very different from the common language (Pérez, 2017: 25); However, as we will see throughout this study, in our opinion this is not the reality, because the legal language has very different characteristics from everyday language.

We can compare legal language with other scientific disciplines, which contain their own signs, symbols, concepts or glossaries; if we compare the characteristics of

legal language with those of these disciplines, we can accept that the language of Law shares some of its terms with the common language and, therefore, these terms stop being proper and unique of the legal language, and they become a part of collective use. However, this language is part of the group known as 'specialized languages', as it forms a basic means of communication between the Law field specialists (Mayoral Asensio, 2004: 7).

The Law discipline introduces in the Spanish language a percentage of terms that are only and exclusively legal (González Salgado, 2009); due to the weight of the introduction of these terms in our language, jurists are forced to use these terms very often, becoming familiar with them, and they perfectly understand the concept of each word, their meanings and the possible synonyms and homonyms that each word may contain. Jurists, in addition, are obliged to use words from other languages, such as words from Latin or English, to form a speech or text that shows the aspect of belonging to the technical language, for it can be seen that this speech is part of to the field of the corresponding specialized language.

Therefore, in order to prove the aforementioned, we will not limit ourselves to making a list of indeterminate and inaccurate considerations without making any reference to the truly existing and valid law, and we will try to analyze and interpret the Spanish legal language, that is, the one that is used in legal texts or that includes legal content, analyzing real official documents. To carry out the study of these documents, it is necessary to have, in the first place, a clear and structured basic vision of the basic aspects of Law, considering that this is an essential requirement that must anticipate any study related to the legal world. After perfectly manipulate this first requirement, it is essential to investigate the specific questions about the language that is the study objective to fully understand its linguistic characteristics and particularities.

2.1. The legal language

The legal language is used in legal texts or texts with legal content, as well as the language contained in official documents that, in general, are related to any of the powers of the State (Pérez, 2017: 26):

> 4. The *legislative power* or ability to develop laws that regulate coexistence and protect the interests of individuals or social groups.
> 5. The *judiciary*¸ responsible for sanctioning the breach of the rules and legal precepts.
> 6. The *executive power*, which is responsible for managing the common good and subordinate to it the State institutions.
>
> (Pérez, 2017: 26)

Legal language is a means of communication that has its own semantic, syntactic and stylistic style. Legal terminology is, most of the time, specific, or it contains different language meanings that are used by people with a medium level of education. The correct use of this terminology makes possible the understanding of the legal matter and it contains and shows the knowledge of very specific norms (Mayoral Asensio, 2004). Taking into account all the above mentioned, for the translator dedicated to the translation of legal texts, it is not enough a thorough knowledge of his own language or the language in which he is specialized, but he also has to understand and master the peculiarities and characteristics that are specific to this legal language.

2.1.1. The ambiguity of the Spanish legal language

In order to focus on the ambiguity of this language, we must first be aware that all legal documents and texts are framed within a legal system, and we must also take into account that each geographical area writes, develops and produces its own code of laws according to the named legal system. In addition to all this, the translator must have in mind the responsibility of facing the difficulties posed by each legal text, since the Law covers a wide variety of areas and each of these areas contains specific characteristics of the discourse.

Something that is essential to bear in mind to perform an ideal job, in relation to ambiguity and how to deal with it, is the identification of the translation before carrying out the translation itself, since this entails a great professional responsibility towards the parties involved in this process. We can summarize a part of what Alcaraz and Hughes (2009) explain in their book *Legal Spanish* pointing out those legal and administrative documents are characterized by the use of:

- Technical terms, literary words and archaizing terms.
- Latin vocabulary.
- Lexicalized expressions.
- The use of the future subjunctive tense, both simple and compound.
- A complex syntax with a clear tendency to extend syntactic periods.
- Excessive use of gerunds.

To present a small summary, it can be said that texts are archaizing, that they are full of formulism and that they have fixed structures, although they are not always correct. While the referential function of language predominates in all legal texts, generalization, too extensive sentences and redundancy are often applied in the texts. The set of all the peculiarities presented makes legal texts be characterized by ambiguity and darkness, which is something studied by Alcaraz (2009), who calls it 'the obscurantism' of legal language.

We can add an extra difficulty, which is that the legal language, like other specialized languages, contains a high level of specificity and it is very opposed to the general language of citizens, since even when the legal language uses the language as general instrument, this language requires great precision, since an accurate and correct assessment of a behavior, or the freedom or charge of a defendant, may depend on a minimum detail (González Salgado, 2009). Regardless of the type of ambiguity that the legal text may present, it shows an individual and specific challenge in each case, depending on the legal text, due to the consequences that the interpretation of a word may have in every area of Law, such as family law, procedural or, mainly, criminal law.

The use of an inappropriate equivalent, due to the ambiguity produced by the context of the document or the text itself, is really worrying, as well as the possibility that this may somehow favor the interpretation of the text, because it puts the translator in a real problem when trying to find an equivalent that has the same semantic load as the original term used in the source language (Mayoral Asensio, 2004). To avoid these situations, as we have already mentioned, not only the characteristics and particularities of legal language should be taken into account, but also their intentionality and knowledge of Law. Likewise, here the translator plays a very important role, since he has the responsibility of making the right choices to carry out a correct and error-free work, mistakes which can easily be related to ambiguity.

Finally, we must mention that every legal translator must know the current legislation as an essential part of his training, in addition to having an appropriate linguistic competence and a perfect knowledge of the lexical, syntactic and stylistic

aspects of legal language. Similarly, the legal translator must be aware of the spatial and temporal references, and also of the intentionality of the source text, to carry out his work as a translator with responsibility, communicating to society a text faithfully translated from the original.

2.1.2. General characteristics of legal language

The legal language contains many peculiarities, we have already mentioned some of them before; but, among the most relevant features of this language, the following stand out:

- *Imperativeness:* In this language, the conative or mandate function predominates. Its tenor is always normative and imperative, since the texts require compliance with the provisions, giving rise in many cases even to a categorical terminology. Indeed, in many cases the existence of an authority and a subordinate is evident, which determines the tone of the writing.
- *Precision:* It is a language that entitles accuracy and precision in order to avoid any type of ambiguity. Thus, first of all, texts that contain all the relevant assumptions and references are made, and secondly, the terminology tends to be unambiguous and it has the same meaning and connotations.
- *Formality:* Due to the scope in which legal texts are developed and their official character, a cultivated and formal register of the language is used. This language must respect the principle of courtesy, keeping the distance between those who communicate through courtesy treatments, it appears the omission of the first person, as well as the absence of familiarity in the forms of greeting and farewell.
- *Form style:* The use of common phraseological and lexical forms that give this language a ritual and stereotyped character, such as: *will take effect, will be admissible, as established, etc.* Likewise, it assists in a sorting of the content, that is to say, in a fixed organization of the text, as it is especially the case in the judgments by including *background, legal bases* and *ruling.*
- Prevalence of *written speech* over spoken speech. In the legal language, written communication that has been developed in a multitude of genres prevails, such as *laws, decrees, resolutions, regulations, records, instances* or *notices.*

(Pérez, 2017: 29)

Regarding the linguistic characteristics of legal texts, we can gather the typical peculiarities of legal texts, taking into account three sections or objectives:

4. Their purpose is to underline the authority and the imperative nature of the text.
5. They are motivated by the type of subject.
6. Their aim is to ensure accuracy and uniqueness.

(Pérez, 2017: 29)

First, we are going to select the linguistic characteristics of the legal texts taking into account the first point just mentioned, that is, the characteristics motivated by the need to underline the authority and the imperative nature of the text (Pérez, 2017: 30). The first characteristic that we find is the diversity of forms of allusion, depending on whether it is the public or citizen power. To make a reference to the public authority, whether it is the legislator, the judge or the Administration, the first person plural or the first person singular is used, being this formula more frequent than the previous one, since each authority is mentioned in relationship with its position or the courtesy treatment. On the other hand, reference is made to the citizen using the third person singular and it is also referred to him with function names or by the place occupied in the writing, such as ‘the defendant’, ‘the claimant’ or ‘the applicant’ (Mayoral Asensio, 2004).

The second characteristic that we find in legal texts in relation to the need to underline authority is the use of courtesy and majestic formulas (Pérez, 2017: 30); These formulas emphasize the difference between one party and another, that is, the one that exhibits the public power it possesses and the citizen. This can be seen in expressions such as 'with due respect', 'V.I.', which means 'treatment of the most illustrious', 'V.E.', which means 'treatment of Excellence', 'D. Felipe VI, King of Spain', 'to all who see it and understand it, know', etc.

The third particularity of legal texts concerning the imperative nature of legal texts is the imperative tone that is present in verbal tenses. Due to the perceptive nature of legal language, sentences in subjunctive mode and passive constructions increase (Mayoral Asensio, 2004). In this way, we find imperative declarative sentences constructed in the third person singular or plural of the imperfect future of the subjunctive, such as 'the one who wished' or 'the one who hurt'. You can also see the imperative tone in the use of the periphrasis, as we can see in 'I know' or 'I record'. Likewise, this characteristic can be seen in the generous use of passive tense, as for example in 'has to be entered', 'must be confirmed' or 'the declarant has been expelled'.

The fourth characteristic that we have found, regarding the subject we are dealing with, are the elements that promotes the mandate; we can observe this characteristic in the incorporation of legal references. When a new resolution or legal provision is initiated, the legal bases that originate and substantiate such action by public authorities are normally set forth; to give an example of this particularity, we can see the following: 'under article 4 of the Criminal Code, as recorded in the STC of February 20, 2008'. We can also find the prestige of the mandate in the use of Latin phrases; the use of aphorisms aims, in most cases, to consolidate the imperative aspect of the text, with, for example, expressions such as '*iuris tantum'*, '*iruis et de iure'* or '*habeas corpus*'. These Latin phrases, in turn, contain the basic principles of Spanish law, as the main sources of this Law is Roman Law, with expressions such as '*excuse non petita, accusatio manifesto*', '*lex posterior derogat prior*' or '*prior tempore, potior jure*' (Pérez, 2017: 31). Likewise, we find the phraseological formulas, which reinforce this idea. These formulas are the result of tradition and remain unchanged in similar situations; phraseological formulas are made of expressions that are located at the beginning of the writings, such as 'in accordance with what is stated in the article...', link expressions, such as 'is why...' or 'considering...', statement expressions, as 'request...', and, finally, expressions of conclusion, such as 'given in Barcelona', 'what I communicate to VI', 'present their knowledge' or 'sign...'. In a judgment of a court, it can also be found fixed formulas, in the heading and in the final paragraph, a list of 'results and recitals', which are followed by the 'ruling' and clichés as 'appeal document', 'reason for the defenselessness', 'firm judgment' or 'imposition of costs' (Alcaraz, 2009).

Now, we will move on to the linguistic characteristics of the legal texts motivated by the type of subject. These characteristic features can be given for several reasons, such as the search for objectivity of the text. This objectivity of the text can be achieved through the use of impersonal pronominal sentences or passive reflex sentences, for example 'having been placed', 'having certainty' or 'made known'. They try to apply this objectivity to the texts also through passive analytical sentences deleting the complement of the action, for example 'has to be presented', 'has to be known', or 'has been postponed'. Likewise, they seek objectivity through the use of the nominal forms of the verb and, exceptionally, of the gerunds, for example 'seen', 'analyzed' or 'having been chosen'. Finally, this search for objectivity is manifested in

the frequent uses of the present participle as a noun or adjective, for example ‘the convening authority’ or ‘the convenient parties’. On the other hand, another of the characteristics motivated by the type of matter is the generalizing nature of the rules, which is due to the use of the generic article, such as ‘the heir’, or ‘the one who is in a situation of abandonment’. This general character is also due to the use of a denotative and predominant abstract vocabulary, such as any penalty imposed by a malicious crime will lead to the loss of the effects that come from it and of the goods, means or instruments with which has prepared or executed (Penal Code). Finally, we must mention that the general nature of the rules can also be seen in the use of this timeless present (Pérez, 2017: 32).

To continue with the linguistic characteristics of legal language, we will now focus on the particularities caused by the demand for precision. In this section, we are going to focus on the part that concerns us above the others: the vocabulary; so that the vocabulary accompanies this requirement of precision, prefixes are constantly used, such as ‘premeditation’, ‘bribery’ or ‘co-owner’, and suffixes, such as ‘voidability’, ‘imputation’ or ‘compensation’. Likewise, there is a great use of technical terms, since, in the legal language, instead of a use of authentic technical terms such as those existing in the scientific or technical language, technical terms are used as a resource, since they use common language terms at the level of Law and, at this level, they have a different and specific meaning from this area, such as the words ‘penalty’, ‘rebellion’ or ‘intimidation’. Along with these technical terms, there are others that do belong exclusively to the legal language, since they refer to acts or situations that only make sense in the field of Law, such as ‘fraud’, ‘usufruct’ or ‘theft’. We must take special care with some of the technical terms of Law, since they obtain a different meaning in legal language than in colloquial language, such as the word ‘marry’ which means ‘to annul’, ‘sight’ which means ‘judgment’ or ‘self’ which means ‘documents of a judicial proceeding’ (Alcaraz, 2009).

Similarly, another particular feature of the legal language vocabulary is the use of foreign words, although it is less common than its use in other scientific fields; we can highlight the use of Gallicisms, with words such as ‘card’ or ‘law firm’, Anglicisms, with ‘trust’ or ‘holding’, or Italianisms, such as ‘governance’ (Pérez, 2017: 32). Finally, the abbreviations and acronyms also stand out in the legal language vocabulary, such as ‘Art.’ which refers to ‘Article’, ‘BOE’ which is ‘Official State Gazette’ or ‘DNI’ which is ‘National Identity Document’ (Alcaraz, 2009).

2.1.3. Types of legal-administrative documents

In the field of Law, we find different kinds of legal-administrative texts that are distinguished by their structure, the unique characteristics of each document, and also distinguished by the parties involved in the communicative process. We show you below a summary in the form of a table that contains the different legal-administrative documents that exist, depending on their typology, the speaker and the recipient thereof:

TEXTS	TYPES	SPEAKER	RECIPIENT
INFORMATION	- Notice - Note - Letter	Administration	Citizen
DECISIVE	- Calls or summons - Notification (authorization, fine, resolution	Administration	Citizen

	...)		
NORMATIVE	- Law - Decree - Rules - Command	Administration	Citizen
ATTESTOR	- Record - Memory - Certification	Administration	Administration or private
APPLICATION	- Application - Complaint - Statement - Claim - Appeal	Citizen	Administration
CONTRACTUAL	- Contracts - Agreements	Citizen	Citizen

Table 1.

2.1.4. Criticism of the characteristics of legal texts

In this section, we are going to show you a small conclusion about the characteristics of legal language. As Pérez (2017: 36) explains, we must keep in mind the two paradoxes that we appreciate in the legal language and that we should perfectly manage to get to understand how this language is configured. The paradoxes we are referring to are the 'object paradox' and 'the content paradox'.

The object paradox can be defined as "the mismatch that occurs between the language used in administrative legal documents and the characteristics of the majority of the recipients of those documents" (Pérez, 2017: 36). All people, regardless of their social status or level of culture, could receive any of the documents produced and sent by the Administration or institutions, which use a language that many experts define as 'inappropriate' (Mayoral Asensio, 2004) , since it is a document addressed to the citizen that contains a language that people do not understand. Due to this paradox, some attempts to modernize the language are being created, which is one of the main topics that this research paper deals with.

We now go to the content paradox, which is defined as "the procedure used by the language of the jurists with the intention of achieving a maximum precision, which, however, results in ambiguity and complexity" (Pérez, 2017: 36). In our opinion, we suggest that the main defects and mistakes made by legal language are related to this paradox, which can be described as false precision. The legal language tries to create a text so precise and correct, using a unique vocabulary from the field of Law that, in the end, the only thing that it manages to produce is a complex text, which is awkward and full of errors, which only people specialized in this field are able to understand.

As a conclusion, we must emphasize that the complexity and ambiguity of legal language is a trend that people has been gradually trying to fight globally in all languages, since it is something that is requested by everybody in society. We would also like to point out that, in relation to this, the European Commission started a campaign a few years ago with the significant name of '*Fight the Fog*'; this campaign aims to raise awareness among writers and translators of the European institutions about the use of a clear and effective language in the legal language. The explanations and guidelines contained in the main document, *How to Write Clearly* (Directorate-General for Translation, 2011), are, somehow, the same as we can find in any manual in Spanish on the style of legal language. This is a strong test that shows that the difficulty and

complexity in the drafting of legal texts makes up a problem that affects all languages equally.

2.2. Aims

After a brief introduction to this research work with a general explanation of the legal language, we will go on to explain the body of work. To do this, we must begin by pointing out that today, the new demands of the translation labor market require that professional translators specialize in a specific field of knowledge; in our globalized society, not only technology, economy, science or culture are developing at an unstoppable pace, but also legal aspects. All kinds of information and innovation quickly reach every corner of the planet thanks to the Internet; contacts and relations between citizens and between entire countries increase and intensify over time. Among all the contacts and relationships found in the world, it is worth mentioning in particular the relations of the legal field, not only between nations or entities, but also between individuals. Due to the specific features of the legal language, of which we have made a brief introduction above, legal translation has been considered as one of the most rigid types of translation. The translation of legal texts requires the translator to possess a knowledge that is normally beyond the scope of his academic and personal training. The concept of the translator as a person with a universal knowledge about all areas has constantly appeared throughout history (Borja, 2005). The need to understand at a very high level all the hints of the original document is a requirement that is common to all translation specialties, something that is even more substantial in legal translation.

Since the mid-twentieth century, the process of professionalization and specialization that supports translation has generated a crisis to classical translators, which has become greater in recent decades due to the importance that information technology has acquired (Borja, 2005). The new technologies have favored the emergence of professional knowledge organization systems that leave outdated other classic ways better known among the scientific and professional community. The high degree of specialization that some types of translation require today, as in the case of legal translation, forces us to find new systems for obtaining and recovering knowledge and documents for which people, including those with a privileged mind, are not enough. Therefore, as Borja (2005) explains, in the future, legal translation as a specialized professional activity must be linked to a proprietary electronic storage system for knowledge, data and information. However, we are deviating a little from the central theme of this paper: the difficulties that legal texts present to translators.

Taking into account everything mentioned in the introduction, we will proceed to explain the objective of this research work. Due to all these reasons, this work focuses on performing a lexical and morph-syntactic analysis of Spanish and English legal texts, as well as analyzing the translation of these texts and suggesting some improvements in both. We will conduct a detailed study on those researches that already exist of Spanish-English legal translations to ensure that we fully understand all aspects of legal documents and their translations. In addition, this study can serve as a reference for future studies of Spanish-English legal translations.

This research study can be taken as a new point of view on legal translation, through the analysis of judicial documents such as summons, police statements or questionings. The main objective of this research is to identify the difficulties of translation in the legal field through the analysis we have mentioned, and propose a series of modifications in the writing of the original texts for a better understanding of them at a general level; we will carry out these two objectives in order to facilitate the

understanding of the original legal texts for everyone, thus avoiding that the only ones who fully understand the original text are the people who are specialized in this field, and the second purpose of this research work is to know what translation problems legal translators face and try to solve them, since, in this way we, can help these professionals to do a perfect job and without mistakes. In order to study the objectives of this work, we will investigate the following:

8. Everything related to legal language.
9. The landscape of official translators in Spain.
10. The legal translation in depth.
11. A thorough investigation on Spanish Law.
12. A thorough analysis of the difficulties presented in the legal texts of our corpus.
13. An analysis of the translation problems that legal texts entail.
14. Determining the most appropriate way to improve legal texts to carry out a proper translation.

2.3. Methodology

To develop the objectives mentioned above and carry out this work, we will focus on the book by Enrique Alcaraz Varó and Brian Hughes called *Legal Spanish*. We have chosen this book as the basis of our work because it presents all the characteristics we need to carry it out; we affirm this because it is the most complete book we have found that deals with legal language, and it speaks of the legal context, of the legal documents that are part of the corpus of this work, and of each and every one of the linguistic characteristics of legal language. Therefore, we have taken it as a reference to carry out the analysis of all legal documents.

Due to the limited space of the present work, and also due to the limited number of documents that the corpus of this work has, we have carried out an detailed qualitative analysis referring to the vocabulary and the syntax, as detailed as possible; nevertheless, we leave this study open to future investigations due, likewise, to the reduced corpus of the present work, because in the case of having a more extensive corpus with a much larger number of legal documents, a more detailed study could be carried out on a wider and more precise way.

As for the main methodology of the analysis of legal texts, we have first looked for all the information available about each legal document, thus for as to be able to know all the lexical and syntactic characteristics of them. Then we tried to get some parallel text to be able to contrast the information in our documents with other equals, making sure of the aforementioned characteristics. Then, after making sure that we perfectly knew the document we were going to analyze we selected the documents that were more complex, which contained the characteristics we wanted to analyze, which were mainly an opaque vocabulary and a syntax that was not typical of the Spanish language. Once we selected the part that interested us, we analyzed it following the study of Alcaraz (2009) and modified the characteristics that created the 'obscurantism' Alcaraz mentions, to create a clear, appropriate and effective text, according to the rules of the Spanish language. When the final text was already written, we translated it into English and compared it to the original text; in this way, we could prove how the translation of the original text could lead to committing translation mistakes while the translator does his work, and how, however, the translation of an understandable and clear text does not lead to errors or confusion. In addition, we made these modifications in the legal texts not only because of the translator's work, but also because of the text's

understanding in general, since a citizen with university studies who had nothing to do with Law, could not read and understand these documents without the help of a dictionary or the search for terms on the Internet.

2.4. Structure

As for the structure, this master's final project is composed of five chapters:

The first chapter consists of the introduction we are currently developing, which shows the reasons that led me to investigate this topic. This chapter consists of eight other sections and subsections: the legal language, which contains the subsections of the ambiguity of the Spanish legal language, the general characteristics of the legal language, the types of legal-administrative documents and a critique of legal texts; the following sections are the objectives, the methodology and, the last one, is the structure.

In the second chapter, the whole theoretical framework about legal translation is shown. This chapter includes seven sections, each one with its corresponding subsections, and serves as theoretical support for the present paper. The first section presents a thorough introduction to legal, sworn and judicial translation, so that all three can be compared to see the differences between them and thus have a broader picture of the three specialties. Within this introduction, the legal translation is explained, we make a classification of the types of legal texts by text genres, we explain the translation skills that a legal translator must have, we explain in more detail the differences that exist between judicial, legal and sworn translations, the characteristics that are typical of the sworn translation and we compare this to the legal and judicial translations, we explain the format of the sworn translation and analyze the figure of the Sworn Translator and Interpreter. In the second section of the theoretical framework we explain the textual typology of legal, sworn and judicial translation. The third section contains the explanation of the training of legal translators in Spain. The fourth section is dedicated exclusively to the legal language, in which we explain the Spanish legal language, the linguistic features of the legal texts and the English legal language. In the fifth section, we present the translation problems of the vocabulary of legal Spanish, such as polysemy, homonymy, paronym and false friends, and figurative language. In the sixth section, we present the linguistic resources to better understand the legal vocabulary and, in the seventh and last section, we present the linguistics of corpus as an instrumental discipline for translation.

In the third chapter, the sample of data and the method of analysis of the present work are exposed. This chapter is divided into two sections and each section contains its subsections. The first section is what we call 'document tracking', a section in which we analyze and explain the documents that form the corpus of this work. This is where the subdivisions of this section takes place, where we present the police statement, the police report, the questionings and the summons, that is, the analysis of the documents of this thesis. Afterwards, we move on to the second section, in which we explain the research methodology. We have divided this methodology into three main phases, which make up the subdivisions of this section, which are the preparatory phase, the analytical phase and the information phase.

In the fourth chapter, we present the analysis and the results of this study. In this part, we only have one section and several subdivisions; the main topic of analysis is, as the title of the subsection shows, the difficulties in translation. This, in turn, is divided into the topic of analysis that will be applied throughout the study, which is the analysis of 'obscurantism', and we also try to suggest possible solutions. From here, we apply the analysis of obscurantism in each of the legal documents of the corpus, presenting

each subsection as ‘obscurantism in police statements’, ‘obscurantism in police attestations’, ‘obscurantism in question interrogations’ and ‘obscurantism in citation cards’.

Finally, in the fifth chapter, we present the conclusions we have obtained from the research work done and we present a series of perspectives for future research.

Conclusions

When we reach the ‘conclusions’ section, we have the impression of having covered much more that the questions we asked ourselves at the beginning. We propose to give to the problems detected and / or raised the answers of this paper. In any case, we consider that the proposed objectives have had an acceptable degree of achievement in the following aspects. Regarding the aims, we set them as procedural or general.

We understand that a detailed study has been carried out of the aspects that characterize each of the documents that form the corpus of this work, as well as the aspects that concern the translators who carry out the work that is the object of the analysis of this thesis. We can also affirm that, after locating, translating, analyzing and valuing various aspects of the documents that make up the corpus, we are able to affirm the importance that ethics and deontology have for the professional practice of translation and interpretation (especially in the legal, jury and judicial fields) and for the regulation of this practice.

In other order of things, given the relative importance that ethical and deontological components have both for the decision maker of the translator or interpreter, as well as for the final product of his work of linguistic and cultural mediation (translated text or interpreted speech), we believe we have shown and prove that it is urgent and necessary to support the incorporation of these types of aspects into the training programs for translators and interpreters. These translators and interpreters must be specialized in the field of work in which they wish to develop their career, since, as we have been able to verify it, it is not the same to be a specialized translator for legal texts, than to be a specialized translator for medical texts. Therefore, we should establish a requirement that translators working on the translation of specialized texts, such as those we have seen in this work, are specifically prepared for it. At the same time, we should establish some writing standards, such as the rules of the Spanish language, because a translator can be much trained in this area, but if he finds a text with grammatical errors or syntactic confusions, he would find himself a too complex text that will lead to translation errors without being able to avoid it.

The specialized languages, fundamentally the legal language of the current work, have very peculiar features, as it has been briefly indicated at the beginning of this thesis. These particularities increase complexity when reading and writing legal texts and, therefore, mean an obstacle during the translation process. Although legal language should maintain clarity and conciseness, as it is an important tool that conditions, in some way, our existence and coexistence with others, the reality is different, since it is usually possible to find polysemy or false friends problems, who join the confusing and inaccessible syntactic structures that cause confusion among users, added to the artificial vocabulary that appears in all documents with legal language.

As it is obvious, the legal translation requires an important work of previous documentation, especially a terminological documentation, as large as possible, given the presence of polysemy, synonymy terms, uncommon, invented terms, unnatural or

artificial, not only in different areas of Law, but within the same text of a specific area of it, as this study shows.

So far, the road we have traveled has been long fruitful through all these pages that have allowed us to carry out and meet the objectives set at the beginning of this work: we have analyzed the particularities of the technical language of legal texts, we have developed a theoretical framework that has allowed us to reflect, in general, the world of translation, specifically the world of legal language translation; this theoretical framework has in turn served us to introduce and present the characteristics of these texts, the work of Alcaraz and Hughes (2009), which has served us for the analysis of this work, since we have read his book and it seemed the most complete and adequate to analyze the texts that make up the corpus of this research work.

Before carrying out the aforementioned analysis, we had to carry out a very complex and long search over time, since all the people we asked for help to provide us with documents that could help us with the subject of this work, they answered, and highlighted, the difficulty of accessing to these documents; these people also warned us that we should be very careful in handling these documents, since access to these documents is not common and could mean a problem, even considering that we requested those documents to carry out an investigation for a final work of a Masters. Regarding this matter, we believe it is necessary to mention that this access should not be this complex, because the purpose of using these documents was no other than to investigate them and try to improve their redaction and, in turn, try to improve the result of the work of translators. Therefore, the ultimate goal is to improve the outcome of the work of all people involved in this process of writing and translation, so it does not lead to any other intention that compromises any person. We must bear in mind that, if research works like this were not carried out, we could have nothing to compare the legal language, such as this work, or any other topic, with another option that improves the quality of work and, as a result of these important documents, therefore, access to these types of documents should not be so complicated, considering that it is for an investigative purpose and that, for access to these documents, any type of document could be delivered, with permission or a file that shows what these documents are needed, permission or file that would be signed by the tutor or the person in charge, who must belong to the university involved in the investigation.

Also, before getting fully involved in the analysis of the relevant documents, we had to do an investigation of each one of them: the origin of these documents, the purpose that each of them had in the social reality, which parts were common to every document that were the same, which parts were common to all the documents, even if they were different documents, we carried out a parallel text research to make sure we understood the whole document and thus be able to compare them with other documents and select the parts that would help us with the analysis and to prove our hypothesis.

The elaboration of the 'analysis and results' phase has allowed us to focus on the main objective described at the beginning of the work: the influence of the obscurantism of texts with legal language in the translation process. Our consideration has taken as a starting point the fact that legal translation is a complex task in itself, and it is even more so by adding the complications presented by texts to translate; therefore, the translator must try to find the lexical and legal equivalences of the term or structure they are addressing, since the result obtained by the translator depends on this. The legal language obliges the translator to use all possible techniques that can be used to perform the translation, for what is expressed in a complex way in the source language, must be transmitted in the target language.

As we know, the language is subject to constant modifications and is constantly evolving; regarding this, we must clarify that the legal language is constructed in the same way as the jurisprudence: the oldest ruling or judgement serves as a precedent for the following, thus being able to modify the new ones and establish new precedents (Pérez, 2017, 430). Due to this constant evolution, the consultation of only the primary sources is never enough to solve the terminological doubts that arise throughout the translation work. With all this in mind, this work could serve as a precedent to take into account for future modifications in documents with legal language; also, in this work we expose the type of document and some original fragments of the texts, so it should be taken into account for future research or future purposes for a change in the drafting of legal texts. This work could also be taken into account for translators who do not know what they can face if they are going to dedicate themselves to specializing in their legal career; we take into account that legal texts will not change quickly, as it is a process that takes a long time to decide what to change, how to act in the face of these changes, etc. Therefore, this work can be used by translators to know what they can do when facing a text of any document: a summon, a police or judicial statement, a police report or a questioning. If this research work is taken into account, the translators can modify in their mind some of the parts of the texts to translate it into the target language correctly, because they will not get to work without knowing anything about the mistakes that each document can include and avoid translating by mistake any of the parts of the texts.

Likewise, we must mention that the lexical, terminological and syntactic issues coming from the documents of the summon, the police report and some of the statements have been quite difficult to resolve; this is because the fragments are chosen precisely for that reason, because they are the fragments of each document that are more difficult to understand and to perform a translation or interpretation; these fragments are difficult to understand as, for the most part of the documents, they are 'sentence-paragraph', this is, sentences that can be seven lines or more in length, so being so extensive, the sentence thread is lost. Due to this loss of the meaning of the sentence, the confusion leads us to the following reason for the text to be complicated: errors appear regarding the person used in the sentence, since the fragment begins with the third person singular, in the middle of the sentence, it changes to the first person singular and ends again with the third person singular. Another difficulty added to these two previous ones is the use of an opaque and artificial vocabulary, since a translator can do a magnificent job, but he gets to a word that is elaborate and unnatural, and then this work begins to fail, so, as we have mentioned above, a translator must translate the text and when this is not possible, he must translate it and adapt it to the target language; if this is not considered to be too complex on its own, you add the difficulty of finding words in a text that are not common or are too complex, the translator's job is much more complicated. The other documents have also shown us some parts that could present some difficulty for the translator, but we have found them simpler, in comparison with the documents just mentioned. In this sense, we confront our first conclusion: there must be a change in the drafting of legal texts, since it would facilitate the work of translators and, in turn, it would facilitate the reading of the document to the person who is interested in reading it, and that not everyone has the level or sufficient capacity to understand the documents that are part of the corpus of this thesis.

After the aforementioned, we find our second conclusion, which is that the translator's job, with a properly compiled corpus, constitutes a tool that facilitates the work of the translator in general and the legal translator in particular. However, all necessary precautions must be taken to compose a corpus with quality material and

relevant to the translation work that is intended to be performed. In this way, the translator can avoid showing up for a translation job and seeing that text for the first time; he can analyze it beforehand and prevent problems that may arise at the time of translation.

The third conclusion is related to the previous research work that every translator must carry out. As we could see as while move forward in the analysis of the documents of our corpus and, also, developing some of the translations of the selected fragments, it is not advisable to approach a translation of legal texts without knowing the background of the facts described in the text in question: police statement, police report, summon, etc. Therefore, the third conclusion that emerges from our study is the need to know in detail the competent judicial bodies of the legal systems that regulate the original text and the text in which the translation takes place.

The fourth conclusion of our investigation indicates that the recipient of the translated text should never be lost from our view, for this will determine the function of the translation, as depending on who the final recipients of the translation are, the record used will be established. Regarding this conclusion, we have placed as the main recipient of all our documents a person with average studies, since this type of people could easily be the recipient of the documents. Taking this into account, together with the documents of our corpus, the registration of the texts is, most of the times, high, since a specific knowledge of the subject is required to fully understand the documents. If these documents were intended for a judge or lawyer, there would be no major problem for the total understanding of the document, since these people with these offices have been specially prepared to keep in touch with these documents continuously; however, the relevant documents, such as the summon, can easily have another objective as a recipient, such as a teacher or a translator not specialized in this field (we give these examples since they are people with university studies, people with a career that is supposed to have a high base knowledge). However, these people, despite their studies, would not easily understand these types of documents, as they are designed very specifically for people in the legal environment. Therefore, we have suggested throughout all this research work, that a coherent syntax should be used, according to the Spanish language, without seven-line sentences, or use an comprehensible vocabulary, even if the legal language contains its technical vocabulary, but the rest of the vocabulary should be understandable to people who are not familiar with the field of law.

Regarding the objective of disseminating the results and our personal contribution to the scientific community, it is worth noting that, in addition to allowing us to disseminate our resources, methodology and results, our research work constitutes a small contribution to similar documents in Spanish. The documents that compose the corpus of this study were provided by an official translator and interpreter from the Police and Civil Guard; at the beginning, it was very difficult for us to identify the documents and know what to do and how to analyze these documents, since we were not very familiar with these documents. Therefore, we had to make an exhaustive study of these documents in order to decide what to analyze, which parts were the most complex and which were the most important. These documents are very appropriate to carry out the analysis that we have carried out in this work, despite, as we have already mentioned, the fact that, if we could have had a more extensive corpus, we could have performed a more exhaustive analysis, but by being able to only have the documents we have, we leave open the possibility of continuing with this study, in the case of being able to get a wider corpus.

An important and novel contribution of this work has been the analysis of the documents that make up the corpus of this work. This aspect is novel with respect to the rest of the investigations that have been published since the documents that appear in this work had not been previously analyzed; we have previously conducted a thorough research on the Internet, looking for articles, research papers or books, and we have not found anything that will study and analyze the documents present in this thesis. We have been able to find works that study Spanish legislation or the role of the interpreter or translator in the police or medical field, but we have not found any research work that would focus on something similar to this work. We would like to highlight this aspect, as we have had to analyze these documents and introduce changes that had not been made before, much less in documents as specific as our legal texts.

In relation to the aforementioned, we would like to add that before finalizing this research work, we want to highlight its limitations. The legal documents present in this work constitute only a very small sample of the great universe of similar texts written and stored in their respective jurisprudence. Due to the difficulties of obtaining any type of material from the Police, the Civil Guard or the Courts, our corpus has been reduced to the documents that the interpreter and translation already provided have given to us; therefore, we had to stick to the documentation that we were able to obtain but, despite limiting our study to these documents, these writings are very valuable precisely because of what we are mentioning, the difficulty in accessing to them. The documents presented in this thesis explicitly exemplify the textual typology studied, all of which has been demonstrated in the lexical and morph-syntactic analysis that we have carried out throughout our work. Regarding the limitation of the size of our corpus, it could be taken as an opportunity, as in the framework of future research or studies in this same line, its representativeness can be evaluated with respect to the broader and more comprehensive databases, since we hope that, in the future, it will be allow and controlled the access to these databases that contain documents such as those presented in our corpus in order to improve and expand this research study.

Therefore, our study constitutes a modest contribution to studies on the analysis and translation of legal documents that are related to the environment of the Police, the Civil Guard and the Courts, and our claim is none other than to provide an exchange and dissemination of ideas in this field of knowledge and, if possible, an extension of this knowledge. Having said that, although modestly, this Master's Final Project contains elements that are potentially analyzable in future studies and translations of documents equal to or similar to those presented in this study, which is in the framework of the studies on legal translation.